



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**“Incidencia del procedimiento del Antejudio en los
delitos de corrupción de funcionarios en el Perú”**

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogada

AUTORA:

Plasencia Orbegozo, Ingrid Nathaly (orcid.org/0000-0002-3073-6954)

ASESORES:

Dr. Salinas Ruiz, Henry Eduardo (orcid.org/0000-0002-5320-9014)

Dr. Fernández Bernabé Pool Gilbert (orcid.org/0000-0002-0008-7332)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal penal, Sistema de penas, Causas y formas del
Fenómeno criminal.

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

TRUJILLO - PERÚ

2022

Dedicatoria:

A quien confió en mi hasta el final de sus días, mamá Mery, donde te encuentres, prometo ser siempre tu motivo de orgullo. A mi madre, Dora Orbegozo, por acompañarme en este largo camino. Juntas, de la mano de Dios venceremos todos los obstáculos.

Agradecimiento:

A Jehová Dios, por guiar mis pasos, en estos seis años de lucha constante, sin él, ninguno de mis logros hubiera sido posible.

A mi amada tía Marianela, por no dejarme renunciar a este sueño tan extraordinario. A todos los maestros y maestras de mi vida estudiantil, en especial a mis asesores: Dr. Salinas y Dr. Fernández, por el tiempo dedicado en el desarrollo de este proyecto.

A cada uno de los especialistas, que me brindaron su tiempo para poder entrevistarlos, y coadyuvaron en el proceso de esta investigación.

A mis amigos cercanos, que siempre me alentaron a no rendirme, pese a las múltiples dificultades que tuve a lo largo de mi carrera, hoy puedo decirles, que no me rendí, ¡Lo he logrado!

Índice de Contenido

Dedicatoria:	ii
Agradecimiento:.....	ii
Índice de Contenido.....	iii
Índice de tablas.....	vi
Índice de figuras	vii
Índice de abreviaturas	viii
RESUMEN.....	ix
ABSTRACT	x
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	4
III. METODOLOGÍA.....	11
1.1. Tipo y diseño de investigación	11
1.2. Categorías y Subcategorías	12
1.3. Escenario de Estudio.....	12
1.4. Participantes.....	12
1.5. Técnicas e Instrumentos de Recolección de datos	13
1.6. Procedimiento	13
1.7. Rigor Científico.....	13
1.8. Métodos y Análisis de Datos	14
1.9. Aspectos éticos.....	14
IV. RESULTADOS	15
V. DISCUSIÓN	59
VI. CONCLUSIONES.....	66

VII. RECOMENDACIONES	67
REFERENCIAS	68
ANEXOS.....	76
ANEXO 01 Matriz de categorización.....	76
ANEXO 02 matriz objetivo específico 1.....	83
ANEXO 03 matriz objetivo específico 2.....	84
ANEXO 04 matriz objetivo específico 3.....	85
ANEXO 05 matriz objetivo específico 4.....	89
VALIDACIONES	97
ANEXO 12 – VALIDACION 1	98
ANEXO 13 – VALIDACION 2	109
ANEXO 14 – VALIDACION 3.....	120
ENTREVISTAS.....	131
ANEXO CUESTIONARIO ENTREVISTADO 1	132
Evidencia de la comunicación con el entrevistado 1	137
ANEXO CUESTIONARIO ENTREVISTADO 2.....	137
Evidencia de la comunicación con el entrevistado 2	141
ANEXO CUESTIONARIO ENTREVISTADO 3.....	142
Evidencia de la comunicación con el entrevistado 3	148
ANEXO CUESTIONARIO ENTREVISTADO 4.....	149
EVIDENCIA DE LA COMUNICACIÓN ENTREVISTADO 4	153
ANEXO CUESTIONARIO ENTREVISTADO 5.....	154
Evidencia de la comunicación con el entrevistado 5	157
ANEXO CUESTIONARIO ENTREVISTADO 6.....	159
Evidencia de la comunicación con el entrevistado 6	163
ANEXO CUESTIONARIO ENTREVISTADO 7	165
Evidencia de la comunicación con el entrevistado 7	169

ANEXO CUESTIONARIO ENTREVISTADO 8.....	170
EVIDENCIA DE LA COMUNICACIÓN ENTREVISTADO 8	174
ANEXO CUESTIONARIO ENTREVISTADO 9.....	175
Evidencia de la comunicación con el entrevistado 9	178
.....	178

Índice de tablas

TABLA 1:	15
INTERPRETACION:	19
TABLA 2:	19
INTERPRETACION:	23
TABLA 3:	24
INTERPRETACION:	27
TABLA 4:	27
INTERPRETACION:	31
TABLA 5:	31
INTERPRETACION:	35
TABLA 6:	35
INTERPRETACION:	38
TABLA 7:	39
INTERPRETACION:	42
TABLA 8:	42
INTERPRETACION:	44
TABLA 9:	86
INTERPRETACION:	45
TABLA 10:	47
INTERPRETACION:	50
TABLA 11:	50
INTERPRETACION:	53
TABLA 12:	53
INTERPRETACION:	55
TABLA 13:	55
INTERPRETACION:	58

Índice de figuras

ANEXO 06 – Figura 1	91
ANEXO 07 – Figura 2	92
ANEXO 08 – Figura 3	92
ANEXO 09 – Figura 4	94
ANEXO 10 – Figura 5	95
ANEXO 11 – FIGURA 6	96

Índice de abreviaturas

1. Corrupción: corrup.
2. Gobierno: Gob.
3. Ministerio Público: Min. Pub., M.P.

RESUMEN

El presente trabajo tuvo como objetivo general: analizar de qué manera incide el procedimiento del antejuicio en los delitos de corrupción de funcionarios en el Perú; en cuanto para cumplir con dicha finalidad se realizó un análisis del tratamiento normativo que regula esta figura a nivel nacional y derecho comparado así mismo se evaluó los fundamentos normativos referidos a los delitos de corrupción de funcionarios en el Perú, y finalmente se determinó los lineamientos para disminuir la incidencia del antejuicio en los delitos de corrupción.

En lo que concierne a la parte metodológica de este trabajo, dada su finalidad se ha optado por la investigación básica, de tipo descriptivo, empleando el enfoque cualitativo, aplicando pertinentemente la teoría fundamentada en la búsqueda de recolección de datos, logrando acopiar un total de 79 fuentes para el desarrollo de esta investigación, así como el empleo de la técnica de la entrevista, y el análisis documental, en la que se logró entrevistar a 9 especialistas, entre ex asesores del congreso, abogados penalistas, constitucionalistas, y especialistas en política, y del mismo modo se evaluó la normatividad comparada, para obtener resultados fehacientes que respalden esta investigación.

Finalmente se concluyó que, el procedimiento del antejuicio repercute de forma negativa en la comisión de delitos de funcionarios en el Perú. Por lo que se ha sugerido, este procedimiento pueda ser eliminado o en su defecto, modificado de tal manera que haya mayor control político de parte de los representantes que la operan.

Palabras clave: Derecho Penal, Derecho parlamentario, Antejuicio, inmunidad, corrupción de funcionarios.

ABSTRACT

The present work had as a general objective: to analyze how the pre-trial procedure affects the crimes of corruption of officials in Peru; In order to fulfill this purpose, an analysis of the normative treatment that regulates this figure at the national level and comparative law was carried out, likewise the normative foundations referred to the crimes of corruption of officials in Peru were evaluated, and finally the guidelines for reduce the incidence of pretrial proceedings in corruption offences.

Regarding the methodological part of this work, given its purpose, basic research, of a descriptive type, has been chosen, using the qualitative approach, pertinently applying the grounded theory in the search for data collection, managing to collect a total of 79 sources for the development of this research, as well as the use of the interview technique, and documentary analysis, in which it was possible to interview 9 specialists, including former congressional advisers, criminal lawyers, constitutionalists, and political specialists. , and in the same way the comparative normativity was evaluated, to obtain reliable results that support this investigation. Finally, it was concluded that the pretrial procedure has a negative impact on the commission of crimes by officials in Peru. From what has been suggested, this procedure can be eliminated or, failing that, modified in such a way that there is greater political control on the part of the representatives that operate it.

Keywords: Criminal Law, Parliamentary Law, impeachment, immunity, corruption of officials.

I. INTRODUCCIÓN

La corrupción, es un problema que afecta a todas las naciones sin perjuicio de ideología, doctrina política, o situación económica. Es ciertamente una realidad compleja en la que intervienen diversos componentes, internos y externos, que son difíciles de describir y explicar (Peña, 2014). Sin embargo, la mayoría de doctrinarios están de acuerdo, en que el escenario principal en el que se despliega este fenómeno es el gubernamental; y es que se ha podido evidenciar a lo largo del tiempo, en los gobiernos de distintos países, una serie de circunstancias, que encajan categóricamente en ilícitos penales, concretamente delitos económicos. Al respecto, Moreno, Porporato, & Maharaj, (2022) explican que este contexto, es una tendencia predispuesta en casi todos los gobiernos, con lo cual concuerdo, ya que considero que este fenómeno es el resultado de un conjunto de prácticas acopiadas en el desarrollo intrínseco de la persona, y que se incrementan, al encontrarse inmersas en un ambiente pecuniario y de poder, como el gubernamental, convirtiendo a la corrupción en un hábito predeterminado, a nivel mundial.

Como es lógico, esta problemática no ha sido ajena al Perú, y es evidenciada a diario en los portales de prensa del país con numerosas noticias que delatan el accionar de los funcionarios, que se encuentran inmiscuidos en actos de corrupción. Pero esta no es una realidad novedosa, sino que ha existido durante un periodo considerable en el país, tal como lo señala Zapata & Quiroz (2013) al relatar en una de sus obras, como la corrupción ha ido evolucionando desde tiempos de la colonia, detallando episodios ocurridos en el virreinato y sus redes que desfavorecían a los gobernados. Así mismo, De Puit (1195) revela sucesos en el periodo de la guerra por la independencia, donde se distribuía de manera indebida el patrimonio de la nación, de igual modo narra como en la época republicana, concretamente en la era de la explotación del guano, el nepotismo enriqueció a un solo sector, envolviendo en la pobreza a miles de peruanos.

Este contexto continúa vigente, pues como bien es sabido, hasta la fecha se enumera amplios y escandalosos casos de corrupción en los distintos estadios de gobierno del país, colocándolo ante los ojos del mundo, como ejemplar antagónico de lo que debería ser un gobierno decoroso. Es sin duda sumamente alarmante que a la fecha 8 ex presidentes hayan sido acusados por corrup. (Reuters, 2020).

Y que funcionarios como congresistas, ministros, entre otros secunden estos actos irrisorios, ocasionando desconfianza extendida a todas las instituciones del Estado. (Vivar, 2020). Sobre este punto, Nayak, Chia, & Canales (2020), señalan que el accionar deshonesto de algunos funcionarios infecta de una u otra manera a la conducta del más integro. Con lo cual coincido enteramente, ya que la máxima de la experiencia ha demostrado que esta problemática es continua y sucesiva. Problemática que como ciudadanos atañe a todos, y genera preocupación masiva por las consecuencias vastas que provoca, como por ejemplo el efecto económico negativo, dado que perjudica directamente a las decisiones de inversión, así como el funcionamiento del Estado, respecto a la capacidad de gestión pública, originando se incremente la pobreza (León 2000). Así también produce consecuencias políticas puesto que contribuye a la inestabilidad entre instituciones, difundiendo desconfianza e inseguridad, y al mismo tiempo generando una huella social, dado que, al acentuarse la percepción de impunidad, estimula a otros a efectuar actos de corrupción (Soto, 2003).

A pesar de los distintos esfuerzos que se ha realizado, para darle fin a esta situación problemática, no se ha podido encontrar una alternativa viable que la solucione, siendo que los funcionarios continúan cometiendo estos ilícitos, sin verse mínimamente afectados. Por lo que esta investigación propone como teoría, que existe una razón para su inmutabilidad, y es la de encontrarse protegidos bajo el manto de la inmunidad de la que gozan, es decir la que se encuentra prescrita constitucionalmente en el artículo 93, la cual señala taxativamente que estos comisionados se encuentran impedidos de ser condenados penalmente por la jurisdicción, sin que el congreso preliminarmente lo autorice. De lo cual se desprende, que son los congresistas quienes tiene la potestad exclusiva de decidir si un funcionario es condenado o no. En ese orden de ideas, es válida la afirmación que los funcionarios al verse resguardados por esta prerrogativa (antejuicio), realizan su modus operandi con total impunidad (Velarde, 2019). Y que, en mi opinión, la cual coincide con otros autores, como Rivas (2016), este sería el motivo principal por el cual este mal indemne continúa perenne en la sociedad, dado que esta prerrogativa, además obstaculiza la intervención de otros agentes de justicia que garanticen la imparcialidad, ello porque se prohíbe constitucionalmente que el Ministerio Público pueda maximizar la denuncia formulada por el legislativo (Art.

100, inc.5 de la Const.), lo que claramente genera la presunción que con ello se da carta libre para que los funcionarios con la venia del congreso puedan incurrir en corrupción, y que además trasgreda la facultad inherente del Min. Público como titular de la acción penal (Art. 159 de la Const.).

Por lo que, ante la realidad problemática precedentemente expuesta, surge la intención de atender y/o resolver el siguiente problema ¿De qué manera incide el procedimiento del Antejucio en los delitos de corrupción de funcionarios en el Perú? Es así que esta investigación se justifica teóricamente, ya que al averiguar si existe una incidencia o repercusión de la prerrogativa del antejucio con la comisión de los delitos de corrup., se estaría aportando conocimiento importante sobre la problemática planteada, generando una nueva teoría y originando así que se continúe esta investigación en la búsqueda de debate, con resultados que apuntan a solucionar de forma inmediata este problema. Por otro lado, cuenta con una justificación práctica, toda vez que el resolver este conflicto permitirá conocer con exactitud de qué manera incide el Antejucio en los delitos de corrup. de funcionarios en el Perú, y así de ese modo poder plantear los lineamientos correspondientes que reduzcan la corrup. Finalmente, se justifica metodológicamente porque esta investigación busca proporcionar nuevas técnicas e instrumentos, así como perfeccionar los existentes con la finalidad de colaborar en la obtención de conocimiento nuevo, y brindar al mismo tiempo validez y confiabilidad.

Sobre la base de las consideraciones anteriores, este proyecto propone como objetivo general: analizar de qué manera incide el procedimiento del antejucio en los delitos de corrupción de funcionarios en el Perú. Es así que esta investigación tiene como objetivos específicos: (I). Examinar el tratamiento normativo de la figura del Antejucio en el Perú (II). Evaluar los fundamentos normativos de los delitos de corrupción de funcionarios en el Perú. (III) Analizar la regulación del antejucio en el Derecho comparado. (IV). Determinar los lineamientos para disminuir la incidencia del antejucio en los delitos de corrup. de funcionarios en el Perú.

II. MARCO TEÓRICO

Para otorgar soporte bibliográfico a esta investigación se acudió a numerosos antecedentes relacionados con la situación problemática, seleccionando los aportes más trascendentales que coadyuven a cumplir con el propósito de este proyecto.

Así, desde el extremo **internacional**, en lo que refiere concretamente al Antejucio, Argueta (2010), establece que esta prerrogativa en Guatemala aplica como una garantía que busca salvaguardar a ciertos funcionarios de acusaciones políticas falsas (persecución política), pero que en la práctica actualmente representa una indiscutible licencia para delinquir.

A decir de Fernández (2018), sobre la inmunidad de funcionarios en Argentina, señala que no ha sido otorgada a los dignatarios con la finalidad de indultarlos de responsabilidad penal, sino para permitirles puedan realizar sus funciones sin ser atacados innecesariamente. Sin embargo, refiere que esta finalidad se ha desnaturalizado, puesto que el autor refiere que, cuando se descubrieron algunos casos de delitos cometidos por los funcionarios, no se plantearon las suspensiones correspondientes, ni tampoco se inició proceso penal, lo cual genera la sospecha de que realmente si se está brindando un privilegio a estos, para evitar ser procesados y posteriormente sentenciados.

Velasco (2020), por su parte refiere que, el antejucio no busca sancionar al comisionado, sino su propósito es verificar que no exista un animus político en las acusaciones que se realicen a los dignatarios, y que de encontrarse los hechos materia de acusación sean verídicos, trasladar al órgano respectivo, por lo que la responsabilidad penal es una consecuencia colateral pero no el fin de la figura, además agrega que si el antejucio no se lleva a cabo correctamente, afecta directamente a los intereses del Estado. En lo que respecta a la categoría de corrupción el autor Díaz (2018), desde España, concluye su investigación sobre las causas de la corrupción, señalando que estas no se limitan a la idiosincrasia del ser humano, sino que debe de tenerse en consideración los aspectos psicológicos, políticos-legales y sociales tanto de la persona como de su entorno, por lo que el autor sugiere se estudie a este fenómeno de modo interdisciplinario.

Por su parte, Fox (2019) quién realizó un estudio para identificar la tolerancia de los ciudadanos ante los hechos de corrupción política en México comparativamente

con Polonia, logró efectuar la medición de los niveles de permisividad, obteniendo como resultado que los ciudadanos aceptan a la corrupción por considerar estos actos como normales.

Cho, Chung, & Lee (2019), estiman conveniente, en sus conclusiones, el uso de prácticas de transparencia como mecanismo para moderar la corrup., haciendo hincapié en la creación de sindicatos y organismos anticorrupción Lo que guarda concordancia con la conclusión de Aguilar (2021) quien citando a Martins (2006) propone involucrar de modo inmediato a la sociedad civil, con la finalidad de que exija al gobierno vele por los intereses de los gobernados. Engel et al., (2018) también coincide con esta iniciativa, por lo que en su trabajo de investigación exhorta se incorpore al sector privado como ente fiscalizador.

Desde el extremo **Nacional**, Rosales (2017), concluye su trabajo de investigación refiriendo que los fundamentos con los que surgió la inmunidad, ya no son competentes con el actual Estado constitucional, democrático de derecho; puesto que se cuenta con un sistema de pesos y contrapesos, en el que cualquier funcionario puede garantizar sus derechos constitucionales, además el autor agrega, que esta inmunidad funcional vulnera el Derecho a la igualdad.

Jiménez (2015), por su parte, concluye su trabajo, afirmando que existe influencia directa de los funcionarios que ejercen cargos importantes y que ostentan poder político con la comisión de delitos de corrupción, ya que ocupando un cargo en el que pueda administrar recursos, les permitirá delinquir con facilidad.

Aguirre & Paucar (2021), brindan otra perspectiva, manifestando que es la falta de celeridad procesal en el sistema judicial el factor principal, que impide que los hechos de corrupción de funcionarios no sean tramitados de forma propicia, superando los plazos establecidos, suscitando de esa manera dilaciones en los procesos penales, lo cual genera impunidad. Bazalar (2017), por su parte, coincide con el enunciado anterior, dado que concluye en su estudio, que los procedimientos de juzgamiento son muy engorrosos provocando que la mayoría de estos casos, no se puedan sentenciar, por insuficiencia en la determinación del tipo de infracción, situación que es bastante conveniente para los funcionarios.

Yataco (2019), por otro lado, refiere en su investigación que, para frenar esta situación problemática, es necesario se admita organismos anticorrupción autónomos, así como la voluntad de la sociedad, orientados al mismo propósito.

Finalmente, en el **plano local**, se ha estudiado el trabajo de Olivares (2021), el cual señala en una de sus conclusiones que el procedimiento del antejuicio mal orientado por parte de los congresistas representa una barrera procesal para el sector penal, concretamente para el Ministerio público.

Así también se tiene la conclusión de Álvarez (2018), quien hace mención que el ordenamiento constitucional incurre en deficiencia respecto a la institución del antejuicio, toda vez que limita al M.P. para desplegar sus facultades como titular de la acción penal. Además, agrega que hay una leve vulneración al Principio de separación de poderes, y autonomía ya que la restricción del M. P. afecta los intereses del Estado y los ciudadanos. Por último, Pérez (2019), aporta una conclusión trascendental en su investigación, al referir que en el Distr. fiscal de La Libertad concurren tres mil trescientas treinta y seis carpetas que datan desde el dos mil once al dos mil dieciséis, siendo que mil seiscientos ochenta y ocho fueron sobreeseadas, cuatrocientos treinta y cuatro fueron archivadas de forma definitiva, ciento veinte absueltas y solo ciento ochenta y siete, fueron condenados por actos de corrupción de funcionarios.

Hasta este punto, los trabajos precedentes brindan una base sólida en lo referente a los objetivos planteados, por lo que, continuando con el esquema de este trabajo, corresponde exponer las **teorías** relacionadas, en esa línea para definir que son las teorías, se cita a Hernández, Fernández y Batista, (2010), quienes describen se trata de exponer detalladamente las conceptualizaciones, que se consideren oportunas para el estudio del tema (p. 52).

Así se tiene la **teoría de separación de poderes**, motivada por Montesquieu la cual radica en conservar una separación funcional de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial, bajo las atribuciones autónomas, pero coordinadas de una democracia republicana, en la cual ningún poder interrumpe al otro (Fuentes, 2011). De esta teoría se puede deducir por qué es el congreso el encargado de

dirigir el procedimiento del antejuicio. Por otro lado, se tiene la **teoría de la modernización** la cual establece que la corrupción es producto del subdesarrollo, explica, que, en un Estado moderno, donde los ciudadanos no tienen carencias, no tienen necesidad de cometer actos ilícitos, además esta teoría explica que es absolutamente necesario una cultura de la legalidad. Así también, se tiene la **teoría de doble fraude**, la cual explica que la corrupción envuelve dos aspectos uno financiero y el otro político. (Sandoval, 2016). [ANEXO 06 – Figura 1](#).

Así mismo es necesario señalar algunas **definiciones** pertinentes a esta investigación, bastante puntuales porque que claro está, la finalidad de esta investigación no es realizar un análisis conceptual de la problemática, pero es necesario poder establecer algunas definiciones para tener mayor claridad en el tema.

Respecto de la categoría del procedimiento del **Antejuicio en el Perú**, es necesario tener en cuenta a la **inmunidad** otorgada a los altos dignatarios, sobre ello Akande et al. (2011), expone que para el derecho internacional consuetudinario la inmunidad funcional o *ratione materiae*, es la institución jurídica que impide procesar a todos aquellos que realicen acciones llevadas a cabo en nombre del Estado. Es decir, se entiende que el autor hace referencia a que se protege al individuo que a razón del cumplimiento de sus funciones comete un delito, impidiendo que este sea procesado, sin autorización de un órgano distinto al judicial, que, en el caso peruano, es el congreso. Lo anterior se complementa con lo referido por Satzger (2018) quien señala que la inmunidad referida a los altos dignatarios, solo cubre los actos de carácter oficial, es decir las prácticas que ejecuta en el cumplimiento de su cargo como funcionario. Olasolo et al. (2016) por su parte, aclara este panorama, exponiendo en su investigación sobre la inmunidad en el país vecino de Chile, que la inmunidad funcional se encuentra ligada al acto en sí, y no al individuo como tal.

Desde el expediente N.º 0006-2003-AIITC, en su fundamento N.º 3, se detalla que, en virtud de la **inmunidad funcional**, los alusivos funcionarios no podrán ser procesados por la competencia ordinaria, si no han sido sometidos preliminarmente a un procedimiento político jurisdiccional. Así mismo, en este mismo fundamento se explica que el **Antejuicio** es el procedimiento político

jurisdiccional, regulado por el Congreso en el que se determina la credibilidad de los hechos materia de reproche, así como su sub sanción en los tipos penales de orden funcional, previamente establecidos en la ley. Zegarra (2016) tiene una opinión similar al referir que en el Antejudio se despliega un juicio de habilitación, en el que el Congreso será el decisor, de levantar la inmunidad para que el P.J. proceda a procesarlo penalmente o rechazar la acusación respectiva.

Es necesario también rescatar las consideraciones planteadas en el informe final de la denuncia constitucional nº 55, donde se acusó constitucionalmente al Sr. Omar Chéhade. En dicho informe, se plasmó las diferencias y semejanzas entre el juicio político y el antejudio a nivel doctrinario y jurisprudencial, concluyendo que estas dos figuras engloban una naturaleza jurídica contraria, involucrando efectos jurídicos disímiles. Sin embargo, es importante mencionar que existe en la doctrina nacional, quienes reconocen estas prerrogativas como una unidad, es decir que se complementan una de la otra, ello a decir de García Belaúnde, Bernal Ballesteros y Rubio Correa, que, bajo mi apreciación, debo revelar, coincido parcialmente, pues si bien estoy de acuerdo en que, en la realidad contextual, ambas instituciones son tratadas de forma integral; normativa y conceptualmente, tienen finalidades distintas.

Murillos (2019) en relación al surgimiento del **antejuicio político**, relata que se dio en la Francia postrevolucionaria, la cual consistía en una especie de antea sala parlamentaria a lo que sería un proceso judicial como tal, ello siendo el resultado de las instituciones de juicio de residencia y el Impeachment. Respecto del **procedimiento del antejudio**, se inicia con la denuncia, ya que, mediante esta, el congreso toma conocimiento de los hechos de los que se acusa a los funcionarios, debiendo presentarla, ya sea los congresistas, o el Fiscal de la Nación de oficio, o cualquier persona que se considere agraviada. (Art. 89 del Reglamento del Congreso).

Si fuera presentada por el congresista o el fiscal, las recibe la comisión permanente, pero si fuera presentada por algún ciudadano que se considere agraviado, la reciben los congresistas a través de los voceros de los grupos parlamentarios, sin ninguna comisión especial, y en sesión del Pleno del Congreso o de la Comisión

Permanente se pone en conocimiento de la denuncia y se envía a la Comisión de Acusaciones Constitucionales, la cual a su vez evalúa la denuncia y de acuerdo al cumplimiento de criterios básicos decide si procede o no, y si considera que sí lo envía a la comisión permanente. [ANEXO 07 – Figura 2](#)

La Comisión Permanente, por su parte designa a una subcomisión, la cual en un plazo de 15 días realiza las investigaciones pertinentes, es decir verificar la credibilidad de los hechos que se acusan, así como comprobar que se subsumen en la descripción del tipo penal, de forma inequívoca, realizando un informe acusatorio el cual será entregado a la Comisión permanente, y está decidirá si desestima o aprueba dicho informe. [ANEXO 08 – Figura 3](#). Una vez que la Comisión Permanente, autorice, se procederá al debate de la acusación constitucional, y se votará si hay o no ha lugar a la formación de causa. Una vez decidido, es el Pleno del Congreso debe poner en conocimiento de la decisión. Si se decidiera no ha lugar, el expediente se archiva. Y si se decidiera que sí, el mandatario debe suspender sus funciones y se levanta la inmunidad funcional, que no es otra cosa, sino el permitir que el M.P. y el P. J. puedan continuar con el proceso ordinario, para ello se procede a la acusación constitucional, que consiste en el documento formal el congreso le entrega al Ministerio Público, en el que contiene la descripción de los hechos, siendo que esta entidad no podrá ni reducir, ni maximizar el contenido, contando con un plazo de 5 días, para formalizar denuncia. [ANEXO 09 – Figura 4](#)

Haciendo un análisis de lo anterior se puede evidenciar, que el congreso al no permitir que pueda ampliar la acusación, le impide al M.P poder ahondar más a fondo, siendo en este punto, donde se le brinda al funcionario la tranquilidad y confianza de que quedará impune. En efecto, me permito recalcar que no es por intención del M.P que los funcionarios queden impunes, sino que toda vez que no se le permita ser el titular de la acción penal, como constitucionalmente le corresponde, el congreso será el decisor absoluto de definir el futuro penal de los funcionarios (Cubas, 2016).

Ahora bien, con relación a la categoría de **corrupción**, es necesario aclarar, que esta tiene varias modalidades, pero que, para materia de este trabajo, solo

nos centraremos en la corrupción política, así Rodríguez (2010) la define como aquella que perpetran los individuos que ejercen un cargo importante o que representa responsabilidad de esa índole. Garzón (1995) complementa esta definición al indicar que la corrupción involucra actos de traición y/o deslealtad concerniente al cargo asumido por el funcionario.

Por **funcionario público**, a efectos de esta investigación, debemos ceñirnos a la definición que se brinda en el Art. 4º de la Ley 28175, en donde se establece que es el individuo que realiza funciones de categoría política, reconocidas expresamente, en representación del Estado o de un sector de la población, lo cual implica el desarrollo de políticas de Estado y la dirección de entidades públicas.

Cabe delimitar también cuáles son los funcionarios inmersos en esta investigación, por lo que solo se considerará a aquellos enumerados en el Art. 99 de la Constitución, en el que se señala concisamente al presidente, los congresistas; los ministros, los miembros del T. C., los miembros del JNJ, los vocales de la C.S., los F.Ss., el D.P. y el Contralor General.

Astohuaman (2019) refiere existe una errónea **tipificación de delitos de corrup.** a los trabajadores de Empresas del Estado, en cuanto hay que saber diferenciar al funcionario público y a los delitos de función. Quien propone además la modificación del Art. 425 inciso 3 del Código Penal, respecto a la consideración inexacta de los Trabajadores de Empresas del Estado.

Así mismo es conveniente mencionar que los delitos que se encuentran inmersos en la figura del antejuicio son el abuso de autoridad, la concusión, el peculado, entre otros, pero que como no es la finalidad de este trabajo realizar un análisis tipológico de estos delitos, sino se centra en verificar la incidencia del antejuicio para la comisión de estos, solo se mencionan a groso modo.

Hay que tener en cuenta también la definición de **responsabilidad Penal**, y Zegarra, (2016) al respecto señala esta se da cuando el funcionario acciona u omite algún hecho de tal modo que configure alguna de las conductas delictivas prescritas en la Ley Penal. Por otro lado, se tiene el concepto de **responsabilidad penal funcional**, el cual se sostiene en los delitos que solo los funcionarios del

Estado, y no cualquier persona común y corriente sin las atribuciones que tiene los funcionarios del Estado podrán cometerlo (Gutiérrez, 2016, p. 120). De verificarse que si se ha incurrido en la comisión de un delito se da paso a la jurisdicción ordinaria.

Es necesario también poder dilucidar sobre el tema de **responsabilidad por infracción constitucional**, que si bien es cierto, es netamente del juicio político correspondiente mencionarlo, con la intención de ubicarse en el contexto de la figura, esta infracción es cometida por los altos funcionarios del Estado y consiste en la trasgresión de la constitución política del Perú, valga la redundancia. Por lo que se trata de una responsabilidad administrativa menor. (Valenzuela, 2019).

En lo que concierne a **Proceso Penal**, Castro (2015) refiere que se trata de un conjunto de actos, con el propósito de verificar la presencia de presupuestos que facultan la imposición de una sanción.

III. METODOLOGÍA

1.1. Tipo y diseño de investigación

Según su tipo, esta investigación es descriptiva, al respecto (Fuente, Veiga, & Zimmermann, 2008) señalan que se emplea con el propósito de reunir información primordial que señale características en un espacio del tiempo determinado y con una población específica.

Según su propósito se tiene una investigación básica, dado que su finalidad es la de formar nuevos conocimientos, o ampliar los existentes sobre determinado tema (Gonzales, 2004). Es decir, conocer con mayor amplitud, todo lo concerniente a la problemática del antejuicio y su incidencia en los delitos de corrupción.

En esa misma línea, se aplicó el enfoque cualitativo, a razón de poder describir el fenómeno de estudio sin necesidad de efectuar mediciones o estimaciones estadísticas para la recolección de información. En ese sentido, (Baptista, Fernández, & Hernández, 2010) señalan que en la investigación cualitativa se valora el desarrollo natural de los hechos, en otras palabras, no hay manipulación de la realidad (p. 9).

En consecuencia, por el diseño de investigación, este trabajo se basó en la teoría fundamentada, que según (Strauss & Corbin, 2002) se trata de la

recolección de información recopilada de forma sistemática y examinados exegéticamente (p. 16).

1.2. Categorías y Subcategorías

Las categorías se desglosan del problema materia de análisis; frente a ello, (Romero, 2005) explica, que las categorías hacen referencia a las formas de clasificar conceptualizando el enunciado de manera que cumpla con los objetivos planteados, de igual modo respecto a las subcategorías señala son conceptos que perfecciona a la categoría, de modo tal que permitan profundizar la investigación.

Así mismo, Pantigoso (2009), sostiene que las categorías deben de ser examinadas dividiéndola en sub variables, y estas al mismo tiempo deben ser examinadas en dimensiones e indicadores.

Bajo ese propósito, se ha seleccionado 2 categorías, la primera es el procedimiento del antejuicio, y la segunda la corrupción de funcionarios, para mayor detalle, véase el [ANEXO 01 Matriz de categorización](#).

1.3. Escenario de Estudio

Respecto al escenario de la presente investigación, teniendo en cuenta que este se define como el espacio donde se encuentran los partícipes de la investigación y/o el lugar donde se aplicó el instrumento, fue la ciudad de Trujillo, en la cual se desarrolló los instrumentos metodológicos, para obtener resultados concisos. [ANEXO 10 – Figura 5](#)

1.4. Participantes

Para Copara y Espinoza (2021) desde el enfoque cualitativo se busca trabajar con la interacción personal, por ello corresponde precisar quiénes serán los sujetos investigados de acuerdo a la información que proporcionarán (pág. 5).

En ese sentido esta investigación ha contado con el aporte de nueve especialistas, considerando su vasta experiencia en la problemática para la elaboración de esta investigación. [ANEXO 11 – FIGURA 6](#)

1.5. Técnicas e Instrumentos de Recolección de datos

Al respecto, (Amaiquema, F., Beltrán, G., & Piza, N., 2019) definen a la técnica como una herramienta utilizada bajo el propósito de acopiar información permitiendo profundizar el conocimiento.

A decir de la técnica utilizada en esta investigación es la entrevista, y la guía de análisis documental, y en relación a los instrumentos fue la guía de entrevista y guía de análisis documental respectivamente.

1.6. Procedimiento

En lo referido al procedimiento, respecto del análisis documental se ha desarrollado primero a través de la revisión bibliográfica de información utilizando diversos buscadores para acceder a fuentes confiables, así como el uso de algunas bibliotecas virtuales, de donde se pudo extraer numerosos artículos indexados, libros, revistas, normativa jurisprudencial, tanto en español como en inglés, los cuales fueron seleccionados minuciosamente, para elegir solo los oportunos tomando en cuenta las categorías y subcategorías de esta investigación, a nivel Normativo, doctrinario y jurisprudencial.

Respecto de la entrevista, se redactaron 12 preguntas abiertas, las cuales fueron ordenadas de modo que respondan coherentemente a los objetivos acordes a la investigación, en ese sentido, fueron validadas por los asesores y especialistas, y posteriormente enviadas a los especialistas a entrevistar, con la finalidad de dar mayor soporte a este trabajo.

Posteriormente se realizó un análisis de cada uno de estos instrumentos, lo que permitió se arribe, primero a los resultados y discusión y finalmente las conclusiones y recomendaciones importantes en torno a esta investigación.

1.7. Rigor Científico

Para (Allende, 2004) este aspecto es el atributo fundamental de un trabajo científico, dado que la información que ocupa debe de ser auténtica y confiable, debiendo cumplir con los requerimientos necesarios en una investigación. En ese sentido, la información acopiada en este proyecto,

han sido obtenidos de fuentes que brindan la validez, confiabilidad y rigor necesario. Sosteniéndose además en el criterio y apreciación de especialistas reconocidos, que conocen, y manejan la problemática de modo acertado. Así también este trabajo es valorado y evaluado por los 3 especialistas correspondientes, quienes otorgan el veredicto de valides de este trabajo. [Validaciones](#)

1.8. Métodos y Análisis de Datos

Con referencia al método de análisis de la información, se optó por un análisis descriptivo empleando técnicas cualitativas. En el aspecto empírico, se operativizó la información recabada por los instrumentos de guía de entrevista y guía de análisis documental. Asimismo, se empleó el método hipotético deductivo.

1.9. Aspectos éticos

Finalmente, en lo que concierne, al aspecto ético, se ha respetado la originalidad de cada uno de los autores consultados, obedeciendo así la normativa de la universidad, cumpliendo con todos los criterios de credibilidad y parámetros establecidos en relación a los Derechos de autor. Aplicando oportunamente los formatos establecidos por la norma APA 7ma edición, utilizando la plataforma Turnitin, para garantizar que este artículo encaje dentro de los estándares de la investigación

Con respecto a las entrevistas, los especialistas deberán brindar su consentimiento mediante su firma, el cual garantiza que la entrevista se realiza bajo su conocimiento y voluntad informada, claro está, siempre respetando su decisión e identidad. Sobre este punto, Gonzales (2002), refiere que el consentimiento informado se justifica por el respeto que merecen los especialistas, de poder decidir de forma autónoma si participan o no de una investigación.

IV. RESULTADOS

Para desarrollar los objetivos 1, 2, y 4 de este trabajo de investigación se efectuó la aplicación de un cuestionario de entrevista a especialistas en el ámbito de estudio. Aunado a ello, cabe mencionar que se efectuó la recolección de la información en una guía de análisis de documentos, con el propósito de dar cumplimiento al objetivo específicos 3 de esta investigación.

Así en lo referido al análisis del **Objetivo Específico N.º 01: Examinar el tratamiento normativo de la figura del Antejudio en el Perú**, se arribó a los siguientes resultados:

TABLA 1:

Opinión respecto a la posible incidencia del antejudio en los delitos de corrupción de funcionarios.

PREGUNTA 1: ¿DE QUÉ MANERA INCIDE EL PROCEDIMIENTO DEL ANTEJUICIO EN LOS DELITOS DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS EN EL PERÚ?		
ENTREVISTADO 1	ENTREVISTADO 2	ENTREVISTADO 3
Desde mi perspectiva la incidencia es negativa, dada la naturaleza del antejudio, que opera como una medida de control del Congreso que tiene por objetivo levantar de un alto funcionario la inmunidad o prerrogativa por probables delitos realizado en ejercicio de sus funciones. Dicho antejudio se efectiviza a través de la acusación constitucional.	Para los altos dignatarios de requisito de procedibilidad, ya que sin ese procedimiento o autorización los altos funcionarios o dignatarios no podrían ser procesados penalmente.	La institución del antejudio está referida a una prerrogativa funcional de que gozan los altos funcionarios del Estado nominados en el artículo 99 de la Constitución que impide un procesamiento ordinario de estos y establece un estatuto jurídico especial por medio del cual ha de ser el Congreso el que decida si autoriza o no su

procesamiento penal por los delitos que estos funcionarios cometan en el ejercicio de tales funciones. El propósito de la protección constitucional es la necesidad de verificación por el Congreso sobre las causas del pedido de enjuiciamiento, que han de ser causas desligadas de matices políticos.

La incidencia del antejuicio, tratándose de los funcionarios protegidos, en el procesamiento penal por delitos de corrupción de funcionarios es alta, porque es el congreso el que deberá decidir si se procede a la acusación de contenido penal o no.

ENTREVISTADO 4	ENTREVISTADO 5	ENTREVISTADO 6
Desde mi opinión, incide de forma negativa. Considero que tal cual está regulado el antejuicio permite que sea el congreso quien tenga todo el poder de decisión, y claramente esto es	Desde el plano normativo, el reconocimiento de la prerrogativa constitucional del antejuicio, no debería incidir negativamente en relación a la investigación	Incide de forma negativa por qué el instrumento de control que es el antejuicio, ha sido superado, rebasado por la complejidad de la corrupción. Y es que en mi apreciación el

aprovechado por ellos para fines políticos.

y sanción de los delitos de corrupción en que podrían estar inmersos los altos funcionarios a quienes se les otorga tal prerrogativa.

problema es la forma en que está regulado este instrumento de control, ya que representa un impedimento para la ejecución eficaz y oportuna tanto del Ministerio público como del poder judicial, desde dos puntos de vista: Primero porque no se respetan las garantías del debido proceso en algunos casos y segundo porque representa un blindaje a los hechos de corrupción, como reza el dicho ya conocido, otorongo no come otorongo, esto está más que comprobado y corroborado. En resumen, el antejuicio no ha sido un instrumento eficaz.

ENTREVISTADO 7

En principio habría que hacer una precisión quienes tienen derecho al antejuicio es un grupo reducido de funcionarios, y este es un mecanismo de control político previo, para evitar

ENTREVISTADO 8

Incide por la injerencia que tiene el congreso en el procedimiento del antejuicio, al ser este una especie de filtro previo, se le permite decidir si el acusado (funcionario)

ENTREVISTADO 9

Considero que es una forma de inmunidad que protege a altos funcionarios de la república, en razón de sus altos cargos y responsabilidades a fin

que durante su ejercicio se le esté denunciando con finalidad política.

Partiendo de ello, no creo que exista una incidencia directa entre el antejuicio y la comisión de delitos de corrupción, no obstante, creo que la incidencia se puede dar de manera indirecta, de manera subjetiva, en el sentido que los funcionarios al verse protegidos por la inmunidad que se les otorga con el procedimiento del antejuicio pueden cometer ilícitos creyendo que gozan de impunidad. Sin embargo, mi posición es que el antejuicio no está diseñado para otorgar impunidad, pero los funcionarios pueden tomarlo de esa manera por las falencias que existe en su procedimiento, sobre todo porque los encargados de llevarlo a cabo no están cumpliendo cabalmente con ello, es decir los congresistas.

pasa o no a la etapa de penal para su juzgamiento. Desde esa perspectiva se entiende que los funcionarios pueden coludirse para liberarse de responsabilidad penal.

que puedan desenvolverse con mayor imparcialidad y determinación. Incide, por tal razón en mi concepto, positivamente, para resguardar al honesto y correcto funcionario público en alto nivel.

INTERPRETACION:

De la aplicación de las entrevistas realizadas se obtuvo que, 8 de 9 especialistas coinciden en que el procedimiento del antejuicio incide de forma negativa en los actos de corrupción, ello porque consideran que la injerencia que tiene el congreso en esta figura, les otorga una suerte de confianza a los encausados, desde la perspectiva, que pueden valerse de favores políticos para que la acusación no progrese a la etapa penal. El entrevistado que difiere de esta apreciación, señala que el antejuicio incide de forma positiva toda vez que le permite al funcionario desenvolverse sin temor a acusaciones meramente de contenido político.

Por mi parte coincido con la opinión expresada por los especialistas, dado que considero que si bien es cierto la figura nace con la finalidad de proteger a los funcionarios de alto nivel de acusaciones falsas para que estas no menoscaben su honor, no se cumple con este propósito, y en la práctica, o en su ejercicio, el aspecto político va primar sobre lo jurídico, y ello hace pues, que el procedimiento del antejuicio incida negativamente, en los delitos de corrupción de funcionarios, pues no permite un proceso objetivo, e imparcial.

Fuente 1. Entrevistas aplicadas a especialistas.

TABLA 2:

Opinión respecto a la intervención del congreso en todas las etapas del antejuicio y su incidencia en la impunidad de los funcionarios.

PREGUNTA 2: ¿Considera usted, que la intervención del congreso, en las distintas etapas de la figura del antejuicio (Denuncia, informe acusatorio, acusación constitucional, resolución Acusatoria), puede generar impunidad a los funcionarios acusados?

ENTREVISTADO 1	ENTREVISTADO 2	ENTREVISTADO 3
Si, toda vez que en el Perú, existe un rol protagónico del Parlamento o Congreso de la República, que a través	Sí juega un papel importante porque ellos son el primer filtro del sistema. Si no se	Las instituciones políticas están pensadas con un propósito asociado al interés general. En el

de sus coaliciones o grupos parlamentarios protegen intereses subalterno, dejando en un segundo plano los intereses nacional o estatales, desnaturalizándose el objetivo de la inmunidad y convirtiéndose en una mecanismo de impunidad, perdiendo la finalidad de ser una instrumento para facilitar el mejor desempeño de las actividades importantes de los funcionarios públicos de alto nivel.

aprueba la resolución los altos funcionarios no podrán ser investigados o procesados.

caso del antejuicio, lo que se pretende es que no sean causas políticas las que conduzcan al enjuiciamiento penal de tales altos funcionarios, con lo cual podría ocurrir que por razones políticas se les mantenga distraídos del ejercicio de sus funciones o se afecte en medida significativa el ejercicio de sus prerrogativas, bajo el acoso permanente de procesos penales.

Así que lo que ha pretendido el constituyente es asegurar libertad de actuación para quienes ejercen funciones de importancia en la estructura del Estado.

Ahora bien, esta figura, que tiene propósitos jurídicamente apreciables, puede ser objeto de una mala utilización y puede ocurrir que, por razones políticas, se libere de la persecución penal a

quien ha cometido un delito, aun cuando existan fuertes elementos de convicción sobre la efectiva comisión de un delito de función o más específicamente, de corrupción de funcionarios.

ENTREVISTADO 4	ENTREVISTADO 5	ENTREVISTADO 6
<p>Considero que la impunidad no se da en todas las etapas del procedimiento del antejuicio, habría que realizar un análisis a detalle para verificar en qué punto exactamente es que afecta, pero realizando un análisis general, no minucioso, podría señalar que se da en la etapa de debate, es decir de decidir si ha lugar o no ha lugar, y aquí puede intervenir como lo dije antes, intereses políticos.</p>	<p>La intervención del congreso, a través de la comisión permanente, si es que observare correctamente el procedimiento formal y material del antejuicio, en todas sus etapas, no debería generar impunidad.</p>	<p>Sí, genera impunidad desde dos puntos de vista, si revisamos lo que señala la constitución en el artículo 100 y el reglamento del congreso en su artículo 89, se está irrespetando el debido proceso, ya que restringe la autonomía del M.P. Y como sabemos el debido proceso se cumple siempre y cuando no exista injerencia de un tercero. Y en lo que respecta al principio acusatorio no puede ser que los que realizan las investigaciones sean los mismos que decidan al respecto, eso es algo lógico. Se vulnera la</p>

imparcialidad, porque se denota intencionalidad política, toda vez que emplea la discrecionalidad subjetiva lo que ocasiona una arbitrariedad.

ENTREVISTADO 7	ENTREVISTADO 8	ENTREVISTADO 9
<p>Sí, y no. Sí cuando el congreso no cumple su rol de fiscalizar, o cuando la oposición, es decir la comisión está controlada por el oficialismo se puede dar una serie de encubrimiento y bloquear las investigaciones. No cuando el congreso cumple su función y cuando la subcomisión no está copada por el oficialismo.</p> <p>Para resumir, va a depender de quien se encuentre integrando la subcomisión, o la comisión. Por ello no considero que la impunidad se de en todas las etapas, sino solo en la inicial o intermedia, antes de llegar al pleno, porque en el pleno ya votan todos.</p>	<p>Es una opción probable, todo va a depender de quienes se encuentren en la comisión, y quienes sean los acusados. Ya que se ha evidenciado de manera continua, que los congresistas suelen coludirse entre bancadas para favorecerse políticamente. Sin embargo, esta impunidad aparente, no se da en todas las etapas, en principio si existen filtros a mi parecer, que impediría está protección. Creo que hay más probabilidad que pueda darse en la etapa de debate y resolución acusatoria, porque es en esta etapa en donde ya se tiene los hechos claros, porque han sido</p>	<p>Por las razones expuestas en la respuesta anterior, considero que no.</p>

expuestos en su momento por la subcomisión acusadora, entonces solo depende de la voluntad del pleno, quienes votaran, y allí pues podría depender de los intereses personales, ya que pueden agruparse por bancadas y votar favoreciendo al imputado.

INTERPRETACION:

De las respuestas de los entrevistados, se obtuvo también, que 8 de 9 especialistas consideran que la intervención del congreso en el procedimiento del antejuicio sí genera impunidad a los altos dignatarios. En opinión de los entrevistados señalan que esto se explica porque en todas las etapas en que se desarrolla el antejuicio interviene el congreso directa o indirectamente, y ello pues, brinda la percepción de impunidad, toda vez que quienes acusen, o realicen las investigaciones, no pueden formar al mismo tiempo parte resolutoria, o decisora. Por otro lado, es necesario acentuar, que los entrevistados no tienen un veredicto unánime, respecto de en qué parte del procedimiento del antejuicio se produce u origina la impunidad, algunos consideran que esta se engendra en la etapa inicial, es decir en la calificación realizada por la comisión permanente, mientras que otros señalan que se da en la etapa intermedia, en la que se investiga y se establece el informe acusatorio, y otros afirman que se da en la etapa final, en la que el pleno del congreso debate y decide si se pasa a la etapa meramente penal o judicial. Por mi parte considero, que efectivamente el procedimiento del antejuicio consiente que se gesticione la impunidad en cualquiera de sus etapas, ya que en todo el congreso es participe, lo que permite que, si no es en una etapa, en otra pueda valerse de artificios para proteger al acusado, claro está siempre que coincida con sus intereses políticos o de otra índole. Sin embargo, también considero, que, si

bien el procedimiento del antejuicio deja libertad para la impunidad, no significa que en todos los procesos esto se cumpla como un atributo esencial, ya que, a mi juicio, habrá acusaciones de carácter tan fuerte, es decir con hechos que cuenten con pruebas contundentes que será imposible que se pueda corromper el proceso.

Fuente 2. Entrevistas aplicadas a especialistas.

TABLA 3:

Opinión respecto a la intervención del congreso como ente decisor bajo la potestad de archivar denuncias en el procedimiento de ante juicio y su incidencia en la impunidad de los funcionarios.

PREGUNTA 3: Según su criterio, ¿Considera usted, que la potestad que ostenta el pleno del congreso, para archivar denuncias, en la figura del antejuicio, es un factor que incide en la impunidad de los encausados por delitos de corrupción de funcionarios?

ENTREVISTADO 1	ENTREVISTADO 2	ENTREVISTADO 3
<p>Si, la principal medida de buscar o facilitar la impunidad radica en el poder de archivar las denuncias graves, por proteger intereses subalternos, máxime si el Congreso actualmente no goza de credibilidad política, marcando una tendencia negativa en la historia de este Poder del Estado.</p>	<p>Por supuesto, ello constituye la politización de la justicia. Siendo claros, ellos terminan decidiendo en vía administrativa si se procesa o no a una persona.</p>	<p>Creo que una investigación detenida sobre el particular puede arrojar información importante en el sentido de que, en numerosos casos, el Congreso y sus mayorías circunstanciales, han sustraído de la persecución penal a quienes claramente debían ser sometidos a un proceso penal por los delitos cometidos en el ejercicio de sus</p>

funciones. De esa investigación dependerá la evaluación de figuras como esta porque si resulta que sirve más para proteger a funcionarios que merecen procesamiento que para liberar de persecución política a funcionarios probos; entonces, podría evaluarse la permanencia de instituciones de este tipo en nuestro sistema constitucional.

ENTREVISTADO 4	ENTREVISTADO 5	ENTREVISTADO 6
<p>Considero que sí, ya que resultado del archivamiento de la denuncia no se habilitará la instancia del procesamiento judicial, lo que deja evidencia que la acusación realizada a los dignatarios quedará impune, ya que esta acusación no va a poder interponerse por segunda vez hasta el siguiente período anual de sesiones, y esto si es que se tiene nueva prueba</p>	<p>Es una probabilidad, pero puede que se observe el procedimiento debido y la decisión de archivo encuentre sustento objetivo, en ese sentido no daría lugar a la impunidad.</p>	<p>Sí, porque se da el blindaje, sabemos que los congresistas se otorgan favores mutuamente.</p>

sustentatoria, sino simplemente ya nos tenemos que olvidar.

ENTREVISTADO 7	ENTREVISTADO 8	ENTREVISTADO 9
<p>Compleja la pregunta, porque se tendría que evaluar otros aspectos. Primero la configuración de los parlamentos, el Perú en los últimos años no ha sido controlado por el oficialismo, a excepción del 2006 que el APRA tuvo cierto nro. de parlamentarios. Desde esa perspectiva, el acto de archivar la denuncia, si está bien fundamentada, es decir si se elaboró bien el informe, el congreso tendrá que seguir su cauce. Pero si no es así, puede suceder que se de ciertas alianzas, cierto contubernio, entre los miembros de la comisión y los acusados. Por ejemplo, los integrantes de acción Popular en su momento apoyaron al oficialismo.</p>	<p>Sí en la medida que de su decisión depende si el acusado pasa a la etapa penal o no, y al ser el congreso el órgano encargado de tomar esa decisión, existe la probabilidad que pueda ponerse de acuerdo con el encausado para favorecerlo, o al mismo tiempo perjudicarlo, si a si, sus intereses lo quisieran.</p>	<p>Considero que no.</p>
<p>En síntesis, el problema no es el mecanismo del antejuicio, sino el contexto histórico,</p>		

social, coyuntural, de quienes ejercen en ese momento el cargo de comisionados.

INTERPRETACION:

Al respecto, se obtuvo que, de los 9 especialistas consultados, 8 sostienen que en efecto la potestad que ostenta el pleno del congreso, para archivar denuncias, en la figura del antejuicio, sí es un factor que incide en la impunidad de los encausados por delitos de corrupción de funcionarios. Toda vez que, los especialistas razonan que en la medida que los integrantes del pleno coincidan en afinidades políticas con el encausado, o se forme alianzas entre bancadas, se podrá favorecer o perjudicar al acusado. No obstante, como ya lo mencionaba en la tabla anterior, esta es una probabilidad, dado que también puede darse casos en que los hechos acusados sean tan sólidos que la acusación sea inoponible, por lo que concuerdo con el comentario del especialista Cruz Lezcano, quien sugiere se realice un análisis exegético de las denuncias aceptadas y/o rechazadas, para verificar si en efecto, esta figura sirve en mayor probabilidad como impunidad, a esta sugerencia agregaría que la investigación sea realizada, por una comisión especializada, lejana del aspecto político o parlamentario, pero con conocimientos precisos respecto de la problemática.

Fuente 3. Entrevistas aplicadas a especialistas.

TABLA 4:

Opinión respecto a la disposición constitucional y el posible menoscabo a las atribuciones del Min. Público y el órgano judicial

PREGUNTA 4: ¿Considera usted, que la disposición constitucional de no reducir ni maximizar la resolución acusatoria elaborada por el congreso, en la figura del antejuicio, menoscaba las atribuciones propias del Ministerio público y Órgano Judicial respectivamente, toda vez que debilitan la actuación judicial?

ENTREVISTADO 1	ENTREVISTADO 2	ENTREVISTADO 3
<p>Indudablemente, que sí. Toda vez que la potestad de impartir justicia emana del pueblo y se ejerce por el Poder Judicial a través de sus órganos e instancias correspondientes, el Poder Legislativo no debería ejercer el poder de juzgar y sentenciar (al imponer las sanciones de destitución o inhabilitación) a los altos funcionarios por la comisión de presuntos delitos. El Congreso no debería sancionar a priori por hechos que se valoraran en un proceso penal con las garantías del debido proceso.</p>	<p>Sobre todo, el principio acusatorio que por mandato constitucional es una prerrogativa del Ministerio Público.</p>	<p>Sobre el particular existe una posición expresada por el Tribunal Constitucional en el sentido de que el principio de corrección funcional, con el cual deben ser interpretados los preceptos constitucionales, indica que, una vez consagrada la autonomía del Ministerio Público para el ejercicio exclusivo de su rol acusatorio, no puede recortarse esta potestad por otras disposiciones de la propia Constitución. No estoy enteramente de acuerdo con esa visión del Tribunal Constitucional en la medida en la que cuando se consagra una regla es el propio texto constitucional el que puede establecer restricciones a esas reglas y reservar para otro órgano del Estado una decisión de tal</p>

naturaleza. A mi modo de ver, no existiría ahí una incompatibilidad entre dos disposiciones constitucionales sino un supuesto de complementariedad que permite dotar de contenido a ambas disposiciones sin menoscabo de las prerrogativas del Ministerio público y, en su caso, del Poder Judicial; sin embargo, el asunto nuestro sistema jurídico, de momento, ha quedado resuelto con esta sentencia expedida 006-2003-AI/T.

ENTREVISTADO 4	ENTREVISTADO 5	ENTREVISTADO 6
<p>Sí, porque constitucionalmente se reconoce al Ministerio Público como titular de la investigación, y tal cual está regulado el procedimiento del antejuicio, la participación que tiene el M.P. es muy pobre, por no decir nula. De otro lado el órgano judicial tendrá que</p>	<p>Sí, en ese punto podría generarse una reducción arbitraria para la investigación y sanción por parte de los órganos de administración de justicia.</p>	<p>Definitivamente sí, lo explico: si el pleno del congreso decide dar a lugar formar la causa del expediente con la acusación, el fiscal de la nación inmediatamente debe formular denuncia en los términos establecidos que le fue alcanzado por el</p>

ceñirse a lo que le han entregado como denuncia por lo que también se ve delimitado.

congreso, lo que le impide o le limita en su actuación. Es en esta parte que creo donde más se denota la ineficacia del procedimiento del antejuicio.

ENTREVISTADO 7	ENTREVISTADO 8	ENTREVISTADO 9
<p>En el Perú se está viviendo una judicialización de la política y eso es un poco complicado, el congreso tiene sus atribuciones constitucionales y el Min. Público tiene sus propias atribuciones, ambos deben respetarlas, si en caso el M.P. observará que en la denuncia planteada por el congreso se ha omitido algunas consideraciones, el M.P. tendría que volver a plantearla en su momento. Desde esa perspectiva considero no se estaría menoscabando sus atribuciones, y del P.J tampoco, porque este recibe la información que le traslada el fiscal en base a los hechos planteados, el</p>	<p>Considero que sí, porque lo político está superando al procedimiento jurídico, específicamente a la potestad que se le otorga constitucionalmente al M.P.</p>	<p>Considero que no.</p>

juez ya tendrá la potestad de determinar la pena.

INTERPRETACION:

Los entrevistados al respecto coinciden en su mayoría, que sí se perjudica las atribuciones del Ministerio público y el Órgano Judicial, toda vez que, con la acusación constitucional, no solo, técnicamente se toma una postura a priori por acusaciones que deben valorarse en un proceso penal, sino que esta resolución acusatoria contribuye a que las instituciones jurídicas en mención debiliten su actuación al restringir sus facultades intrínsecas. Lo que en mi opinión resulta un irrespeto para el cumplimiento de la tutela procesal efectiva y las garantías del debido proceso. Por ello estoy totalmente de acuerdo, con la iniciativa del ejecutivo que propone la modificación de los artículos 99 y 100, de la constitución, dado que, con ello, se separaría la fusión que tiene el Perú de juicio político y antejuicio, logrando que sea la Corte Suprema de Justicia la instancia encargada de determinar si procede juzgamiento penal de altos funcionarios, remitiendo la información a la fiscalía de la nación para su investigación ante el juez supremo penal. Con ello, creo que se devolvería o más bien se respetaría la potestad propia del M.P. así como la función de control político del congreso.

Fuente 4. Entrevistas aplicadas a especialistas.

Ahora bien, respecto al análisis del **objetivo específico N°. 2: Evaluar los fundamentos normativos de los delitos de corrupción de funcionarios en el Perú**, se ha ´podido concluir en los siguientes resultados:

TABLA 5:

Opinión respecto a los fundamentos normativos de los delitos de corrupción de funcionarios.

PREGUNTA 5: Según su apreciación, ¿Se encuentra conforme con los fundamentos normativos de los delitos de corrupción de funcionarios?

ENTREVISTADO 1	ENTREVISTAD O 2	ENTREVISTAD O 3
----------------	--------------------	--------------------

La regulación infra constitucional sobre corrupción, la desarrolla el derecho penal, a través del Código Penal y leyes especiales.

El Código Penal actual, ha regulado de forma específica delitos de corrupción de funcionarios de manera técnica y detallada los elementos constitutivos de este tipo de delitos. Pero finalmente es una regulación coherente que persigue la sanción penal a los funcionarios por delitos contra los recursos o intereses públicos.

Es una pregunta muy genérica, por lo que mi respuesta también debe ser genérica, y en principio diré que si me encuentro conforme.

Los delitos de corrupción de funcionarios tienen un tratamiento penal especial; se ubican dentro del ámbito de los delitos con la administración pública y se integran con una serie de conductas como el cohecho, en sus diversas variantes, la negociación incompatible, el tráfico de influencias y el enriquecimiento indebito. Tienen un tratamiento penal que, entiendo, no ha dado mayores dificultades en el Perú más allá de la situación de tener que debatirse a nivel dogmático si es que tales delitos pueden involucrar a particulares o bien si admiten la figura de criminalidad organizada. Si bien nuestras previsiones penales podrían ser mejoradas, básicamente no presentan mayores dificultades a la hora de identificar conductas

como constitutivas de delito; por lo cual creo que la regulación es suficiente y el reproche penal por la comisión de delitos de esta naturaleza está claramente justificado.

ENTREVISTADO 4	ENTREVISTADO 5	ENTREVISTADO 6
<p>No estoy informado de cuáles son los fundamentos normativos exactamente, pero supongo que los que se tiene no son eficaces, porque como se puede evidenciar la corrupción sigue enquistada en nuestro país.</p>	<p>Si se refiere a los fundamentos normativos materiales de imputación, estaría conforme.</p>	<p>Cuando hablamos de fundamentos normativos nos estamos refiriendo al diseño jurídico, a la regulación del procedimiento del hecho punible presumido, y en este caso, este procedimiento es llevado por el congreso, y como ya lo he comentado resulta ineficaz. Si bien es cierto los fundamentos están bien establecidos, pero su cumplimiento no ha sido sólido porque en el proceso, previo al antejuicio, en el antejuicio propiamente, y post antejuicio, se tiene falencias que ya expliqué anteriormente.</p>
ENTREVISTADO 7	ENTREVISTADO	ENTREVISTADO

O 8

Desde mi perspectiva sí porque yo creo que ya han delimitado bien, cual es el delito, el tipo penal, los supuestos. Hay quienes sugieren se debe tener penas más drásticas, pero yo creo que esa no es la salida. Creo que hay que priorizar en la celeridad de los procesos judiciales. Porque los funcionarios en la medida que vea que este proceso es rápido van a frenar en sus actos, abstenerse a involucrarse en actos de corrupción.

No del todo, porque los funcionarios a los que nos estamos refiriendo en esta investigación tienen un procedimiento especial, el cual se lleva a cabo en el congreso, en distintas etapas, si estas se desarrollan de manera objetiva, el proceso seguiría su cauce, y se liberaría de culpa a quien sea inocente, y se sancionaría penalmente a quien lo mereciera, y los fundamentos normativos habrían sido eficaces. Sin embargo, los fundamentos normativos respecto a los funcionarios son incongruentes toda vez que le otorgan potestad mayoritaria al congreso, delimitando la actuación del MP, y el P.J. respectivamente, lo que ocasiona que los funcionarios abusen de esta protección que se les otorga y lo utilicen para otros fines.

O 9

En general, considero que, siendo el reproche social muy alto por la dignidad de los cargos, las penas impuestas y sus accesorias, no son disuasivas para futuros casos de corrupción.

INTERPRETACION:

De la aplicación de las entrevistas realizadas se obtuvo que, la mayoría de los especialistas (7 de 9), si se encuentra conforme respecto a los fundamentos normativos de los delitos de corrupción, por considerar que se encuentra estipulado de manera específica, y detallada en los cuerpos normativos.

La parte contraria, señala que su disconformidad se debe a que estos fundamentos normativos no han sido del todo eficaces y que de cierta manera han resultado perniciosos para la comisión de estos delitos.

Desde mi punto de vista considero que, los fundamentos normativos son correctos, en la parte procesal penal como tal, sin embargo, si es que en su momento se creyera conveniente incorporar alguna premisa que sume o propicie su desarrollo, será bienvenido.

Ahora bien, respecto a los fundamentos normativos de los delitos de corrupción vistos específicamente desde el lado administrativo o del derecho parlamentario, podrían introducirse mejoras para que beneficien de manera puntual en el proceso penal propiamente.

Fuente 5. Entrevistas aplicadas a especialistas.

TABLA 6:

Opinión respecto a la etapa de archivamiento en el procedimiento del antejuicio y su incidencia en la comisión de delitos de corrupción

PREGUNTA 6: En su opinión, ¿la etapa de archivamiento de la denuncia, que permite eximir de responsabilidad penal a los funcionarios, en la figura del antejuicio, puede considerarse como un factor influyente para la comisión de delitos de corrupción?

ENTREVISTADO 1	ENTREVISTADO 2	ENTREVISTADO 3
Si, significando un atropello e intromisión del Poder Legislativo, en el Congreso de	Sí, porque como dije en líneas anteriores la justicia deja de ser la competencia del Poder	La persecución penal del delito es solo un aspecto de la lucha contra el delito. Las conductas

República, en las labores inherentes y constitucionalmente establecidas para la justicia ordinaria. Judicial para que se decida en vía administrativa (congreso), la cual resolverá teniendo en cuenta influencias políticas, politizándose la justicia. delictivas podrían disminuir considerablemente si contáramos con un adecuado sistema de prevención control y sanción de las conductas delictivas. la persecución penal que conduce a la pena puede cumplir una función preventiva y sancionadora; pero no es el único elemento necesario para combatir al delito; es necesario que concorra además una adecuada labor de control para que ahí donde se cometa un delito se pueda intervenir de modo que podamos evitar situaciones de impunidad.

Ahora bien, con relación a la pregunta formulada, en el diseño del antejuicio se prevé la posibilidad de remitir el archivo alguna denuncia. Esa posibilidad considerada de modo abstracto está prevista por el constituyente y es

un resultado admitido. La distorsión se produce cuando el Congreso se dedica a archivar denuncias más que a ejercer una verdadera labor de control de la persecución política; es decir es el Congreso en su actuación quién desnaturaliza, o no, la institución y no es la institución una distorsión en sí misma; persigue un buen fin constitucional; pero puede ser pervertida por una actuación contraria a derecho de unos congresistas que no ejerzan debidamente sus facultades.

ENTREVISTADO 4	ENTREVISTADO 5	ENTREVISTADO 6
De manera indirecta sí, porque al conocer los funcionarios la potestad de archivar denuncias esto les brinda una suerte de confianza de poder realizar actos que queden impunes, claro que esto va a depender de quien se encuentre en la comisión del archivamiento, digamos	No debería. denuncia se archivar en sede congresal, siempre que no existan los elementos probatorios respectivos.	Una Sí lo considero como un factor influyente, pero va a depender si se archiva por causa justa o por favorecer a los imputados. Y lo considero influyente porque con el archivamiento de la denuncia se imposibilita encausarlo nuevamente

que se podría decidir tendenciosamente con afinidad política.

hasta el siguiente año, y pues esto es claramente un blindaje para los funcionarios, lo que les otorga la certeza de que puedan delinquir sin señalamientos.

ENTREVISTADO 7

Creo que no, porque en la etapa de antejuicio no se determina si hay responsabilidad penal, sino responsabilidad política, luego de eso, se deriva al M.P. quien es el titular de la acción penal.

ENTREVISTADO 8

El archivamiento de la denuncia no los exime de responsabilidad penal propiamente, sino que cierra el paso a la instancia judicial. No influiría a que se cometan actos de corrupción directamente, pero si puede incidir en la impunidad toda vez que el archivamiento haya sido sin fundamento, solo para beneficio de sus propios intereses.

ENTREVISTADO 9

Opino que no.

INTERPRETACION:

De la aplicación de las entrevistas realizadas no se ha podido obtener un criterio o valoración unánime, dado que las respuestas de los entrevistados distan unas de otras, por un lado, se considera que la etapa de archivamiento si es un factor que influye en la comisión de delitos de corrupción, de forma similar otros especialistas consideran que, si es un factor, pero indirectamente ya que no hay una relación inmediata con los delitos de corrupción, sino más bien con la impunidad. Por otra parte, también está la opinión que, solo lo será, siempre y

cuando el pleno se coluda con el encausado para la toma de esta decisión. Finalmente, uno de los entrevistados considera que no es la etapa de archivamiento en sí la que incide a la comisión de delitos corrupción, sino que es el Congreso, quien pervierte esta institución y no es la institución una distorsión en sí misma.

Al respecto, quiero señalar que esta pregunta, se distingue de la nro. 3, dado que esa tuvo la finalidad de enfatizar la potestad que tiene el congreso para archivar denuncias y su incidencia con la impunidad, mientras que esta pregunta, me refiero a la nro. 6, ha intentado resolver si es la etapa de archivamiento la que incide en los delitos de corrupción. Si comparamos ambas respuestas se evidencia que en la pregunta nro. 3, los entrevistados coincidieron mayormente (8 de 9) en afirmar que en efecto son los congresistas quienes utilizan esta potestad para utilizarla protegiendo a los altos dignatarios, mientras que las opiniones ante la pregunta actual están divididas, en síntesis, queda claro que no es la etapa del archivamiento en sí o el procedimiento mismo un factor que influya en la comisión de los delitos de corrupción. Sino que, es el congreso, un factor trascendental para la impunidad.

Fuente 6. Entrevistas aplicadas a especialistas.

TABLA 7:

Opinión respecto al congreso como ente decisor en la figura del antejuicio y su incidencia en los delitos de corrupción de funcionarios del Perú

PREGUNTA 7: Según su opinión, ¿cree usted que el congreso, en el ejercicio de sus facultades en el antejuicio, en los últimos años ha incidido en la comisión de delitos de corrupción de funcionarios?

ENTREVISTADO 1	ENTREVISTADO 2	ENTREVISTADO 3
Teniendo en cuenta las respuestas antes señaladas respondo que sí,	En base a los que he respondido, sí.	El Congreso debería funcionar como un filtro para evitar la persecución política de altos funcionarios del

Estado. si el Congreso olvida su función y pervierte la institución del antejuicio propiciando situaciones de impunidad entonces sí incide negativamente en la impunidad de los delitos de corrupción de funcionarios; pero también es posible que el Congreso ejerza debidamente su función y emplee estas figuras para fines constitucionalmente legítimos.

Una respuesta seria a la pregunta formulada debe partir de información recogida de todos los procedimientos iniciados en el Congreso en un periodo determinado y el análisis sobre la razonabilidad de las decisiones del Congreso en cada caso.

ENTREVISTADO 4	ENTREVISTADO 5	ENTREVISTADO 6
Como lo mencioné antes, creo que indirectamente sí, porque el hecho de que hay una clara probabilidad de	No. Insisto, desde el plano normativo, el antejuicio o puede verse como un factor que incida	Cuando hay una denuncia constitucional interpuesta por un particular hacia un

encubrimiento de los delitos a través del procedimiento del antejuicio, esto conllevaría a la corrupción.

ENTREVISTADO 7

No es que incida en los delitos de corrupción propiamente, sino incide en la percepción de impunidad, por la demora de sus procesos, y por los participantes de este procedimiento, por lo tanto, se les otorga cierta seguridad a los funcionarios. Entonces visto desde esa lógica hay la probabilidad de que los funcionarios cometan los delitos, pero no es que incida directamente.

o promueva la impunidad en delitos de corrupción. Cosa distinta, es la realidad práctica, en la que las decisiones se toman por intereses y no de manera objetiva.

ENTREVISTADO 8

El procedimiento del Antejuicio tiene varias etapas, el congreso se encuentra involucrado en todas, en ese sentido desde la etapa previa, hasta el final, pueden tener injerencia para rechazar la acusación que se les hiciera a los altos dignatarios. Partiendo de ello, existe la probabilidad que estos puedan beneficiarlos, es innegable, la impunidad está estrechamente relacionada. De allí que sea un factor para cometer específicamente delitos de corrupción es relativo, se tendría que

funcionario público, el artículo 89 inciso b y c, señala que debe pasarse una especie de filtro, y he aquí donde se gesta la impunidad, porque es desde este punto en que ya se impide que la denuncia prospere, esto ya es corrupción.

ENTREVISTADO 9

Considero que no.

analizar cada caso en particular.

INTERPRETACION:

De la aplicación de las entrevistas realizadas se obtuvo que, en relación a la pregunta, ya no desde el aspecto teórico, sino de lo que han podido evidenciar en la práctica, los especialistas coinciden en su mayoría que las facultades que tiene el congreso en el antejudio si ha incidido en la impunidad, y de manera indirecta en la comisión de delitos de funcionarios, ello porque la injerencia el congreso sobrepasa la que tiene la misma instancia judicial.

Esta pregunta más que todo es para brindarle un sostén a las anteriores, y de esa manera se tenga certeza la postura de los especialistas.

Fuente 7. Entrevistas aplicadas a especialistas.

TABLA 8:

Opinión respecto a los fundamentos normativos de los delitos de corrupción

PREGUNTA 8: ¿Considera usted que los fundamentos normativos de los delitos de corrupción de funcionarios en el Perú, son merecedores de alguna modificatoria, para evitar su comisión?

ENTREVISTADO 1	ENTREVISTADO 2	ENTREVISTADO 3
Creo que para evitar su comisión se debería mantener una actitud preventiva, de carácter administrativa: a) colocando filtros (requisitos de capacitación y experiencia laboral) para el acceso a la función pública, sobre todo en los cargos de confianza,	Definitivamente siempre se puede mejorar la legislación sobre la materia.	La legislación penal siempre es susceptible de ser modificada; sin embargo, me temo que en la mayoría de los casos no se requieren tanto las modificaciones en la legislación penal, sino que es necesaria una

y los concursos de mérito, tiene que ser públicos sobre todo en las fases de entrevista personal, focalizando en las dependencias publicas de gobierno municipal y regional donde radica la mayor incidente de este tipo de delitos; b) coordinando con la Contraloría u órganos de control institucional intensificando la aplicación de medidas de control concurrente a los principales procesos de abastecimiento, tesorería y recursos humanos.

mejor actuación en la detección de la conducta delictiva; en el recojo de la prueba necesaria; así como en la actuación del órgano acusador y del órgano jurisdiccional encargado de establecer la culpabilidad de los imputados. No creo necesaria ninguna modificación normativa; es imprescindible contar con mayores recursos para identificar el delito cada que se produzca y para tener los medios que permitan recabar la prueba para perseguir ese delito.

ENTREVISTADO 4	ENTREVISTADO 5	ENTREVISTADO 6
Como lo señalé anteriormente, no estoy muy empapado del tema, pero habría que revisarlo a través de su eficacia.	Conforme anoté en la respuesta a la pregunta 5, si se refiere a fundamentos normativos materiales de imputación, desde dicha perspectiva no habría modificatorias.	Se tiene que introducir muchas mejoras. Para mí se tendría que modificar el artículo 89 del congreso, y permitir que todas las denuncias incluidas las de particulares sean vistas directamente por una comisión externa, es decir que el primer filtro no contenga contenido

político, de ese modo, si se admite o se rechaza, ya será con fundamentos concretos, y correctos.

ENTREVISTADO 7

Habría que analizar cuanto tiempo tarda desde la denuncia hasta la conclusión del proceso, si es que es bastante lento se tendría un primer problema, y se puede solicitar desde un procedimiento especial. Si se garantiza una justicia oportuna y eficaz entonces los fundamentos serían correctos.

ENTREVISTADO 8

Se puede hacer mejoras desde el Derecho Procesal Penal como tal, y desde la etapa administrativa del Procedimiento administrativo parlamentario en el antejuicio. La modificación que propondría es que las penas para los funcionarios sean superiores, y que el proceso por el cual se les juzgue, desde la etapa de investigación permita la intervención en sentido más amplio del M.P. porque como ya lo he señalado antes, se encuentra restringida.

ENTREVISTADO 9

Considero que sí.

INTERPRETACION:

De la aplicación de las entrevistas realizadas se obtuvo que, los entrevistados concuerdan que más haya de hacer modificatorias desde el aspecto normativo, lo que se tiene que realizar es hacer eficaz las normas actuales, las cuales tienen un diseño jurídico correcto, pero son los actores involucrados

quienes no la cumplen o la desnaturalizan, por otro lado algunos entrevistados han considerado que es pertinente la modificación desde el plano parlamentario, en cuanto a la intervención del M.P, que se encuentra limitada, los especialistas creen conveniente que se revise haciendo una ponderación de ambas potestades para que ninguna trasgreda a la otra.

Fuente 8. Entrevistas aplicadas a especialistas.

Por otro lado, con respecto al **objetivo Nro. 3, Analizar la regulación del antejuicio en el Derecho comparado**, se llevó a cabo a través del análisis documental, el cual se ha plasmado en la [Tabla 9](#), no obstante, al contener considerables citas de la regulación normativa comparada, se consideró adjuntarla en el apartado de anexos, para evitar simultaneidad con los cuerpos normativos citados.

INTERPRETACION:

De la aplicación de la guía de análisis documental se ha realizado una interpretación individual por cada país, así en lo que respecta a **Bolivia**, se ha podido identificar que el procedimiento del antejuicio se encuentra dividido en 2, dado que separa a los dignatarios en 2 fracciones distintas, por un lado, se encuentran los ministros de la C. S., Mag. del T.C., consejeros de la Judicatura y el fiscal general de la República. Y en el siguiente grupo el presidente y vicepresidente de la República, ministros de Estado y Prefectos de Departamento. Del primer conjunto, es el senado quien recibe las denuncias hechas por la Cámara de Diputados, o de cualquier ciudadano, y es a la vez el senado quien los juzga en única instancia, imponiéndoles sanción y responsabilidad correspondiente, con la votación de dos tercios de los miembros presentes. Como puede percibirse, en este grupo no hay injerencia del M.P, ni intervención de la instancia judicial. Respecto al segundo conjunto, si interviene la C.S. por requerimiento del fiscal general, claro está previa autorización del congreso otorgada por dos tercios de votos del total de sus miembros. Entonces se puede colegir que el legislador de este país hizo tal división considerando que el primero puede resolverse administrativamente, evitándole carga procesal a la instancia judicial, por acusaciones con animus político, mientras que, si les tomó mayor

importancia a las acusaciones a los funcionarios con cargos más relevantes por lo que decidió la intromisión judicial para un fallo penal, fuera de contenido político.

Respecto del país de **Chile**, del análisis de la norma, podemos interpretar que al igual que Bolivia, es la cámara de diputados quien realiza la acusación, y es el senado quien resuelve, sin embargo, en Chile es una exigencia que la acusación sea realizada al menos por 10 miembros, además una vez que el senado declara culpabilidad, está no es suficiente, ya que sí le da injerencia al tribunal para que pueda de acuerdo a ello señalar su sentencia, de modo accesorio permite que el acusado pueda acusar por perjurio, a quienes lo hayan acusado falsamente.

En relación a **Colombia**, sucede lo mismo, es el senado quien decide y la cámara acusa. Aquí los altos dignatarios acusados son similares que los países anteriores mencionados, con la particularidad que el procedimiento se da, aunque estos hayan cesado del ejercicio de sus cargos. Si la acusación se refiere a delitos cometidos en ejercicio de funciones, el senado lo suspende de sus funciones, y continuar el proceso ante la C.S., si la acusación se refiere a delitos comunes, pondrá al acusado a disposición de la Corte Suprema para que siga su curso.

En relación a **Costa Rica**, es la Asamblea Legislativa quien decide si admite o no las acusaciones que se interpongan contra los altos dignatarios, con los dos tercios de votos del total de la Asamblea, de admitirlo pasa directamente a la Corte Suprema de Justicia para su juzgamiento, es decir la asamblea legislativa prácticamente está cumpliendo el rol de fiscalía, pues ellos son quienes le trasladan a la corte la denuncia.

En el caso de **Ecuador**, es el Congreso quien lleva a cabo el procedimiento y al igual que Perú fusiona al ante juicio con juicio político, y solicita la votación de una cuarta parte de los integrantes del Congreso, para decidir si se pasa a la etapa penal, con el juez competente, aquí también se omite la labor del M.P. como investigador.

En el caso de **Paraguay y Uruguay**, sucede lo mismo que en los países de Bolivia, Chile y Colombia, en la que acusa la cámara de diputados y decide la cámara de senadores, y si los declaran culpables, pasan los antecedentes ante la justicia ordinaria.

En lo que respecta a **Guatemala**, se asemeja al Perú dado que las acusaciones contra los funcionarios los conocen y resuelve el Congreso, es decir, es acusador

y juez al mismo tiempo, de declararlo culpable lo traslada a la corte suprema, sin intervención del M.P.

Finalmente me permito mencionar a **México y Brasil**, quienes han suprimido totalmente esta inmunidad (Itzanama, 2019). Y Chile por su parte, recientemente ha planteado la protección de los funcionarios para temas meramente administrativos o infracciones leves, en casos de delitos, no permite esta exención, y pasan directamente al plano judicial.

Fuente 9. Guía de análisis Documental.

TABLA 10:

Opinión respecto a los lineamientos para disminuir la incidencia del
antejuicio en los delitos de corrupción.

PREGUNTA 9. Según su experiencia ¿Cuáles son los lineamientos para disminuir la incidencia del antejuicio en los delitos de corrupción de funcionarios en el Perú?

ENTREVISTADO 1	ENTREVISTADO 2	ENTREVISTADO 3
<p>El problema no son los instrumentos legales sino las personas de desnaturalizan o pervierten el uso y control los instrumentos legales para su fines partidarios o políticos al margen de la ley.</p> <p>Finalmente precisar que el último párrafo del artículo 100° del texto constitucional precisa que “Los términos de la denuncia fiscal y del auto apertorio de instrucción no</p>	<p>Solo debería darse para determinados supuestos o excepcionales como cuando se tratase de un tema de persecución política manifiesta.</p>	<p>Creo que para poder discutir sobre la supresión del antejuicio en el Perú es necesario previamente demostrar a cabalidad que la figura ha sido pervertida y que solo se usa con fines de impunidad. Creo que tal afirmación no puede ser puramente especulativa, sino que debe fundarse en evidencia; y ese es, precisamente, el trabajo de los investigadores: el</p>

pueden exceder ni reducir los términos de la acusación del Congreso”. Evidenciándose una contradicción, toda vez que la Constitución otorga al Ministerio Público la condición de titular de la acción penal, existiendo una restricción irrazonable, contradiciendo el principio de especialidad y profesionalidad, por ser el MP un órgano el idóneo para calificar, valorar y formular la denuncia correspondiente al Poder Judicial, Situación que no es aplicable para el Poder Legislativo (Congreso).

recojo de esa evidencia para demostrar que se trata de una figura anquilosada. Ex ante no puede sostenerse la necesidad de un cambio, pues hay que demostrar previamente que dicho cambio es necesario.

ENTREVISTADO 4	ENTREVISTADO 5	ENTREVISTADO 6
<p>En mi opinión es importante que se le brinde mayor participación al M.P. creo que el congreso está usurpando sus funciones, si bien es cierto este debe tener un control político, pero debe ceñirse y respetar la potestad que le fue otorgada constitucionalmente al M.P.</p>	<p>Conforme a mi posición, el antejuicio, per se, no debería incidir negativamente en relación a la investigación y sanción de delitos de corrupción. Sin embargo, en la práctica tiene mucha incidencia en la medida que se toman decisiones basada en</p>	<p>Más que lineamientos políticos formales o legales, ya están diseñados, lo que podría sugerir, es se analice el comportamiento político de las autoridades. Y este ya se encuentra formado en base a sus valores individuales, y su preparación política o</p>

intereses políticos, como funcionarios, ya se económicos y otros. Aquí encuentra formada, en se debería establecer ese sentido solo toca lineamientos como la discernir quienes son los creación de áreas que se encuentran más especializadas en preparados para ostentar materia estrictamente el cargo de altos penal, que sustenten las dignatarios. decisiones de la comisión permanente.

ENTREVISTADO 7

Que el congreso cumpla su rol de fiscalización. Que el parlamento realice las funciones propias del antejudio de manera eficaz, y oportuna realizando juicios ponderados objetivamente, no ideológica o política, porque si no se burocratiza, y esto da una sensación de impunidad.

ENTREVISTADO 8

La corrupción se encuentra arraigada a nuestra sociedad, no de manera exclusiva a los funcionarios, por lo que deshacernos de ella, va a ser complicado, se tiene que crear estrategias desde distintos ámbitos, que para señalarnos no me alcanzaría el tiempo en esta entrevista, ya que abarca no solo el campo del Derecho como tal.

Por señalarte un ejemplo, como opción propondría que la elección de funcionarios sea más rígida, en el caso de congresistas, solicitar que tengan estudios profesionales

ENTREVISTADO 9

Ninguno.

mínimos. En el caso de ministros u otros cargos del mismo rango, que tengan amplia experiencia y especialidad para ocupar el cargo, entre otros.

INTERPRETACION:

De la aplicación de las entrevistas realizadas se obtuvo diversas opiniones de los entrevistados, entre ellas las de modificar la figura del antejuicio en distintos aspectos, el entrevistado 2 propone que el antejuicio político se dé solo para el caso de infracción administrativa o a la constitución, pero en el caso de delitos en el cumplimiento de sus funciones sea atendido desde el plano judicial. Por otro lado, el entrevistado 1 y 4 propone se modifique el aspecto de la intervención del M.P, donde se le permita mayor participación, los entrevistados 3 y 9 no considera ningún lineamiento, porque señalan primero debe demostrarse con certeza que la figura ha sido desnaturalizada, y partiendo de ello, recién sugerir alguna propuesta. Los entrevistados 5, 7, y 8, consideran realizar el cambio respecto de los actores que participan en las etapas del antejuicio, donde se pueda integrar a personas especializadas, que puedan distinguir con convicción cuando se trate de una acusación meramente de contenido político, o actos que encajen en ilícitos penales, y de esa forma poder decidir con objetividad.

Fuente 10. Entrevistas aplicadas a especialistas.

TABLA 11:

Opinión respecto al procedimiento de la figura del antejuicio en el Perú

PREGUNTA 10. ¿Considera usted conveniente para reducir los delitos de corrupción de funcionarios, modificar la figura actual del antejuicio en el Perú?

ENTREVISTADO 1	ENTREVISTADO 2	ENTREVISTADO 3
----------------	----------------	----------------

Si, en los términos y teniendo en consideración lo señalado anteriormente.

Se debería limitar su aplicación solo para temas eminentemente políticos, como por ejemplo para supuestos de persecución política; es decir, cuando el enjuiciado invoque sus denuncias son producto de una persecución política.

La reducción de los delitos de corrupción de funcionarios tiene que ver con un buen funcionamiento de un sistema de combate de las conductas delictivas. Si contamos con un buen sistema de prevención, control y sanción, es probable que quien se encuentre en situación de cometer o no un delito pueda sentirse movido en favor de la observancia de la norma penal prohibitiva; y es claro que sí advierte que el antejuicio funciona (es solo una hipótesis) como un mecanismo de escape a la persecución penal, pueda orientarse por la vulneración de la norma antes que por respetarla. Las instituciones tienen una razón de ser y solo han de ser abolidas cuando el propósito para el que fueron previstas ya no pueda ser alcanzado. Esa situación en la que se demuestre que el

antejuicio ha perdido sus objetivos no ha sido aún alcanzada a nivel de investigación actual.

ENTREVISTADO 4	ENTREVISTADO 5	ENTREVISTADO 6
<p>Creo que debe modificarse la prohibición al M.P. para no modificar la denuncia, esto limita su investidura. Si se le permitiera mayor participación se podrá garantizar que el procedimiento del antejuicio se lleve de manera adecuada.</p>	<p>Sí, modificar en cierta parte el procedimiento, y la estructura de los órganos que decidan sobre la denuncia.</p>	<p>No, porque la figura actual, es correcta en su diseño, lo que está fallando son los actores involucrados, quizá se introduzca algún cambio no formal, que no desnaturalice el fondo, como lo señalé antes, que un órgano externo en la primera etapa sea el primer filtro, o una subcomisión del parlamento que no sea parte del oficialismo.</p>
<p>ENTREVISTADO 7</p> <p>La modificación no del antejuicio como tal sino de las personas intervinientes de esta figura. Habría que analizar en qué etapa del antejuicio se encuentra el eslabón más débil, si en la etapa que le da inicio al proceso, en la intermedia, o la final cuando ya pasa al pleno, y de acuerdo a ello,</p>	<p>ENTREVISTADO 8</p> <p>Sí, la modificación debe hacerse o bien en la etapa inicial o en la final, respecto a los colaboradores responsables de la comisión, o subcomisión, siendo un órgano externo el encargado de responder por esas funciones.</p>	<p>ENTREVISTADO 9</p> <p>Considero que sí.</p>

realizar la modificación no del diseño del antejuicio sino de las personas encargadas de esa etapa en sí, quizá encargárenles esa función a otros miembros.

Además, debe ampliarse la participación del M.P. respetando la autonomía que constitucionalmente se le otorga como titular de la acción penal.

INTERPRETACION:

Para responder esta pregunta la mayoría de entrevistados, se adelantó en brindarnos una respuesta en la pregunta anterior, indicando que sí requiere modificaciones en los aspectos ya señalados.

Por mi parte gustaría señalar que para reducir la corrupción no solamente se necesita modificar la figura del antejuicio, dado que un buen diseño normativo de esta figura tampoco garantiza que se deje de cometer actos de corrupción, lo que realmente frenaría o reduciría la comisión de dichos actos, será una reforma de la sociedad en general. Quizá puede parecer una opinión un tanto idealista, o cliché, pero me parece totalmente necesario que se promuevan principios y valores éticos, desde el plano educativo, considero que si partimos desde ese punto se mejoraría las conductas de las nuevas generaciones, previniendo de alguna manera conductas ilícitas no solo ligadas a la corrupción, sino a otros delitos.

Fuente 11. Entrevistas aplicadas a especialistas.

TABLA 12:

Opinión respecto al tratamiento jurídico de los delitos de corrupción.

PREGUNTA 11. ¿Considera usted adecuado modificar el tratamiento jurídico de los delitos de corrupción de funcionarios, para disminuir su comisión?

ENTREVISTADO 1	ENTREVISTADO 2	ENTREVISTADO 3
No, toda vez que las normas son instrumentos para la mejor convivencia, y en el derecho penal las	Las normas están dadas, lo que se debe mejorar e implementar es la política	No encuentro necesaria modificación de los delitos

normas suelen tener el carácter sancionador. criminal del estado de corrupción de referida a estos delitos. funcionarios como una herramienta destinada a disminuir la incidencia delictiva. Las causas que la producen tienen que ver con un gran número de factores, entre los que se cuenta la carencia de medios suficientes para detectar el delito cada que se produzca y en la escasa eficacia de la persecución penal, que origina una sensación de poder incurrir en el delito sin padecer las consecuencias penales de tal decisión.

ENTREVISTADO 4	ENTREVISTADO 5	ENTREVISTADO 6
<p>No podría responder, porque no conozco a profundidad el tema penal, pero creo que podemos reducir los delitos de corrupción de funcionarios, partiendo por elegir correctamente a estos, tanto la población, como el presidente de turno al designar a las autoridades. Creo que el pueblo aún no ha tomado conciencia de</p>	<p>No considero.</p>	<p>Se podría incorporar unos matices de forma no de fondo. Aquí no falla el diseño, sino el fondo.</p>

las potestades que estos tienen y que con nuestro voto les estamos dando un poder incalculable.

ENTREVISTADO 7

Más allá de modificar el tratamiento como tal, el problema está en la aplicación, por eso insisto que el punto debe partir en su celeridad de los procesos.

ENTREVISTADO 8

Al tratarse de dignatarios, estos deberían ser el ejemplo para las personas comunes, en cuestión de celeridad de proceso, y tutela jurisdiccional efectiva, partiendo de ello, la investigación que se les realiza ante las denuncias debe realizarse el M.P. en sentido estricto, pero se ven limitados por el parlamento, ello tendría que corregirse.

ENTREVISTADO 9

Considero que sí.

INTERPRETACION:

De la aplicación de las entrevistas realizadas se obtuvo que, los entrevistados coinciden que los fundamentos normativos no requieren modificación, pero si están de acuerdo en que se debe trabajar en la celeridad de los procesos, porque consideran que al tratarse de funcionario se les da muchas atenciones por temor a la carga política, ser destituidos, o por el mismo peso que la prensa les otorga con sus cuestionamientos.

Fuente 12. Entrevistas aplicadas a especialistas.

TABLA 13:

Opinión respecto a suprimir la inmunidad de funcionarios

PREGUNTA 12. Teniendo en cuenta que la inmunidad parlamentaria ya ha sido eliminada, ¿Estaría usted de acuerdo con suprimir por completo la inmunidad que se les otorga a los funcionarios en el antejuicio?

ENTREVISTADO 1	ENTREVISTADO 2	ENTREVISTADO 3
Sí, me parece que para hacer frente a la corrupción se debe de eliminar los instrumentos o condiciones de limiten la actuación del Ministerio Público.	Sería una gran iniciativa, como complemento de una mejor política criminal del estado en la lucha contra la corrupción.	El antejuicio supone una inmunidad de arresto y una inmunidad de procesamiento para el caso de los delitos cometidos en el ejercicio de las funciones del alto funcionario. Lo que se ha eliminado con la modificatoria del artículo 93 de la Constitución por medio de la ley de reforma constitucional número 31118, es la inmunidad relativa a la comisión de delitos comunes. Las razones para la eliminación de la inmunidad de procesamiento para el caso de los delitos comunes no es necesariamente la misma que la que se requiere para eliminar la prerrogativa del antejuicio (delitos de función); como hemos

mencionado con anterioridad, solo si se demuestra que los fines del antejuicio no pueden ser alcanzados, podría discutirse consistentemente la permanencia de esta institución en el texto constitucional.

ENTREVISTADO 4	ENTREVISTADO 5	ENTREVISTADO 6
<p>No creo que la eliminación sea la solución porque finalmente el antejuicio nace con la finalidad de otorgar un control político, pero creo que habría que revisar detenidamente su procedimiento podría modificarse, como ya lo dije antes, las limitaciones que se le hace al M.P. o podría cambiar en la etapa inicial, que la comisión revisora será un órgano alterno.</p>	<p>No estaría de acuerdo. El antejuicio es constitucionalmente admisible y necesario. Solo se debe modificar en parte el procedimiento y la estructura organizativa.</p>	<p>Para combatir la corrupción se tiene que afrontar de manera directa, se puede eliminar la inmunidad de los funcionarios sin necesidad de eliminar el antejuicio.</p>
<p>ENTREVISTADO 7</p> <p>Si se elimina el antejuicio le estaríamos quitando el control político propia del congreso.</p> <p>Yo no estuve de acuerdo con la eliminación</p>	<p>ENTREVISTADO 8</p> <p>Creo que con la modificación que señale en la pregunta anterior se estaría dando solución a las deficiencias del</p>	<p>ENTREVISTADO 9</p> <p>No estaría de acuerdo.</p>

de la inmunidad procedimiento del parlamentaria, creo que antejuicio. tanto al antejuicio como la inmunidad parlamentaria como tal se ha debido modificar a los intervinientes, es decir que una de las partes que califica las denuncias sea un órgano externo.

Ahora si se verifica que esto no funciona, ya como última ratio se podría eliminar el antejuicio.

INTERPRETACION:

De la aplicación de las entrevistas realizadas se obtuvo que, 2 de los 9 entrevistados están de acuerdo con la eliminación, mientras que los 7 restantes consideran que no, ello a razón de que creen que, con las modificaciones propuestas en las preguntas anteriores, será suficiente para corregir las deficiencias que tiene esta figura, y de esa manera se ayudará a reducir los delitos de corrupción.

Fuente 13. Entrevistas aplicadas a especialistas.

V. DISCUSIÓN

Teniendo en cuenta el objetivo general de esta investigación, cuyo propósito ha sido el de Analizar de qué manera incide el antejuicio en los delitos de corrupción de funcionarios en el Perú, se ha arribado a la siguiente discusión:

En cuanto al **Objetivo Específico N.º 1**, cuyo propósito fue examinar el tratamiento normativo de la figura del Antejuicio en el Perú, en lo que respecta al análisis de las entrevistas realizadas a los especialistas, por opinión mayoritaria, se afirma que el procedimiento del antejuicio incide de forma negativa en los delitos de corrupción de funcionarios en el Perú, puesto que, en apreciación de los entrevistados esta incidencia se da toda vez que el diseño actual del antejuicio tiene algunas deficiencias que dan lugar a la impunidad, y esto al mismo tiempo, permite que los funcionarios empleen esas deficiencias a su favor, para cometer actos de corrupción.

Así mismo, de la valoración de las respuestas de los especialistas, se puede afirmar, que las deficiencias del Antejuicio se evidencian, en las distintas etapas de esta figura, pudiendo darse en cualquiera de ellas, pero de modo más específico, los entrevistados destacan la potestad que ostenta el pleno del congreso, para archivar denuncias, ya que es precisamente en este estadio, que se le cierra el paso a la responsabilidad penal de los altos dignatarios, por lo que el discernimiento de los entrevistados no es errado al señalar, que la responsabilidad de la incidencia negativa en el procedimiento del antejuicio recae de manera exclusiva en el órgano que se encarga de “resolver”, es decir los congresistas.

Sin embargo, uno de los entrevistados diverge de lo anterior, generando discusión puesto que señala que no es la etapa de archivamiento en sí la que incide a la comisión de delitos corrupción, sino que es el Congreso, quien pervierte esta institución y no es la institución una distorsión en sí misma

Lo referido en el párrafo anterior, es respaldado por algunos trabajos previos citados en esta investigación, como Argueta (2010) quien refiere que, en la práctica, el antejuicio representa una licencia autorizada para delinquir, toda vez

que considera que este procedimiento es un mero adorno, ya que no se ciñe a la imparcialidad. Una postura similar la de Díaz (2018), quien considera que el funcionario comete corrupción porque tiene la convicción que se encuentra protegido por la inmunidad que se les otorga, y que el procedimiento del antejuicio no garantiza ninguna sanción porque quienes lo presiden están parcializados. De igual modo, guarda concordancia con Fernández (2018), quien explica que, en Argentina, el antejuicio está sesgado a un funcionamiento corrupto, dado que, a pesar de la evidencia de actos ilícitos, los funcionarios no fueron suspendidos ni se les habilitó la responsabilidad Penal.

Convengo con lo expresado en los párrafos precedentes, dado que considero que el diseño del antejuicio tiene algunos matices que pueden ser empleados para beneficio de los altos dignatarios, desnaturalizando el propósito con el que se creó esta figura. La intervención del congreso en todas las etapas que conlleva el procedimiento del antejuicio, suscita perspicacia respecto de su conducción, dado que se estaría vulnerando, a mi parecer, el principio acusatorio, puesto que el congreso cumple al mismo tiempo el rol de receptor, investigador, y decisor. Además, considero en concordancia con los autores citados, se estaría vulnerando el principio de imparcialidad, dado el escenario político en el que se desarrolla esta figura, ya que como se ha podido evidenciar en la realidad misma, los favores políticos no son minúsculos, basta recordar el procedimiento de antejuicio de PPK y sus implicancias, para comprobar las afirmaciones anteriores. Estoy de acuerdo, también, en que la etapa de archivamiento es una de las más importantes en la figura materia de análisis, sin embargo, discrepo de la opinión que esta es esta sea la etapa que incida de forma negativa en la comisión de delitos de corrupción, porque podría darse desde la etapa inicial, o en la fase intermedia.

Como comentario aparte, quiero señalar que el antejuicio como tal, ha tenido en sus inicios, un propósito sensato respecto de los altos dignatarios, con la finalidad que a estos no se les acuse falsamente con animus político, sin embargo este propósito se ha visto alterado por las personas que lo tutelan, me refiero específicamente a los congresistas, pero no porque su institución sea

deshonesta, sino que las personas que ostentan estos cargos toman decisiones inclinados al aspecto político e intereses personales.

En cuanto al **Objetivo Específico N.º 2** Evaluar los fundamentos normativos de los delitos de corrupción de funcionarios en el Perú.

De la aplicación de las entrevistas realizadas se obtuvo que, la mayoría de los entrevistados se encuentra conforme respecto a los fundamentos normativos de los delitos de corrupción, por considerar que se encuentra estipulado de manera específica, y detallada en los cuerpos normativos.

Sin embargos estas opiniones divergen con los puntos de vista, de los trabajos previos citados, puesto que señalan que los fundamentos normativos son meramente teóricos, dado que no llegan a trascender en la práctica, y esto se explica porque existen figuras jurídicas que finalmente les permitirán a los autores de los delitos de corrupción puedan salir ilesos.

Desde mi punto de vista considero que, los fundamentos normativos son correctos, en la parte procesal penal como tal, sin embargo, aplicarlos en la realidad, representa dificultad, toda vez que, existen factores externos que no va a permitir que se lleven a cabo de manera propicia, tal como se ha ido explicando en el desarrollo de este trabajo, en el que se ha podido evidenciar, que a pesar que existen los mecanismos de control para evitar la comisión de delitos de corrupción de funcionarios, factores como el antejucio, van a incidir para que se quiebre o se vulnere dichos fundamentos.

Quiero agregar también que más allá de los fundamentos normativos, es importante la conducta de propia de la persona, por ello estoy de acuerdo con el autor Diaz (2018), citado en la parte teórica de este trabajo, el cual refería debe de tenerse en consideración los aspectos psicológicos, políticos-legales y sociales tanto de la persona como de su entorno. Por lo que el autor sugiere se estudie a este fenómeno de modo interdisciplinario. El aporte de este autor guarda relación con la hipótesis planteada en este proyecto, dado que la conducta del funcionario que comete actos de corrupción, es porque tiene la convicción que se encuentran protegidos por la inmunidad funcional, materializada en el antejucio, lo cual sería un factor político legal.

Lo anterior guarda relación con Aguilar (2019), quien en su trabajo de investigación determinó que durante los gobiernos del 2001 al 2018 se logró comprobar un sistema de corrupción política que está ceñida a la administración pública en los más altos niveles, agregando que es imposible poder erradicarla, quedando solo la esperanza de poder disminuirla con el tiempo. Evidentemente el autor señala tal afirmación porque es una realidad bastante notoria, y no solo de ahora sino desde tiempos inmemorables, bien lo señalaba Kant (2011), quién hacía una diferenciación entre política y moral, señalando que son opuestos, porque el político siempre busca su interés personal; de igual modo Flores & Espejel, (2007) manifiestan al respecto que existe dos tipos de políticos, uno que es el político ideal, que respeta el deber, y el otro que es el más habitual, el que vela por sus propios intereses.

Si bien es cierto la opinión del autor Aguilar, es bastante dura, no dista de la realidad, ya que sabemos que la corrupción se encuentra enquistada en nuestra sociedad, y la única manera de erradicarla o reducirla será teniendo un sistema normativo más severo.

Respecto de si se debe modificar la parte normativa de los delitos de corrupción los entrevistados consideran no es necesario una modificación si no hacer eficaz las normas actuales, las cuales tienen un diseño jurídico correcto, pero son los actores involucrados quienes no la cumplen.

En ese orden de ideas, Cortes (2014), señala en una de sus conclusiones, que los funcionarios en su mayoría son corruptos, a razón de que la corrup. se encuentra plenamente arraigada como parte de un estilo de vida. Por lo que Arellano (2017) propone como alternativa, desnormalizar a la corrupción, es decir el autor plantea embestir directamente a las prácticas deshonestas que se encuentran instauradas en una organización, y que se aceptan como normales.

Respecto del **Objetivo Específico N.º 3**, el cual consistió en analizar la regulación del antejuicio en el Derecho comparado, se pudo obtener de los modelos estudiados, que hay coincidencia en cuanto a la vulneración de las atribuciones del Ministerio Público en la mayoría de países, por otro lado, a decir de la opinión de los autores en relación al tratamiento normativo del antejuicio,

también hay correlación en que se lesiona el derecho a la igualdad y la tutela jurisdiccional efectiva.

Respecto de las diferencias, se ha podido advertir del país de Bolivia, que este no considera a los congresistas dentro de la inmunidad funcional, ni ninguna otra prerrogativa, toda vez que, en su condición de parlamentario, representando al pueblo, debe ser ejemplo de conducta.

Así mismo otra discrepancia con la regulación peruana, la tienen México y Brasil, quienes han abolido totalmente esta inmunidad (Itzanama, 2019). Y Chile por su parte, recientemente ha planteado la protección de los funcionarios para temas meramente administrativos o infracciones leves, en casos de delitos, no permite esta exención, y pasan directamente al plano judicial.

De otro lado, es importante mencionar, una diferencia bastante sustancial en los países Costa Rica, Nicaragua y Panamá, en la que la que los altos dignatarios pueden renunciar a su inmunidad, esto no sucede en los demás países de Latinoamérica, pues se considera a la inmunidad como inherente al cargo que se ostenta, por lo que para renunciar a la inmunidad debe renunciarse al cargo, lo accesorio en este caso, sigue la suerte de lo principal.

En lo que concierne, al **Objetivo Específico N.º 4**, el que consiste en determinar los Lineamientos para disminuir la incidencia del procedimiento del antejuicio en los delitos de corrupción, los entrevistados tuvieron varias opiniones, entre ellas sugirieron abolir la figura del antejuicio, conservando solo el juicio político, para los casos de infracción administrativa o quebrantamiento de la constitución, pero en el caso de delitos propiamente, en el cumplimiento de sus funciones sea atendido desde el plano judicial. Por otro lado, se propuso solo la modificación del reglamento del congreso el cual limita la intervención del M.P, para que se le permita mayor injerencia, y garantizar el debido proceso; y como ultimo lineamiento se propuso cambiar a los congresistas en la intervención de todas las etapas del antejuicio, por personas especializadas, que puedan distinguir con convicción cuando se trate de una acusación meramente de contenido político, o actos que encajen en ilícitos penales, y de esa forma poder decidir con objetividad.

Los lineamientos propuestos por los especialistas concuerda con el actual proyecto de reforma que pide la eliminación de la inmunidad de altos funcionarios y reducir la prohibición de procesamiento del presidente de la república, a iniciativa del Congresista Jim Ali Mamani Barriga, que cabe aclarar, dicho proyecto se presentó posterior al inicio de esta investigación, es decir el interés de esta investigación no ha surgido del proyecto en mención, la redacción no ha sido paralela, es por ello es que no se ha mencionado en el marco teórico, sin embargo, estando en este estadio de la investigación es importante citarlo, puesto que se destaca la exposición de motivos, en la que señala expresamente que este proyecto pretende prescindir de todos aquellos beneficios que otorguen impunidad a los altos funcionarios del Estado, dicho proyecto solicita la modificación de los artículos 93°, 99°, 100° y 117° de la Constitución Política del Perú. De otro lado, en este proyecto se señala, que hasta el 2006, la Corte Suprema ha planteado más de cien solicitudes de levantamiento de inmunidad, sin embargo, solo se declararon procedentes menos del 5%.

Así mismo los lineamientos propuestos, guarda relación con la opinión del autor Aguilar (2021) quien propone involucrar a la sociedad civil, con el objetivo de velar por los intereses de los gobernados. Así mismo se relaciona con el trabajo de Engel et al., (2018) quien también coincide con esta iniciativa, por lo que en su trabajo de investigación exhorta se incorpore al sector privado como ente fiscalizador.

De mi parte, convengo con lo expresado por los especialistas entrevistados, así como la opinión doctrinaria, desde mi perspectiva, creo que la solución inmediata debe ser, la de eliminar por completo la inmunidad de los altos dignatarios respecto de los delitos cometidos en el ejercicio de su función, principalmente, porque incide de forma negativa en la comisión de delitos de corrupción, ya que como se ha podido verificar a lo largo de esta investigación, el diseño actual del antejudio tiene algunas lagunas jurídicas que le permiten a los dignatarios poder encubrirse en estas, para liberarse de responsabilidad penal. Por otro lado, porque esta inmunidad ha perdido su propósito el cual era el de proteger a los funcionarios de persecución política, se ha demostrado que para ello existen otros mecanismos legales, tercero, porque su presencia podría

provocar algún enfrentamiento jurídico internacional, y para esta afirmación, me baso en lo señalado por Olivares (2021), quien refiere en su trabajo de investigación, que:

“Las disposiciones constitucionales vigentes sobre inmunidades de los altos funcionarios peruanos podrían generar que, en el futuro, el Estado peruano viole su obligación internacional de cooperación con la Corte Penal Internacional, puesto que, conforme al derecho interno vigente, esas disposiciones constitucionales serían jerárquicamente superiores al artículo 27 del Estatuto de Roma, generando así que, en caso la Corte intente ejercer su jurisdicción contra un alto funcionario peruano premunido de inmunidad, el Estado peruano no autorice su ejercicio, violando así la obligación internacional de cooperación prevista en el Estatuto de Roma” (Pág., 10).

Además, porque contravienen principios generales del Derecho tales como el debido proceso, principio de imparcialidad y/o atribuciones constitucionales, como la de titularidad de la acción penal al Ministerio Público.

VI. CONCLUSIONES

El procedimiento del Antejudio sí incide de forma negativa en la corrupción de funcionarios en el Perú.

Se ha cumplido con precisar el tratamiento normativo de la figura del antejudio en el Perú, del cual se pudo advertir que presentan algunas falencias que hacen vulnerable a este procedimiento, y como consecuencia se trasgreda algunos principios, como el de la imparcialidad, y el de debido proceso, menoscabando además las atribuciones otorgadas constitucionalmente al Ministerio Público, lo que dan lugar a la impunidad y de manera indirecta a la corrupción.

Evaluando los fundamentos normativos de los delitos de corrupción de funcionarios en el Perú a la luz de la opinión de los especialistas entrevistados, se pudo determinar que estos se ajustan a la realidad material de la corrupción por lo que son apropiados y pertinentes, no siendo necesaria ninguna modificación, más que la de fiscalizar su cumplimiento.

Se logró determinar que en el Derecho comparado se tiene falencias similares al tratamiento normativo del Antejudio en el Perú, no obstante, en los países de México y Brasil, suprimieron de manera íntegra la inmunidad a los altos dignatarios, y Chile modificó la figura, permitiendo que intervengan entes externos para conducir dicha prerrogativa. De esto podemos colegir que ya existe precedentes de que sí es posible plantear la eliminación y/o modificación con el propósito de reducir la impunidad y la corrupción.

Es necesario se modifique o suprima la figura del antejudio con la finalidad de reducir los casos de corrupción de funcionarios, puesto que ya se logró comprobar una relación de incidencia negativa en estas premisas. Respecto de su eliminación, al suprimir el antejudio, se mantendría el juicio político de modo exclusivo para la infracción constitucional, lo que permitirá que la investigación y posterior acusación por delitos previstos en el código penal sean exclusivamente percibidos en vía judicial. Y referente a la modificación, permitirá que el congreso ya no sea participe de la figura, sino que un ente externo pueda conducir esta figura, lo que aislará la intención o favores políticos para esta prerrogativa.

VII. RECOMENDACIONES

A los tres poderes del Estado: realice unan ponderación respecto de la finalidad para la que fue creada la figura del antejuicio, y las consecuencias de dicha inmunidad, y en base a ella plantear su eliminación, a fin de evitar la impunidad, toda vez que de la investigación ha podido advertirse, que el antejuicio incide de forma negativa en la comisión de delitos de corrupción, y que en un Estado constitucional de Derecho, los dignatarios ya poseen las herramientas legales y constitucionales para que sus derechos no se vean afectados por denuncias con animus político.

De verificarse que el escenario normativo, no permita su eliminación, plantear la modificación, en la que se imponga mayor control político, con menos injerencia del congreso (no intervenga en todas las etapas del procedimiento del antejuicio) y desde esa perspectiva se conduzca la figura de modo eficaz, respetando la injerencia del Ministerio Público y del Sistema Judicial, respectivamente.

A los ciudadanos: Se sugiere evalúen con discernimiento racional a las autoridades políticas que designen con su voto, puesto que de esta elección dependerá se garantice un gobierno equitativo, justo, que permita se brinde igualdad de oportunidades para todos, en donde la corrupción no sea una problemática a la que abordar.

Al Universo jurídico: en caso de que no se determine eliminar y/o modificar la figura del antejuicio por la actual coyuntura de crisis política en el país, tomar en consideración esta investigación con el objetivo de que sirva como base para futuras investigaciones, y pueda realizarse más adelante las modificaciones respectivas, o como ultima ratio su eliminación.

A los estudiantes de Derecho: Que se siga fomentando la investigación respecto de temas tan controversiales como este, que no sientan temor al respecto, pues es deber nuestro estar en constante vigilancia de la conducta de los tres poderes del estado, y de esta forma mantener el orden político y normativo que corresponde en un Estado Constitucional de Derecho.

REFERENCIAS

1. Aguilar Janto, L. (2019). *Análisis de la Corrupción Política en el Perú entre los años 2001 al 2018*. [Tesis para obtener el grado académico de Maestro en Gestión Pública, Lima]. Repositorio UCV. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/36623>
2. Aguilar, I. (2021). Los riesgos de corrupción de los Lobbies. *Revista Española de la Transparencia*. <https://doi.org/10.51915/ret.122>
3. Aguirre, D., & Paucar, J. (2021). Eficacia de las penas contempladas para los delitos de Corrupción de funcionarios en la prevención de su incidencia en la provincia de Cusco – 2020. [Tesis de pregrado, Universidad César Vallejo, Chimbote]. Repositorio UCV. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/85020>
4. Akande, Dapo y Shah, Sangeeta (2011): “Immunities of State Officials, International Crimes, and Foreign Domestic Courts”, *The European Journal of International Law*, Vol. 22, N° 4: pp. 817-852. <https://academic.oup.com/ejil/article/21/4/815/418198>
5. Alvarez, (2018). La vulneración de las facultades del ministerio público en la regulación del antejucio político a los congresistas de la república. [Tesis de pregrado, Universidad César Vallejo, Chiclayo]. Repositorio UCV.
6. Allende, J. (2004). Rigor the essence of scientific work. *Scielo*. Obtenido de <http://relab.biologia.ucr.ac.cr/wp-content/uploads/2013/09/Allende-Rigor.pdf>
7. Amaiquema, F., Beltrán, G., & Piza, N. (2019). Methods and techniques in qualitative research. Some necessary details. *SciELO.org*. 15(70). Obtenido de http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S199086442019000500455&lng=es&tlng=es
8. Arellano, D. (2017). Corruption as an organization al process: Understanding the logic of the denormalization of corruption. *Contaduría y Administración*, 62, 810-826. Obtenido de http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0186-10422017000300810
9. Argueta, B. (2010). *El derecho de antejucio en Guatemala. Análisis crítico para reformarse*. [Tesis de pregrado. Universidad de San Carlos de Guatemala, Guatemala]. Repositorio USAC.

- http://biblioteca.usac.edu.gt/tesis/04/04_8314.pdf
10. Árias, A (1999). La abstención y recusación de jueces y magistrados. Edersa
 11. Astohuaman H. A. (2019). *La política de anticorrupción y los delitos de corrupción perpetrados por empleados de empresas del Estado*. [Tesis de Maestría, Universidad Nacional Federico Villareal – Perú]. Repositorio Institucional de la UNFV. Recuperado de: <http://repositorio.unfv.edu.pe/handle/UNFV/3363>
 12. Bastidas, R. (2004). Principialística Procesal Penal. Ediciones Doctrina y Ley.
 13. Baptista, p., Fernández, C., & Hernández, R. (2010). Metodología de la Investigación. (5. ed, Ed.) *Mc Graw Hill*. Obtenido de https://www.esup.edu.pe/descargas/dep_investigacion/Metodologia%20de%20la%20investigaci%C3%B3n%20de%20Edici%C3%B3n.pdf
 14. Bazalar, M. (2017). *Corrupción Administrativa y el Control Interno*. [Tesis para obtener el grado de Maestría. Universidad Nacional del Callao, Lima]. Repositorio UNAC. <http://repositorio.unac.edu.pe/handle/20.500.12952/2039>
 15. Castillo, M. (2017). *La corrupción de funcionarios y sus implicancias en el acto administrativo en las instituciones del estado*. [Tesis de Maestría, Universidad Inca Garcilazo de la Vega – Perú]. <http://repositorio.uigv.edu.pe/handle/20.500.11818/1190>
 16. Cho, E., Chung, J., & Lee, H. (2019). The role of labor unions in corporate transparency: Focusing on the role of governance in auditor change process. 11(9). <http://doi.org/10.3390/su11092643>
 17. Código Penal, Art. 425, inc. 3.
 18. Constitución Política de Colombia. Art. 174. Recuperado de:
 19. <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2001/0219.pdf>
 20. Constitución Política de Colombia. Art. 175. Recuperado de:
 21. <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2001/0219.pdf>
 22. Constitución Política de Costa Rica. Art. 121. Recuperado de:
 23. <https://pdba.georgetown.edu/Parties/CostaRica/Leyes/constitucion.pdf>
 24. Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia. Art. 118. Recuperado https://www.oas.org/dil/esp/constitucion_bolivia.pdf
 25. Constitución Política del Perú, Art. 93.
 26. Constitución Política del Perú, Art. 99.

27. Constitución Política del Perú, Art. 100 inc. 5
28. Constitución Política del Perú, Art. 159.
29. Constitución Política de la República de Chile. Art. 48. Recuperado de:
https://www.oas.org/dil/esp/constitucion_chile.pdf
30. Constitución Política de la República de Chile. Art. 49. Recuperado de:
https://www.oas.org/dil/esp/constitucion_chile.pdf
31. Copara, M. & Espinoza, J. (2021). La inmunidad parlamentaria y el delito de cohecho pasivo propio cometido por los congresistas, Arequipa, 2020. [Tesis de pregrado, Universidad César Vallejo, Ate]. Repositorio UCV.
<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/61101>
32. Cortes, R. (2014). *Corrupción En México: ¿Avances o retrocesos? su impacto en la inversión extranjera*. [Tesis de Maestría, Universidad Iberoamericana-México]. <http://www.bib.uia.mx/tesis/pdf/015904/015904.pdf>
33. Cruz, M. (2018). Delitos de corrupción de funcionarios y su relación con el crimen organizado en las sentencias de los juzgados penales colegiados de Ancash en el periodo 2010- 2014. [Tesis de Maestría, Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo – Perú]. Repositorio Institucional. Recuperado de:
<http://repositorio.unasam.edu.pe/handle/UNASAM/2754>
34. Denuncia Constitucional Nro. 55 Omar Chehade.
35. De Puit, J. (1995). Corrupción el en Perú: Breve Reseña Histórica. *Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes*.
36. Diaz, J. (2018). Causes and effects of corruption in democratic societies. *Revista de la Escuela Jacobea de Posgrado*, 14(1-26). Obtenido de <https://www.jacobeas.edu.mx/revista/numeros/numero14/1.Javier-Miranzo-Di%CC%81az-Causas-Efectos-Corrupcion-Sociedades-Democraticas.pdf>
37. Engel, E. N.-A. (2018). Report of the Expert Advisory Group on Anti-Corruption, Transparency, and Integrity in Latin America and the Caribbean. *IDB*. Obtention de <https://doi.org/https://doi.org/10.18235/00001419>
38. Expediente 000062003-AIITC
39. Flores, M., & Espejel, J. (2007). Corrupción y transparencia: una aproximación desde la filosofía política de Immanuel Kant. Mexico: *Ed. Espacios públicos*.
40. Fox, R. (2019). *Perceptions of Immorality in Governance: An Empirical Study on Citizens' Tolerance of Political Corruption in Poland and Mexico* [Tesis de

- maestría, Universidad de Uppsala, Uppsala, Suecia - Universidad Jagellónica, Cracovia, Polonia]. Repositorium Uniwersytetu Jagiellńskiego. <https://ruj.uj.edu.pl/xmlui/handle/item/239288>
41. Fuentes, C. (2011). Montesquieu: Theory of the Social Distribution of Power. *Revista de Ciencia Política*. https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-090X2011000100003
42. Fuente, Veiga, J., & Zimmermann, M. (2008). Modelos de estudios en investigación aplicada: conceptos y criterios para el diseño. *Medicina y Seguridad del Trabajo*. *Scielo*. Recuperado el 23 de 05 de 2022, de http://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0465-546X2008000100011&lng=es&tlng=es
43. Garzón, E. (1995). Acerca del concepto de corrupción. *Claves de Razón Práctica* (56): 26-38.
44. Gonzales, A. (2004). Investigación básica y aplicada en el campo de las ciencias económico administrativas. *Revista Ciencia Administrativa*, 1.
45. Gónzales, M. (2002). Aspectos éticos de la Investigación Cualitativa. *Revista Ibero Americana*, 85-113. Obtenido de <https://learn-us-east-1-prod-fleet02-xythos.content.blackboardcdn.com/5ea8899e63bc1/2788765?X-Blackboard-Expiration=1634601600000&X-Blackboard->
46. Gualdrón Á. J. (2015) Corrupción, reforma y realidad. Incidencia de la corrupción publicada por los medios de comunicación en la estructura de la policía nacional de Colombia. [Tesis de posgrado, Universidad Colegio Mayor nuestra señora del Rosario. Bogotá. Colombia]. Repositorio UROSARIO. <https://repository.urosario.edu.co/bitstream/handle/10336/11904/Gualdronangel-JohnyFerney-2016.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
47. Gutiérrez, L. (2016). La inmunidad parlamentaria en el Estado democrático constitucional: un estudio a partir del caso peruano. Lima, Perú: PUCP. <http://hdl.handle.net/20.500.12404/7352>
48. Jiménez, F. (2015). *Gestión de intereses en la gestión pública administrativa peruana*. [Tesis de posgrado, Universidad Inca Garcilaso de la Vega].
49. Kant, I. (2011). *Hacia la paz perpetua*. Madrid: Akal S. A. Obtenido de https://books.google.com.pe/books/about/Sobre_la_paz_perpetua.html?id=PZ

[euAhVdy4YC&printsec=frontcover&source=kp_read_button&hl=es-419&redir_esc=y#v=onepage&q&f=false](https://doi.org/10.20453/rnp.v76i3.1182)

50. Ley 28175. Artículo 4.
51. León, J. (2000). Análisis económico de la corrupción. *Revista de la Facultad de Ciencias Económicas de la UNMSM*. (18). Obtenido de https://economia.unmsm.edu.pe/org/arch_doc/JLeonM/publ/ensayos/Analisis_Econo_delaCorrupcion.pdf
52. Martins, J. (2006). Lobby. Ética, Técnica y Aplicación. Madrid, *Textos editores*.
53. Montoya, Y. (2012). Estudios críticos sobre los delitos de corrupción de funcionarios en el Perú. Lima: *Editorial Grafica DELVI S.RL*.
54. Moreno, A., Porporato, M., & Maharaj, G. (2022). Transparencia y corrupción: Rol del habitus en las disputas por el poder. *Revista de Ciencias Sociales (Ve)*, XXVIII (1), 6. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8297228>
55. Nayak, A., Chia, R., & Canales, J. (2020). Noncognitive microfoundations: Understanding dynamic capabilities as idiosyncratically refined sensitivities and predispositions. *Academy of Management Review*, 45, 280-303. doi:<https://doi.org/10.5465/amr.20>.
56. Olasolo, A., Martínez, J., y Rodríguez, A. (2016). La inmunidad de jurisdicción penal por crímenes internacionales de los jefes de estado, los jefes de gobierno y los ministros de asuntos exteriores. *Revista chilena de derecho*, 43(1). <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-34372016000100011>
57. Olivares, L. (2021). Las disposiciones constitucionales vigentes sobre inmunidades de los altos funcionarios peruanos y su capacidad de generar que el Estado peruano viole su obligación de cooperación con la Corte Penal Internacional. [Tesis para obtener el grado de abogado, Universidad Privada Antenor Orrego]. <http://repositorio.upao.edu.pe/handle/20.500.12759/7615>
58. Pantigoso, V. (2009). La investigación científica y la elaboración de la tesis en
59. derecho. <https://es.slideshare.net/victorpantigoso/investigacion-cientifica-y-la-elaboracion-de-tesis-en-derecho>
60. Peña, S. (2014). Reflections on corruption as an ethical, political, social and mental pathology. *Rev Neuropsiquiatr*, 76(3). doi:<https://doi.org/10.20453/rnp.v76i3.1182>

61. https://idehpucp.pucp.edu.pe/images/documentos/anticorrupcion/jurisprudencia/informe_final_caso_chegade-perez_tello_2011.pdf
62. Pérez, N. (2019). *Los delitos de corrupción de funcionarios y servidores Públicos del Distrito Fiscal de La Libertad del 2011 al 2016*. [Tesis de Doctorado, Universidad César Vallejo]. Repositorio Institucional UCV. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/29494/perez_an.pdf?sequence=1&isAllowed=y
63. Reglamento del congreso, Art. 89
64. Rivas, D. (2016). El juicio político y el antejuicio como medios arbitrarios para la sanción de la responsabilidad de los altos funcionarios del estado peruano. [Tesis de pregrado, Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo]. Obtenido de <https://repositorio.unprg.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12893/1106/BC-TES-5886.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
65. Rodríguez, L. (2010). Delimitación del concepto penal de corrupción. *Revista de Derecho de La Pontificia Universidad Católica de Valparaíso* (25).
66. Romero, C. (2005). La Categorización un aspecto crucial en la investigación cualitativa. *Revista de Investigaciones Cesmag*. Obtenido de http://proyectos.javerianacali.edu.co/cursos_virtuales/posgrado/maestria_asesoria_familiar/Investigacion%20Material/37_Romero_Categorizaci%C3%B3n_Inv_cualitativa.pdf
67. Rosales, L. (2017). La inmunidad parlamentaria como mecanismo de impunidad y riesgos de corrupción en el congreso peruano. [Tesis para obtener segunda especialidad, Pontificia Universidad Católica del Perú]. <https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/handle/20.500.12404/10141>
68. Reuters. (Publicado el 15/11/2020). 8 ex presidentes de Perú señalados por corrupción. (*Reuters, Editor*) Recuperado el 01 de julio de 2022, de Expansión.: <https://expansion.mx/mundo/2020/11/15/8-ex-presidentes-peru-acusados-corrupcion>
69. Sandoval, I. (2016). Structural corruption approach: power, impunity and citizen voice. *Revisal Mexican off Sociology*. https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0188-25032016000100119
70. Satzger, Helmut (2018): *International and European Criminal Law (München,*

<https://beckassets.blob.core.windows.net/product/toc/16393331/satzger-international-european-criminal-law-9783406694752.pdf>

71. Soto, R. (2003). La corrupción desde una Perspectiva económica. Santiago de Chile: Pontificia Universidad Católica de Chile. Obtenido de https://www.flacsoandes.edu.ec/sites/default/files/agora/files/1275931953.raimundo_soto.pdf
72. Strauss, A., & Corbin, J. (2002). Bases de la investigación cualitativa: Técnicas y procedimientos para desarrollar la teoría fundamentada. Obtenido de <https://diversidadlocal.files.wordpress.com/2012/09/bases-investigacion-cualitativa.pdf>
73. Transparency International. (2017). People and corruption: Latin America and the Caribbean. Global Corruption Barometer. Obtenido de https://images.transparencycdn.org/images/2017_GCB_AME_EN.pdf
74. Valenzuela, Y. (2019). La inmunidad parlamentaria y la responsabilidad de los altos funcionarios del Estado en la Constitución vigente de 1993, Lima-Perú. [Tesis de grado, Universidad César Vallejo]. Repositorio Institucional UCV. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/56378>
75. Velarde, H., J. (2019). Propuesta legislativa para modificar los artículos de la constitución política del Perú y del código procesal penal, referidos a la responsabilidad penal de los congresistas en el Perú 2005 – 2013. [Tesis de Doctorado Universidad Nacional De San Agustín De Arequipa]. Repositorio UNAS.
76. Velasco, L. (2020). Análisis evolutivo de la aplicación del juicio político en el Ecuador Comparación entre las constituciones de 1998-2008. Quito, Ecuador. Obtenido de <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/7604/1/T3307-MDACP-Velasco-Analisis.pdf>
77. Vivar, A. (2020). La eterna tensión entre lo individual y lo colectivo: el caso de la corrupción en el Perú. *Acta médica peruana.*, 37(2), 2. doi:<http://dx.doi.org/10.35663/amp.2020.372.1036>
78. Yataco, A. (2019). *La corrupción en el ejercicio del servicio administrativo: Caso, Unidad de Gestión Educativa Local 01, 2019*. [Tesis de maestría, Universidad César Vallejo]. Repositorio Institucional UCV.

https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/37352/Yataco_RLA.pdf?sequence=1&isAllowed=y

79. Zapata, A., & Quiroz, A. (2013). Historia de la corrupción en el Perú. (A. R. Sociales., Ed.) Lima: *Instituto de Estudios Peruanos e Instituto de Defensa Legal*. . doi:<https://doi.org/https://doi.org/10.21678/apuntes.73.699>
80. Zegarra, E. (2016). “*La responsabilidad política de los altos funcionarios del estado*”. [Tesis de maestría, Universidad Nacional de Tujillo]. Repositorio Institucional UNITRU. <https://dspace.unitru.edu.pe/bitstream/handle/UNITRU/1951/TESIS%20MAESTRIA%20-%20Zegarra%20Bustamante%20Edinson.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

ANEXOS

ANEXO 01 Matriz de categorización

ÁMBITO TEMÁTICO	OBJETIVO GENERAL	PROBLEMA GENERAL	PREGUNTAS ESPECÍFICAS	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	CATEGORÍAS	SUB CATEGORÍAS	INDICADORES	ITEMS
Derecho Mixto: PENAL/ CONSTITUCIONAL	Analizar de qué manera incide el antejuicio en los delitos de corrupción de funcionarios en el Perú.	¿De qué manera incide el antejuicio en los delitos de corrupción de funcionarios en el Perú?	¿Cuál es la el tratamiento de la figura del Antejuicio en el Perú?	Examinar el tratamiento normativo de la figura del Antejuicio en el Perú	Procedimiento del Antejuicio en el Perú	Tratamiento normativo	Incidencia del antejuicio	1. ¿De qué manera incide el antejuicio en los delitos de corrupción de funcionarios en el Perú?
						Acusación Legislativa	Denuncia del congreso	La denuncia desde el rol de la comisión de acusaciones constitucionales.
							Informe acusatorio	La denuncia desde el rol de la comisión permanente.
								Elaboración del informe

								acusatorio por la subcomisión de acusaciones constitucionales
							Acusación Constitucional	<p>2. ¿Cons usted, que la intervención del congreso, en las distintas etapas figura del antejuicio (Denuncia, informe acusatorio, acusación constitucional, resolución Acusatoria), puede generar impunidad para los funcionarios acusados?</p> <p>3. Según criterio, ¿Cons usted, que la potestad que ostenta el congreso,</p>

								<p>archivar denuncia en la figura de antejuicio, es un factor que incide en la impunidad de los encausados en delitos de corrupción de funcionarios?</p>
						<p>Acusación Penal</p>	<p>Resolución Acusatoria</p>	<p>4¿Considera usted, que la disposición constitucional de reducir ni maximar la resolución acusatoria elaborada por el congreso, en la figura del antejuicio, menoscaba las atribuciones propias del Ministerio Público y Órgano Judicial respectivamente?</p>

			<p>¿Cuáles son los fundamentos normativos de los delitos de corrupción de funcionarios en el Perú?</p>	<p>Evaluar los fundamentos normativos de los delitos de corrupción de funcionarios en el Perú.</p>	<p>Delitos de corrupción de funcionarios en el Perú</p>	<p>Corrupción desde el aspecto jurídico</p>	<p>Aspecto normativo</p>	<p>Tratamiento normativo para delitos de corrupción de funcionarios en el Derecho Penal</p> <p>5. Según apreciación, ¿Se encuentra conforme con los fundamentos normativos de los delitos de corrupción de funcionarios</p>
						<p>Corrupción desde el aspecto material</p>	<p>Aspecto material</p>	<p>6. En su opinión, ¿la etapa de archivamiento de denuncia, que permite eximir de responsabilidad a los funcionarios por la figura del antejuicio, puede considerarse como un factor influyente</p>

								para la comisión de delitos de corrupción?
								7. Según su opinión, ¿cree usted que el congreso peruano como ente decisorio tiene la figura del antejuicio que repercute en los delitos de corrupción de funcionarios?
								8. ¿Considera usted que los fundamentos normativos de los delitos de corrupción de funcionarios en Perú, son merecedores de alguna modificación para evitar su comisión?
			¿Cuáles				Países	Bolivia

			la regulación del Antejucio en el Derecho Comparado?	Analizar la regulación del antejucio en el Derecho comparado.	Regulación del Antejucio en el Derecho Comparado	Regulación Normativa		Chile Colom Costa R Ecuac Paragu Urugu Guaten Hondur
			¿Cuáles son los lineamientos para disminuir la incidencia del procedimiento del antejucio en los delitos de corrupción de funcionarios en el Perú?	Determinar los lineamientos para disminuir la incidencia del antejucio en los delitos de corrup. de funcionarios en el Perú.	Lineamientos para disminuir la incidencia del procedimiento del antejucio en los delitos de corrupción	Lineamientos	Disminuir la incidencia	9.Según experiencia ¿Cu son los lineamie para disminuir la incidencia del antejucio en los delitos de corrup de funcionarios Perú?
						Delitos de corrupción de funcionarios	Modificar el antejucio	10.¿Cons usted convenien para reducir los delitos de corrup de funcionarios, modificar la figur

								actual del antejui en el Perú?
							Modificar la regulación de los delitos de corrupciòn	11.¿Cons usted adecuado modificar el tratamiento jurídi de los delitos de corrupción de funcionarios, pa disminuir su comisión?
						Inmunidad	Eliminar el antejuicio	12.Tenier en cuenta que la inmunidad parlamentaria ya sido eliminada, ¿Estaría usted c acuerdo con sup por completo la inmunidad que s otorga a los funcionarios en antejuicio?

ANEXO 02 matriz objetivo específico 1

Examinar el tratamiento normativo de la figura del Antejudio en el Perú

MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN				
CATEGORÍA	SUB-CATEGORÍA	INDICADORES	ÍTEMS	INSTRUMENTO
EL ANTEJUI CIO EN EL PERÙ	TRATAMIENTO NORMATIVO	Incidencia del antejuicio	1. ¿De qué manera incide el antejudio en los delitos de corrupción de funcionarios en el Perú?	Guía de entrevista
	ACUSACIÓN LEGISLATIVA	Denuncia del congreso	La denuncia desde el rol de la comisión de acusaciones constitucionales.	Guía de análisis documental
			La denuncia desde el rol de la comisión permanente.	Guía de análisis documental
		Informe acusatorio	elaboración del informe acusatorio por la subcomisión de acusaciones constitucionales, en la segunda fase de la figura del antejudio	Guía de análisis documental
		Acusación constitucional	2. ¿Considera usted, que la intervención del congreso, en las distintas etapas de la figura del antejudio (Denuncia, informe acusatorio, acusación constitucional, resolución Acusatoria), puede generar impunidad a los funcionarios acusados?	Guía de entrevista

			3. Según su criterio, ¿Considera usted, que la potestad que ostenta el pleno del congreso, para archivar denuncias, en la figura del antejuicio, es un factor que incide en la impunidad de los encausados por delitos de corrupción de funcionarios?	Guía de entrevista
	ACUSACIÓN PENAL	Resolución Acusatoria	4. ¿Considera usted, que la disposición constitucional de no reducir ni maximizar la resolución acusatoria elaborada por el congreso, en la figura del antejuicio, menoscaba las atribuciones propias del Ministerio público y Órgano Judicial respectivamente?	Guía de entrevista

ANEXO 03 matriz objetivo específico 2

Evaluar los fundamentos normativos de los delitos de corrupción de funcionarios en el Perú.

MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN				
CATEGORÍA	SUB-CATEGORÍA	INDICADORES	ÍTEMS	INSTRUMENTO
CORRUPCIÓN DE	Corrupción desde el	Aspecto normativo	Tratamiento normativo para los delitos de corrupción de funcionarios en el Derecho Penal	Análisis documental

FUNCIONARIOS	aspecto jurídico		5. Según su apreciación, ¿Se encuentra conforme con los fundamentos normativos de los delitos de corrupción de funcionarios	Guía de entrevista
	Corrupción desde el aspecto material	Aspecto material	6. En su opinión, ¿la etapa de archivamiento de la denuncia, que permite eximir de responsabilidad penal a los funcionarios, en la figura del antejuicio, puede considerarse como un factor influyente para la comisión de delitos de corrupción?	Guía de entrevista
			7. Según su opinión, ¿cree usted que el congreso, como ente decisor en la figura del antejuicio repercute en los delitos de corrupción de funcionarios?	Guía de entrevista
			8. ¿Considera usted que los fundamentos normativos de los delitos de corrupción de funcionarios en el Perú, son merecedores de alguna modificatoria, para evitar su comisión?	Guía de entrevista

ANEXO 04 matriz objetivo específico 3

Analizar la regulación del antejuicio en el Derecho comparado

MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN				
CA TEGORÍA	SUB- CATEGORÍA	INDICA DORES	ÍTEMS	INSTRUMENTO
REGULA- CIÓN DEL	REGULACIÓN NORMATIVA	ORGANO REGULADOR	Algunos autores extranjeros señalan que no es el modelo del antejuicio el que necesite una reforma, sino que lo que debe ser modificado, es	

ANTEJUI CIO EN EL DERECH O COMPAR A-DO			el ente que regula este proceso, el congreso. ¿Está de acuerdo usted con esta premisa?	GUÌA DE ANALISIS DOCUMENTAL
	MODIFICATO- RIA		México y Brasil han suprimido la inmunidad de los funcionarios referidos a los delitos de corrupción. Según su criterio, ¿Considera usted que en el Perú podríamos seguir el mismo camino?	
			En su opinión, ¿qué aspectos del Derecho comparado referente al antejuicio, podemos tomar en cuenta para incorporar a la actual regulación	

TABLA 9	
Regulación del antejuicio en el Derecho comparado	
Bolivia Art. 66 Art. 118	<p>La constitución boliviana señala que es el senado quien recibe las acusaciones hechas por la Cámara de Diputados, o denuncia de cualquier ciudadano, en contra de los ministros de la C. S., Mag. del T.C., consejeros de la Judicatura y el fiscal general de la República. Y es el Senado en este caso quien juzgará en única instancia a los funcionarios mencionados, imponiéndoles la sanción y responsabilidad correspondiente, para ello será necesario el voto de dos tercios de los miembros presentes. Existiendo una ley especial que explica el procedimiento y formalidad.</p> <p>Por otro lado, señala que la Corte Suprema, interpondrá juicio de responsabilidad contra el presidente y vicepresidente de la República, ministros de Estado y Prefectos de Departamento por delitos cometidos en el ejercicio de sus funciones, a requerimiento del fiscal general de la República, previa autorización del Congreso Nacional, fundada jurídicamente y concedida por dos tercios de votos del total de sus miembros, en cuyo caso el sumario estará</p>

	a cargo de la Sala Penal y si ésta se pronuncia por la acusación, el juicio se substanciará por las demás salas, sin recurso ulterior.
Chile Art. 48 Art. 49	<p>El Art. 48. De la carta chilena, señala que las acusaciones a los altos dignatarios deben ser hecha por no menos de 10 ni más de 20, y es la Cámara de Diputados, quien tiene la atribución exclusiva de declarar si dan o no lugar las acusaciones. Los altos dignatarios comprendidos en esta figura son: el presidente de la República, los ministros de Estado, los magistrados de los tribunales superiores de justicia y del Contralor General de la República, los generales o almirantes de las instituciones pertenecientes a las Fuerzas de la Defensa Nacional,</p> <p>intendentes y gobernadores. Por otro lado, es El Senado quien resolverá como jurado y se limitará a declarar si el acusado es o no culpable del delito, infracción o abuso de poder que se le imputa. El funcionario declarado culpable será juzgado de acuerdo a las leyes por el tribunal competente, tanto para la aplicación de la pena señalada al delito, si lo hubiere, cuanto para hacer efectiva la responsabilidad civil por los daños y perjuicios causados al Estado o a particulares; además de decidir si ha o no lugar la admisión de las acciones judiciales que cualquier persona pretenda iniciar en contra de algún ministro de Estado, con motivo de los perjuicios que pueda haber sufrido injustamente por acto de éste en el desempeño de su cargo.</p>
Colombia Art. 174 Art. 175	<p>La Cámara de Representantes acusa, y el Senado recibe las acusaciones. Los altos dignatarios acusados son el presidente de la república o quien haga sus veces; los magistrados del C. S., los miembros del Consejo Superior de la Judicatura y el fiscal general de la nación, aunque hubieren cesado en el ejercicio de sus cargos. En este caso, conocerá por hechos u omisiones ocurridos en el desempeño de los mismos. Si la acusación se refiere a delitos cometidos en ejercicio de funciones, o a indignidad por mala conducta, el Senado no podrá imponer otra pena que la de destitución del empleo, o la privación temporal o pérdida absoluta de los derechos políticos; pero al reo se le seguirá juicio criminal ante la Corte Suprema de Justicia, si los hechos lo constituyen responsable de infracción que merezca</p>

	<p>otra pena. Si la acusación se refiere a delitos comunes, el Senado se limitará a declarar si hay o no lugar a seguimiento de causa y, en caso afirmativo, pondrá al acusado a disposición de la Corte Suprema.</p>
<p>Costa Rica Art. 121</p>	<p>Es la Asamblea Legislativa quien decide si admite o no las acusaciones que se interpongan contra quien ejerza la Presidencia de la República, vicepresidentes, miembros de los Supremos Poderes y ministros Diplomáticos, declarando por dos terceras partes de votos del total de la Asamblea si hay o no lugar a formación de causa contra ellos, poniéndolos, en caso afirmativo, a disposición de la Corte Suprema de Justicia para su juzgamiento.</p>
<p>Ecuador Art. 130</p>	<p>El Congreso Nacional es quien lleva a cabo el enjuiciamiento político, a solicitud de al menos una cuarta parte de los integrantes del Congreso, a los dignatarios similares de los otros países, y a la vez el congreso decidirá si se pasa a la etapa penal, con el juez competente.</p>
<p>Paraguay Art. 225</p>	<p>La acusación será formulada por la Cámara de Diputados, por mayoría de dos tercios. Corresponderá a la Cámara de Senadores, por mayoría absoluta de dos tercios juzgar en juicio público a los acusados por la Cámara de Diputados y, en caso, declararlos culpables, al sólo efecto de separarlos de sus cargos, En los casos de supuesta comisión de delitos, se pasarán los antecedentes a la justicia ordinaria.</p>
<p>Uruguay Art. 93 Art. 102</p>	<p>Compete a la Cámara de Representantes el derecho exclusivo de acusar ante la Cámara de Senadores a los miembros de ambas Cámaras, al Presidente y el Vicepresidente de la República, a los Ministros de Estado, a los miembros de la Suprema Corte de Justicia, del Tribunal de lo Contencioso- Administrativo, del Tribunal de Cuentas y de la Corte Electoral, por violación de la Constitución u otros delitos graves, después de haber conocido sobre ellos a petición de parte o de algunos de sus miembros y declarado haber lugar a la formación de causa.</p> <p>A la Cámara de Senadores corresponde abrir juicio público a los acusados por la Cámara de Representantes o la Junta Departamental, en su caso, y pronunciar sentencia al solo efecto de separarlos de sus cargos, por dos tercios de votos del total de sus componentes.</p>

Guatemala	<p>La norma máxime de Guatemala brinda este beneficio al presidente, vicepresidente, fiscal general, Diputados, Procuradores General y de los Derechos Humanos, Magistrados de la CSJ, y del TSE., entre otros.</p> <p>Los procedimientos de antejuicio contra estos funcionarios los conocen y resuelve el Congreso, y lo pondrá de inmediato a disposición de C.S.J o del juez de primera instancia del ramo penal o bien de un juez de paz de turno, dependiendo de la condición legal cometida.</p>
Honduras	<p>La república de Honduras, considera una ley especial para el juicio político, y la cual es considerado por diversos doctrinarios como una amenaza a la autonomía del ejercicio jurisdiccional. En dicha ley se establece las causales y el procedimiento en el que se señala concretamente la culpa o inocencia de los funcionarios, lo que garantiza el derecho de defensa al procesado. El artículo 6 indica que solo se puede destituir de su cargo al funcionario por responsabilidad administrativa, civil o penal. (Decreto 51-2013)</p>

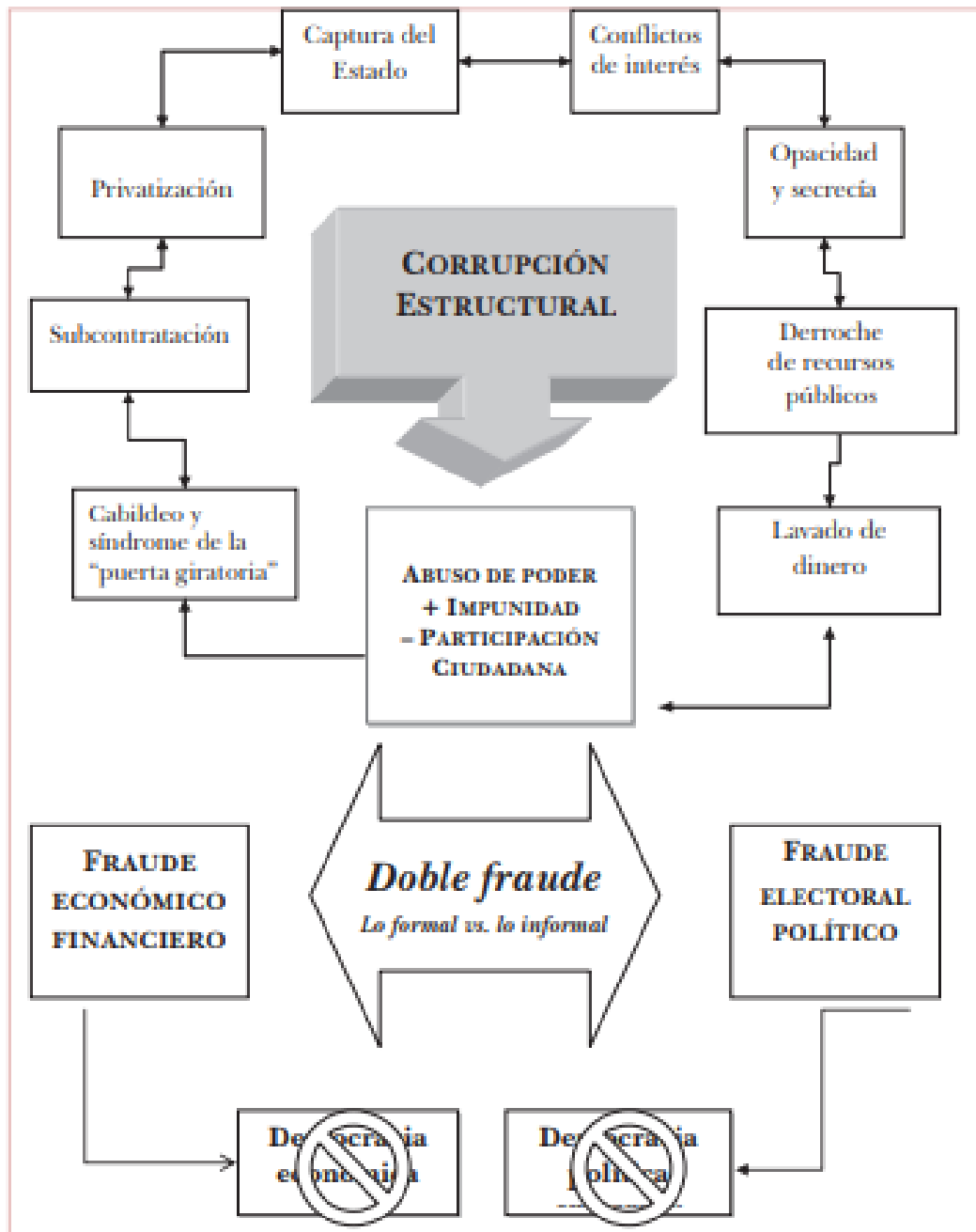
ANEXO 05 matriz objetivo específico 4

Determinar los lineamientos para disminuir la incidencia del antejuicio en los delitos de corrup. de funcionarios en el Perú.

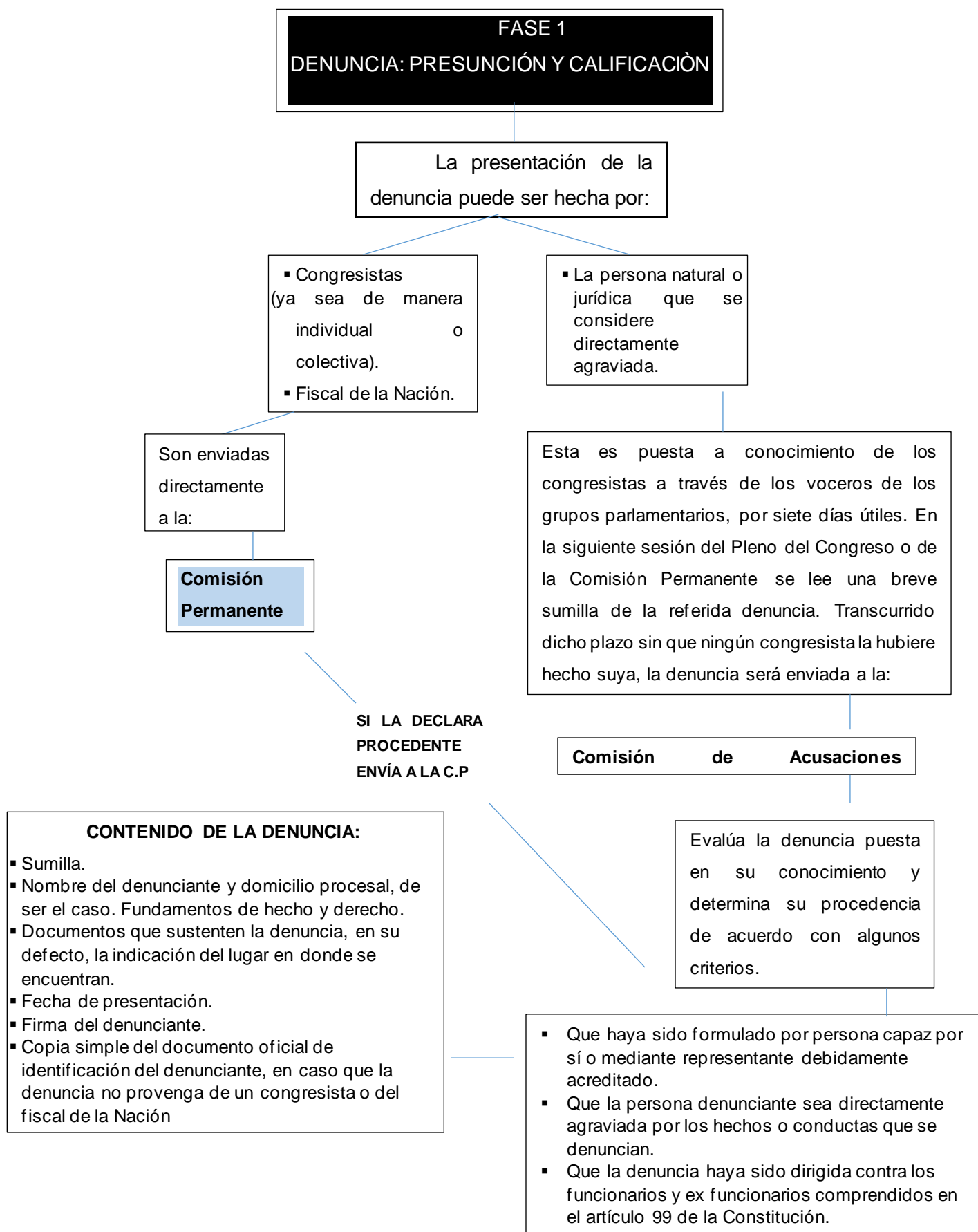
MATRIZ DE CATEGORIZACION				
CATEGORÍA	SUB-CATEGORÍA	INDICADORES	ÍTEMS	INSTRUMENTO
Lineamientos para disminuir la incidencia del antejuicio en los	Lineamientos	Disminuir la incidencia	9.Según su experiencia ¿Cuáles son los lineamientos para disminuir la incidencia del antejuicio en los delitos de corrupción de funcionarios en el Perú?	Guía de entrevista

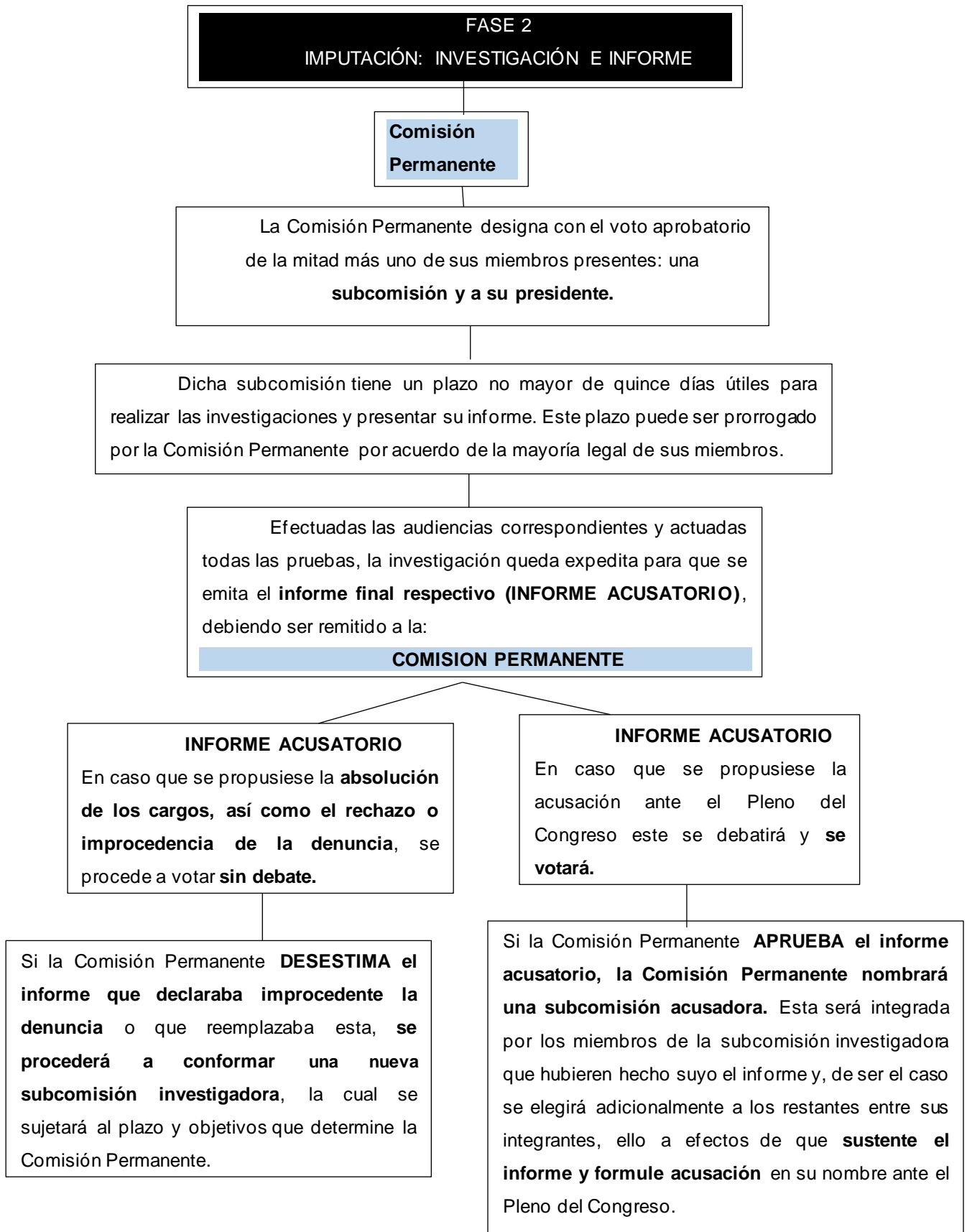
delitos de corrup. de funcionarios en el Perú.	Delitos de corrupción de funcionarios	Modificar el antejuicio	10. ¿Considera usted conveniente para reducir los delitos de corrupción de funcionarios, modificar la figura actual del antejuicio en el Perú?	Guía de entrevista
		Modificar la regulación de los delitos de corrupción	11. ¿Considera usted adecuado modificar el tratamiento jurídico de los delitos de corrupción de funcionarios, para disminuir su comisión?	Guía de entrevista
	Inmunidad	Eliminar el antejuicio	12. Teniendo en cuenta que la inmunidad parlamentaria ya ha sido eliminada, ¿Estaría usted de acuerdo con suprimir por completo la inmunidad que se le otorga a los funcionarios en el antejuicio?	Guía de entrevista

ANEXO 06 – Figura 1



ANEXO 07 – Figura 2





ANEXO 09 – Figura 4

FASE 3
JUZGAMIENTO: DEBATE Y RESOLUCIÓN ACUSATORIA (ACUSACIÓN CONSTITUCIONAL)

Aprobada la acusación por la Comisión Permanente, el Consejo Directivo fijará la fecha y hora, así como las reglas a ser aplicadas para el **debate de la acusación constitucional**, otorgándole prioridad en la agenda.

Luego de la sustentación de la acusación constitucional por parte de la subcomisión acusadora y del correspondiente debate, **el Pleno debatirá y votará.**
*se encuentran impedidos de hacerlo los miembros de la Comisión Permanente– pronunciándose en el sentido de si ha o no ha lugar a la formación de causa a consecuencia de la acusación.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 3 de la Resolución Legislativa del Congreso 030-2003-CR, **el Pleno del Congreso debe pronunciarse en el sentido de si ha lugar o no ha lugar a la formación de causa a consecuencia de la acusación.**
En caso fuera HA LUGAR el acusado en suspenso en el ejercicio de sus derechos sujeto a juicio según ley. En el caso NO A LUGAR, el expediente se archiva.
El acuerdo aprobatorio de una acusación constitucional, por la presunta comisión de delitos en el ejercicio de sus funciones, requiere la votación favorable de la mitad más uno del número legal de miembros del Congreso, sin participación de los integrantes de la Comisión Permanente.
Cuando un congresista solicitare –como consecuencia de la existencia de una pluralidad de denunciados– que una acusación sea votada por separado, el presidente del Congreso debe acceder a dicha petición, sin debate alguno. Los acuerdos del Pleno que ponen fin al procedimiento, deben constar en una Resolución Legislativa.

HA LUGAR

NO HA LUGAR

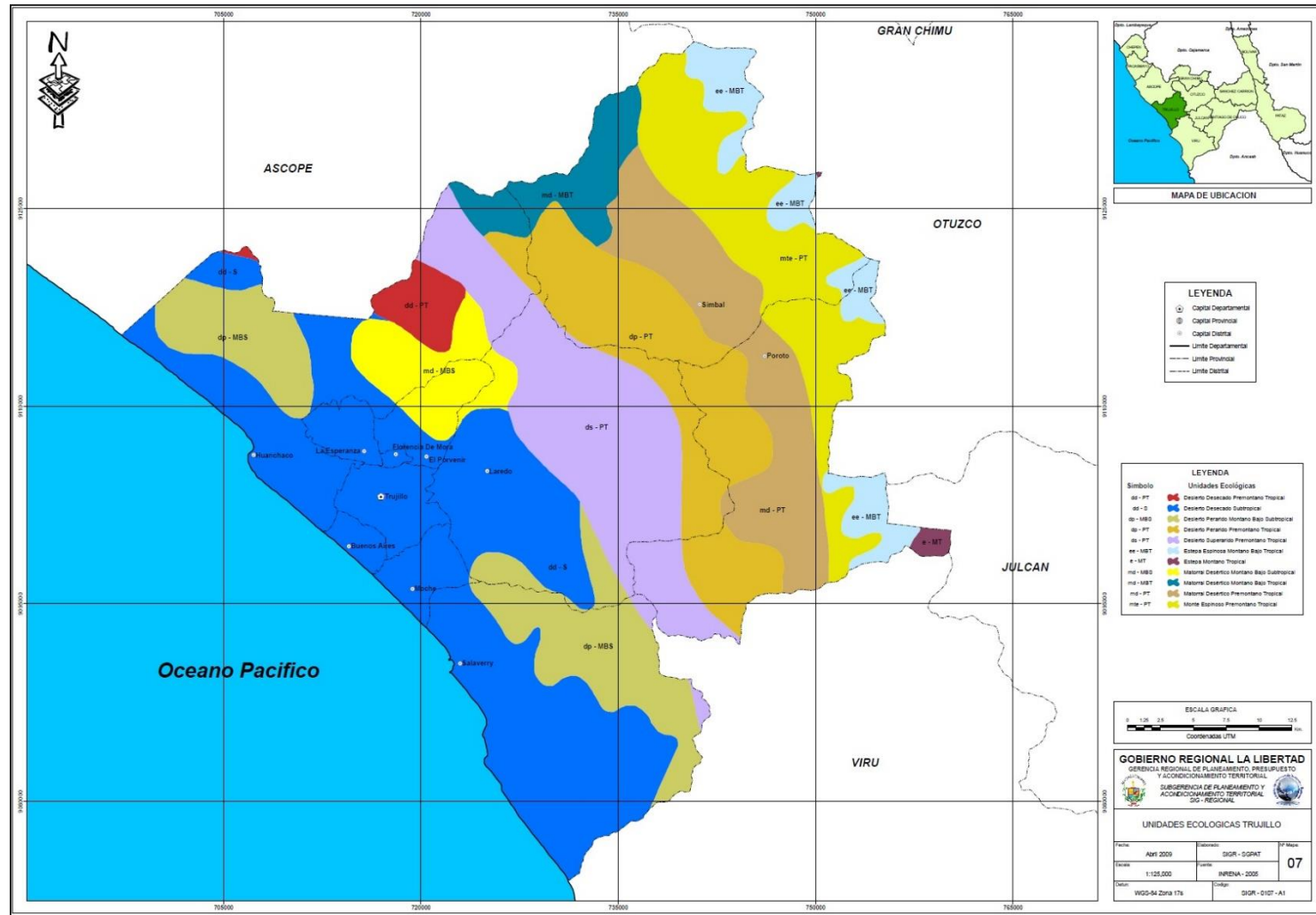
Habilitar la intervención del órgano jurisdiccional, a efectos de determinar las responsabilidades de carácter penal.

La denuncia es archivada. Por ende, no se produce la habilitación al órgano jurisdiccional para el procesamiento judicial. Dicha denuncia no puede ser objeto de una nueva interposición hasta el siguiente período anual de sesiones, siempre que vaya acompañada de una nueva prueba sustentatoria.

El expediente con **la acusación constitucional (RESOLUCIÓN ACUSATORIA)** es enviado al fiscal de la Nación, quien inexorablemente deberá formular la denuncia penal correspondiente ante la Corte Suprema en el plazo de cinco días naturales.

El vocal supremo instructor –el magistrado de menor antigüedad de la Segunda Sala Penal de la Corte Suprema– está obligado a abrir la instrucción correspondiente.
La parte in fine del artículo 100 de la Constitución establece textualmente: “Los términos de la denuncia fiscal y del auto apertorio de instrucción no pueden exceder ni reducir los términos de la acusación del Congreso”

ANEXO 10 – Figura 5



ANEXO 11 – FIGURA 6

E1	E2	E3
Dr. Jhon Matienzo Mendoza	Dr. Renato Vargas Ysla	Dr. Mariano Cruz Lezcano
Abogado especialista constitucional, docente universitario, director nacional de la Escuela profesional de Derecho UCV.	Fiscal Adjunto Provincial Penal titular. Docente a tiempo parcial en distintas universidades	Especialista constitucional, Socio Senior del estudio jurídico Estudio Muñiz.
E4	E5	E6
Ing. Jonathan Fontana Quiroz	Dr. Carlos Cotrina Vargas	Dr. Yon Cruzado Tirado.
Actual Gerente de Desarrollo social de la Municipalidad Distrital Florencia de Mora, y ex asesor del congreso en el periodo 2018-2019.	Especialista penal, socio del estudio jurídico Ponce Llican Abogados SAC.	Abogado de profesión, con postgrado en Ciencias Políticas, en la Universidad de Barcelona. Activista político.
E7	E8	E9
Dr. Menchely Montes Trinidad	Dr. Cesar Castro Sifuentes	Dr. Manuel Antay Bolaños
Socio Fundador de Montes - Prado, Alegría & Mendoza Abogados. - Abogado y Político.	Doctor en Derecho. Fundador del estudio jurídico Castro Abogados. Especialista en Derecho penal. Catedrático universitario.	Doctor en Derecho. Abogado en ejercicio, docente universitario de los cursos, Derecho del Consumidor, Derecho de la Propiedad Intelectual, Derecho de la Libre Competencia, Introducción al Derecho. Metodólogo investigador, jurado de tesis.

VALIDACIONES

ANEXO 12 – VALIDACION 1

CARTA DE INVITACIÓN

Trujillo, 11 de octubre del 2022

Dra. Rodríguez Lara Yessenia Marisela

Asunto: **Participación en juicio de expertos para validar instrumento de investigación cualitativa**

Me es grato dirigirnos a Ud., para expresarle mi respeto y cordial saludo; respecto al asunto hacerle conocer que estoy realizando el trabajo de investigación cualitativo titulado: **“Incidencia del procedimiento del Antejudio en los delitos de corrupción de funcionarios en el Perú”** con el fin de obtener el título profesional de Abogado.

La presente investigación tiene por finalidad analizar de qué manera incide el antejudio en los delitos de corrupción de funcionarios en el Perú; por lo que se deben realizar entrevistas cuyas preguntas conforman el instrumento de evaluación de investigación cualitativa, que deben ser validadas por expertos, como lo es en el caso de su persona, por lo que **le invito a colaborar con esta investigación, validando en calidad de experto dicho instrumento de evaluación.**

Segura de su participación en calidad de experto para la validación del instrumento de evaluación mencionado, se adjunta el formato pertinente para conocer sus apreciaciones para cada ítem del instrumento de investigación

Concedores de su alto espíritu altruista, agradecemos por adelantado su colaboración.

Atentamente.


Ingrid Nathaly Plasencia Orbeagozo
D.N.I. 70156383

VALIDEZ DE TEST: JUICIO DE EXPERTOS

INSTRUCTIVO PARA JUICIO DE EXPERTOS

Indicación: Señor especialista se le pide su colaboración para que luego de un riguroso análisis de los ítems del **Cuestionario de Entrevista**, el mismo que le mostramos a continuación, indique de acuerdo con su criterio y su experiencia profesional el puntaje de acuerdo con si la pregunta permite capturar las variables de investigación del trabajo.

En la evaluación de cada ítem, utilice la siguiente escala:

RANGO	SIGNIFICADO
1	Descriptor no adecuado y debe ser eliminado
2	Descriptor adecuado, pero debe ser modificado
3	Descriptor adecuado

Los rangos de la escala propuesta deben ser utilizados teniendo en consideración los siguientes criterios:

- Vocabulario adecuado al nivel académico de los entrevistados.
- Claridad en la redacción.
- Consistencia Lógica y Metodológica.

Recomendaciones:

.....


.....

.....

.....

Gracias, por su generosa colaboración

Apellidos y nombres	Rodríguez Lara Yessenia Marisela
Grado Académico	Magíster
Mención	Gestión Pública

Firma	
-------	--

ÍTEM	CALIFICACIÓN DEL EXPERTO			OBSERVACIÓN
1. ¿De qué manera incide el antejuicio en los delitos de corrupción de funcionarios en el Perú?				
2. ¿Considera usted, que la intervención del congreso, en las distintas etapas de la figura del antejuicio (Denuncia, informe acusatorio, acusación constitucional, resolución Acusatoria), puede generar impunidad a los funcionarios acusados?				
3. Según su criterio, ¿Considera usted, que la potestad que ostenta el pleno del congreso, para archivar denuncias, en la figura del antejuicio, es un factor que incide en la impunidad de los encausados por delitos de corrupción de funcionarios?				
4. ¿Considera usted, que la disposición constitucional de no reducir ni maximizar la resolución acusatoria elaborada por el congreso, en la figura del antejuicio, menoscaba las atribuciones propias del Ministerio público y Órgano Judicial respectivamente?, toda vez que debilitan la actuación judicial?				
5. Según su apreciación, ¿Se encuentra conforme con los fundamentos normativos de los delitos de corrupción de funcionarios				
6. En su opinión, ¿la etapa de archivamiento de la denuncia, que permite eximir de responsabilidad penal a los funcionarios, en la figura del antejuicio, puede considerarse como un factor influyente para la comisión de delitos de corrupción?				
7. Según su opinión, ¿cree usted que el congreso, como ente decisor en la figura del antejuicio incide en los delitos de corrupción de funcionarios?				

8. ¿Considera usted que los fundamentos normativos de los delitos de corrupción de funcionarios en el Perú, son merecedores de alguna modificatoria, para evitar su comisión?				
9. Según su experiencia ¿Cuáles son los lineamientos para disminuir la incidencia del antejuicio en los delitos de corrupción de funcionarios en el Perú?				
10. ¿Considera usted conveniente para reducir los delitos de corrupción de funcionarios, modificar la figura actual del antejuicio en el Perú?				
11. ¿Considera usted adecuado modificar el tratamiento jurídico de los delitos de corrupción de funcionarios, para disminuir su comisión?				
12. Teniendo en cuenta que la inmunidad parlamentaria ya ha sido eliminada, ¿Estaría usted de acuerdo con suprimir por completo la inmunidad que se le otorga a los funcionarios en el antejuicio?				

ANEXO
MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN DE LA ENTREVISTA

TÍTULO

“Incidencia del antejuicio en los delitos de corrupción de funcionarios en el Perú”

OBJETIVO ESPECIFICO 1: Examinar el tratamiento normativo de la figura del Antejuicio en el Perú

MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN				
CATEGORÍA	SUB-CATEGORÍA	INDICADORES	ÍTEMS	INSTRUMENTO
EL ANTEJUICIO EN EL PERÙ	TRATAMIENTO NORMATIVO	Incidencia del antejuicio	1. ¿De qué manera incide el antejuicio en los delitos de corrupción de funcionarios en el Perú?	Guía de entrevista
	ACUSACIÓN LEGISLATIVA	Acusación constitucional	2. ¿Considera usted, que la intervención del congreso, en las distintas etapas de la figura del antejuicio (Denuncia, informe acusatorio, acusación constitucional, resolución Acusatoria), puede generar impunidad a los funcionarios acusados?	Guía de entrevista
			3. Según su criterio, ¿Considera usted, que la potestad que ostenta el pleno del congreso, para archivar denuncias, en la figura del antejuicio, es un factor que incide en la impunidad de los encausados por delitos de corrupción de funcionarios?	Guía de entrevista

	ACUSACIÓN PENAL	Resolución Acusatoria	4.¿Considera usted, que la disposición constitucional de no reducir ni maximizar la resolución acusatoria elaborada por el congreso, en la figura del antejuicio, menoscaba las atribuciones propias del Ministerio público y Órgano Judicial respectivamente?	Guía de entrevista
--	-----------------	-----------------------	--	--------------------

OBJETIVO ESPECIFICO 2: Evaluar los fundamentos normativos de los delitos de corrupción de funcionarios en el Perú.

MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN				
CATEGORÍA	SUB-CATEGORÍA	INDICADORES	ÍTEMS	INSTRUMENTO
CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS	Corrupción desde el aspecto jurídico	Aspecto normativo	5.Según su apreciación, ¿Se encuentra conforme con los fundamentos normativos de los delitos de corrupción de funcionarios	Guía de entrevista
	Corrupción desde el aspecto material	Aspecto material	6.En su opinión, ¿la etapa de archivamiento de la denuncia, que permite eximir de responsabilidad penal a los funcionarios, en la figura del antejuicio, puede considerarse como un factor influyente para la comisión de delitos de corrupción?	Guía de entrevista
			7.Según su opinión, ¿cree usted que el congreso, como ente decisor en la figura del antejuicio repercute en los delitos de corrupción de funcionarios?	Guía de entrevista
			8.¿Considera usted que los fundamentos normativos de los delitos de corrupción de funcionarios en el Perú, son merecedores de alguna modificatoria, para evitar su comisión?	Guía de entrevista

OBJETIVO ESPECÍFICO 3: Analizar la regulación del antejuicio en el Derecho comparado

MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN				
CATEGORÍA	SUB-CATEGORÍA	INDICADORES	ÍTEMS	INSTRUMENTO
REGULACIÓN DEL ANTEJUICIO EN EL DERECHO COMPARADO	REGULACIÓN NORMATIVA	ORGANO REGULADOR	Bolivia Chile	GUÍA DE ANALISIS DOCUMENTAL
		MODIFICATORIA	Colombia Costa Rica Ecuador Paraguay Uruguay Guatemala Honduras	

OBJETIVO ESPECÍFICO 4: Determinar los lineamientos para disminuir la incidencia del antejuicio en los delitos de corrup. de funcionarios en el Perú.

MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN				
CATEGORÍA	SUB-CATEGORÍA	INDICADORES	ÍTEMS	INSTRUMENTO
Lineamientos para disminuir la incidencia del antejuicio en los delitos de corrup. de funcionarios en el Perú.	Lineamientos	Disminuir la incidencia	9.Según su experiencia ¿Cuáles son los lineamientos para disminuir la incidencia del antejuicio en los delitos de corrupción de funcionarios en el Perú?	Guía de entrevista
	Delitos de corrupción de funcionarios	Modificar el antejuicio	10.¿Considera usted conveniente para reducir los delitos de corrupción de funcionarios, modificar la figura actual del antejuicio en el Perú?	Guía de entrevista
		Modificar la regulación de los delitos de corrupción	11.¿Considera usted adecuado modificar el tratamiento jurídico de los delitos de corrupción de funcionarios, para disminuir su comisión?	Guía de entrevista
	Inmunidad	Eliminar el antejuicio	12.Teniendo en cuenta que la inmunidad parlamentaria ya ha sido eliminada, ¿Estaría usted de acuerdo con suprimir por completo la inmunidad que se le otorga a los funcionarios en el antejuicio?	Guía de entrevista

ANEXO:
GUÍA DE ENTREVISTA
TÍTULO:

Incidencia del **Antejuicio** en los delitos de corrupción de funcionarios en el Perú

I. Datos generales:

Entrevistado:

.....
Edad: **Género:**
Cargo:
Institución:
Entrevistadores:
Fecha: **Hora:**
Lugar:

II. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Examinar el tratamiento normativo de la figura del Antejuicio en el Perú

Preguntas:

1. ¿De qué manera incide el antejuicio en los delitos de corrupción de funcionarios en el Perú?

.....
.....

2. ¿Considera usted, que la intervención del congreso, en las distintas etapas de la figura del antejuicio (Denuncia, informe acusatorio, acusación constitucional, resolución Acusatoria), puede generar impunidad a los funcionarios acusados?

.....
.....
.....

3. Según su criterio, ¿Considera usted, que la potestad que ostenta el pleno del congreso, para archivar denuncias, en la figura del antejuicio, es un factor que incide en la impunidad de los encausados por delitos de corrupción de funcionarios?

.....
.....
.....

5. ¿Considera usted, que la disposición constitucional de no reducir ni maximizar la resolución acusatoria elaborada por el congreso, en la figura del antejuicio, menoscaba

las atribuciones propias del Ministerio público y Órgano Judicial respectivamente?, toda vez que debilitan la actuación judicial?

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Evaluar los fundamentos normativos de los delitos de corrupción de funcionarios en el Perú.

5. ¿Cuál es el tratamiento normativo para los delitos de corrupción de funcionarios en el Perú?

6. En su opinión, ¿la etapa de archivamiento de la denuncia, que permite eximir de responsabilidad penal a los funcionarios, en la figura del antejuicio, puede considerarse como un factor influyente para la comisión de delitos de corrupción?

7. Según su opinión, ¿cree usted que el congreso, como ente decisor en la figura del antejuicio incide en los delitos de corrupción de funcionarios?

8. ¿Considera usted que los fundamentos normativos de los delitos de corrupción de funcionarios en el Perú, son merecedores de alguna modificatoria, para evitar su comisión?

OBJETIVO ESPECÍFICO 4:

Determinar los lineamientos para disminuir la incidencia del antejuicio en los delitos de corrup. de funcionarios en el Perú.

9. Según su experiencia ¿Cuáles son los lineamientos para disminuir la incidencia del antejuicio en los delitos de corrupción de funcionarios en el Perú?

10. ¿Considera usted conveniente para reducir los delitos de corrupción de funcionarios, modificar la figura actual del antejuicio en el Perú?



11. ¿Considera usted adecuado modificar el tratamiento jurídico de los delitos de corrupción de funcionarios, para disminuir su comisión?

12. Teniendo en cuenta que la inmunidad parlamentaria ya ha sido eliminada, ¿Estaría usted de acuerdo con suprimir por completo la inmunidad que se le otorga a los funcionarios en el antejuicio?

Firma del entrevistado:
Apellidos y Nombres:
DNI:

ANEXO 13 – VALIDACION 2
CARTA DE INVITACIÓN

Trujillo, 11 de octubre del 2022

Dra. ZEVALLOS LOYAGA, MARÍA EUGENIA

Asunto: **Participación en juicio de expertos para validar instrumento de investigación cualitativa**

Me es grato dirigirnos a Ud., para expresarle mi respeto y cordial saludo; respecto al asunto hacerle conocer que estoy realizando el trabajo de investigación cualitativo titulado: **“Incidencia del procedimiento del Antejudio en los delitos de corrupción de funcionarios en el Perú”** con el fin de obtener el título profesional de Abogado.

La presente investigación tiene por finalidad analizar de qué manera incide el antejudio en los delitos de corrupción de funcionarios en el Perú; por lo que se deben realizar entrevistas cuyas preguntas conforman el instrumento de evaluación de investigación cualitativa, que deben ser validadas por expertos, como lo es en el caso de su persona, por lo que **le invito a colaborar con esta investigación, validando en calidad de experto dicho instrumento de evaluación.**

Segura de su participación en calidad de experto para la validación del instrumento de evaluación mencionado, se adjunta el formato pertinente para conocer sus apreciaciones para cada ítem del instrumento de investigación

Concedores de su alto espíritu altruista, agradecemos por adelantado su colaboración.

Atentamente.


Ingrid Nathaly Plasencia Orbegozo
D.N.I. 70156383

VALIDEZ DE TEST: JUICIO DE EXPERTOS

INSTRUCTIVO PARA JUICIO DE EXPERTOS

Indicación: Señor especialista se le pide su colaboración para que luego de un riguroso análisis de los ítems del **Cuestionario de Entrevista**, el mismo que le mostramos a continuación, indique de acuerdo con su criterio y su experiencia profesional el puntaje de acuerdo con si la pregunta permite capturar las variables de investigación del trabajo.

En la evaluación de cada ítem, utilice la siguiente escala:

RANGO	SIGNIFICADO
1	Descriptor no adecuado y debe ser eliminado
2	Descriptor adecuado, pero debe ser modificado
3	Descriptor adecuado

Los rangos de la escala propuesta deben ser utilizados teniendo en consideración los siguientes criterios:

- Vocabulario adecuado al nivel académico de los entrevistados.
- Claridad en la redacción.
- Consistencia Lógica y Metodológica.

Recomendaciones:

.....

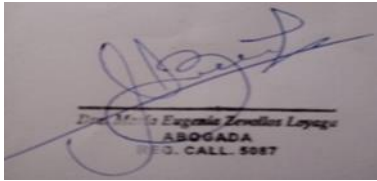
.....

.....

.....

.....

Gracias, por su generosa colaboración

Apellidos y nombres	ZEVALLLOS LOYAGA, MARÍA EUGENIA
Grado Académico	DOCTORA
Mención	EN DERECHO
Firma	

ÍTEM	CALIFICACIÓN DEL EXPERTO			OBSERVACIÓN
1. ¿De qué manera incide el antejuicio en los delitos de corrupción de funcionarios en el Perú?				
2. ¿Considera usted, que la intervención del congreso, en las distintas etapas de la figura del antejuicio (Denuncia, informe acusatorio, acusación constitucional, resolución Acusatoria), puede generar impunidad a los funcionarios acusados?				
3. Según su criterio, ¿Considera usted, que la potestad que ostenta el pleno del congreso, para archivar denuncias, en la figura del antejuicio, es un factor que incide en la impunidad de los encausados por delitos de corrupción de funcionarios?				
4. ¿Considera usted, que la disposición constitucional de no reducir ni maximizar la resolución acusatoria elaborada por el congreso, en la figura del antejuicio, menoscaba las atribuciones propias del Ministerio público y Órgano Judicial respectivamente?, toda vez que debilitan la actuación judicial?				
5. Según su apreciación, ¿Se encuentra conforme con los fundamentos normativos de los delitos de corrupción de funcionarios				

<p>6. En su opinión, ¿la etapa de archivamiento de la denuncia, que permite eximir de responsabilidad penal a los funcionarios, en la figura del antejuicio, puede considerarse como un factor influyente para la comisión de delitos de corrupción?</p>				
<p>7. Según su opinión, ¿cree usted que el congreso, como ente decisor en la figura del antejuicio incide en los delitos de corrupción de funcionarios?</p>				
<p>8. ¿Considera usted que los fundamentos normativos de los delitos de corrupción de funcionarios en el Perú, son merecedores de alguna modificatoria, para evitar su comisión?</p>				
<p>9. Según su experiencia ¿Cuáles son los lineamientos para disminuir la incidencia del antejuicio en los delitos de corrupción de funcionarios en el Perú?</p>				
<p>10. ¿Considera usted conveniente para reducir los delitos de corrupción de funcionarios, modificar la figura actual del antejuicio en el Perú?</p>				
<p>11. ¿Considera usted adecuado modificar el tratamiento jurídico de los delitos de corrupción de funcionarios, para disminuir su comisión?</p>				
<p>12. Teniendo en cuenta que la inmunidad parlamentaria ya ha sido eliminada, ¿Estaría usted de acuerdo con suprimir por completo la inmunidad que se le otorga a los funcionarios en el antejuicio?</p>				

ANEXO
MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN DE LA ENTREVISTA
TÍTULO
“Incidencia del antejuicio en los delitos de corrupción de funcionarios en el Perú”
OBJETIVO ESPECIFICO 1: Examinar el tratamiento normativo de la figura del Antejuicio en el Perú

MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN				
CATEGORÍA	SUB-CATEGORÍA	INDICADORES	ÍTEMS	INSTRUMENTO
EL ANTEJUICIO EN EL PERÙ	TRATAMIENTO NORMATIVO	Incidencia del antejuicio	1. ¿De qué manera incide el antejuicio en los delitos de corrupción de funcionarios en el Perú?	Guía de entrevista
		Acusación constitucional	2. ¿Considera usted, que la intervención del congreso, en las distintas etapas de la figura del antejuicio (Denuncia, informe acusatorio, acusación constitucional, resolución Acusatoria), puede generar impunidad a los funcionarios acusados?	Guía de entrevista
			3. Según su criterio, ¿Considera usted, que la potestad que ostenta el pleno del congreso, para archivar denuncias, en la figura del antejuicio, es un factor que incide en la impunidad de los encausados por delitos de corrupción de funcionarios?	Guía de entrevista
	ACUSACIÓN PENAL	Resolución Acusatoria	4. ¿Considera usted, que la disposición constitucional de no reducir ni maximizar la resolución acusatoria elaborada por el congreso, en la figura del antejuicio, menoscaba las atribuciones propias del Ministerio público y Órgano Judicial respectivamente?	Guía de entrevista

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Evaluar los fundamentos normativos de los delitos de corrupción de funcionarios en el Perú.

MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN				
CATEGORÍA	SUB-CATEGORÍA	INDICADORES	ÍTEMS	INSTRUMENTO
CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS	Corrupción desde el aspecto jurídico	Aspecto normativo	5. Según su apreciación, ¿Se encuentra conforme con los fundamentos normativos de los delitos de corrupción de funcionarios?	Guía de entrevista
	Corrupción desde el aspecto material	Aspecto material	6. En su opinión, ¿la etapa de archivamiento de la denuncia, que permite eximir de responsabilidad penal a los funcionarios, en la figura del antejuicio, puede considerarse como un factor influyente para la comisión de delitos de corrupción?	Guía de entrevista
			7. Según su opinión, ¿cree usted que el congreso, como ente decisor en la figura del antejuicio repercute en los delitos de corrupción de funcionarios?	Guía de entrevista
			8. ¿Considera usted que los fundamentos normativos de los delitos de corrupción de funcionarios en el Perú, son merecedores de alguna modificatoria, para evitar su comisión?	Guía de entrevista

OBJETIVO ESPECÍFICO 3: Analizar la regulación del antejuicio en el Derecho comparado

MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN				
CATEGORÍA	SUB-CATEGORÍA	INDICADORES	ÍTEMS	INSTRUMENTO
REGULACIÓN DEL ANTEJUICIO EN EL DERECHO COMPARADO	REGULACIÓN NORMATIVA	ORGANO REGULADOR	Bolivia Chile	GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL
		MODIFICATORIA	Colombia Costa Rica Ecuador Paraguay Uruguay Guatemala Honduras	

OBJETIVO ESPECÍFICO 4: Determinar los lineamientos para disminuir la incidencia del antejuicio en los delitos de corrup. de funcionarios en el Perú.

MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN				
CATEGORÍA	SUB-CATEGORÍA	INDICADORES	ÍTEMS	INSTRUMENTO
Lineamientos para disminuir la incidencia del antejuicio en los delitos de corrup. de funcionarios en el Perú.	Lineamientos	Disminuir la incidencia	9. Según su experiencia ¿Cuáles son los lineamientos para disminuir la incidencia del antejuicio en los delitos de corrupción de funcionarios en el Perú?	Guía de entrevista
	Delitos de corrupción de funcionarios	Modificar el antejuicio	10. ¿Considera usted conveniente para reducir los delitos de corrupción de funcionarios, modificar la figura actual del antejuicio en el Perú?	Guía de entrevista
		Modificar la regulación de los delitos de corrupción	11. ¿Considera usted adecuado modificar el tratamiento jurídico de los delitos de corrupción de funcionarios, para disminuir su comisión?	Guía de entrevista
	Inmunidad	Eliminar el antejuicio	12. Teniendo en cuenta que la inmunidad parlamentaria ya ha sido eliminada, ¿Estaría usted de acuerdo con suprimir por completo la inmunidad que se le otorga a los funcionarios en el antejuicio?	Guía de entrevista

ANEXO:
GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

Incidencia del Antejucio en los delitos de corrupción de funcionarios en el Perú

I. Datos generales:

Entrevistado:

.....
Edad: **Género:**
Cargo:
Institución:
Entrevistadores:
Fecha: **Hora:**
Lugar:

III. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Examinar el tratamiento normativo de la figura del Antejucio en el

Preguntas:

1. ¿De qué manera incide el antejucio en los delitos de corrupción de funcionarios en el Perú?

2. ¿Considera usted, que la intervención del congreso, en las distintas etapas de la figura del antejucio (Denuncia, informe acusatorio, acusación constitucional, resolución Acusatoria), puede generar impunidad a los funcionarios acusados?

3. Según su criterio, ¿Considera usted, que la potestad que ostenta el pleno del congreso, para archivar denuncias, en la figura del antejuicio, es un factor que incide en la impunidad de los encausados por delitos de corrupción de funcionarios?

4. ¿Considera usted, que la disposición constitucional de no reducir ni maximizar la resolución acusatoria elaborada por el congreso, en la figura del antejuicio, menoscaba las atribuciones propias del Ministerio público y Órgano Judicial respectivamente?, toda vez que debilitan la actuación judicial?

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Evaluar los fundamentos normativos de los delitos de corrupción de

13. ¿Cuál es el tratamiento normativo para los delitos de corrupción de funcionarios en el Perú?

14. En su opinión, ¿la etapa de archivamiento de la denuncia, que permite eximir de responsabilidad penal a los funcionarios, en la figura del antejuicio, puede considerarse como un factor influyente para la comisión de delitos de corrupción?

-
-
15. Según su opinión, ¿cree usted que el congreso, como ente decisor en la figura del antejuicio incide en los delitos de corrupción de funcionarios?

16. ¿Considera usted que los fundamentos normativos de los delitos de corrupción de funcionarios en el Perú, son merecedores de alguna modificatoria, para evitar su comisión?

OBJETIVO ESPECÍFICO 4:

Determinar los lineamientos para disminuir la incidencia del antejuicio en los delitos de corrup. de funcionarios en el Perú.

17. Según su experiencia ¿Cuáles son los lineamientos para disminuir la incidencia del antejuicio en los delitos de corrupción de funcionarios en el Perú?

18. ¿Considera usted conveniente para reducir los delitos de corrupción de funcionarios, modificar la figura actual del antejuicio en el Perú?

19. ¿Considera usted adecuado modificar el tratamiento jurídico de los delitos de corrupción de funcionarios, para disminuir su comisión?

20. Teniendo en cuenta que la inmunidad parlamentaria ya ha sido eliminada, ¿Estaría usted de acuerdo con suprimir por completo la inmunidad que se le otorga a los funcionarios en el antejuicio?

Firma del entrevistado:

Apellidos y Nombres:

DNI:

ANEXO 14 – VALIDACION 3

CARTA DE INVITACIÓN

Trujillo, 11 de octubre del 2022

Dr. BOY VÁSQUEZ LUIS MIGUEL

Asunto: **Participación en juicio de expertos para validar instrumento de investigación cualitativa**

Me es grato dirigirnos a Ud., para expresarle mi respeto y cordial saludo; respecto al asunto hacerle conocer que estoy realizando el trabajo de investigación cualitativo titulado: **“Incidencia del procedimiento del Antejudio en los delitos de corrupción de funcionarios en el Perú”** con el fin de obtener el título profesional de Abogado.

La presente investigación tiene por finalidad analizar de qué manera incide el antejudio en los delitos de corrupción de funcionarios en el Perú; por lo que se deben realizar entrevistas cuyas preguntas conforman el instrumento de evaluación de investigación cualitativa, que deben ser validadas por expertos, como lo es en el caso de su persona, por lo que **le invito a colaborar con esta investigación, validando en calidad de experto dicho instrumento de evaluación.**

Segura de su participación en calidad de experto para la validación del instrumento de evaluación mencionado, se adjunta el formato pertinente para conocer sus apreciaciones para cada ítem del instrumento de investigación

Conocedores de su alto espíritu altruista, agradecemos por adelantado su colaboración.

Atentamente.


Ingrid Nathaly Plasencia Orbegozo
D.N.I. 70156383

VALIDEZ DE TEST: JUICIO DE EXPERTOS

INSTRUCTIVO PARA JUICIO DE EXPERTOS

Indicación: Señor especialista se le pide su colaboración para que luego de un riguroso análisis de los ítems del **Cuestionario de Entrevista**, el mismo que le mostramos a continuación, indique de acuerdo con su criterio y su experiencia profesional el puntaje de acuerdo con si la pregunta permite capturar las variables de investigación del trabajo.

En la evaluación de cada ítem, utilice la siguiente escala:

RANGO	SIGNIFICADO
1	Descriptor no adecuado y debe ser eliminado
2	Descriptor adecuado, pero debe ser modificado
3	Descriptor adecuado

Los rangos de la escala propuesta deben ser utilizados teniendo en consideración los siguientes criterios:

- Vocabulario adecuado al nivel académico de los entrevistados.
- Claridad en la redacción.
- Consistencia Lógica y Metodológica.

Recomendaciones:

.....

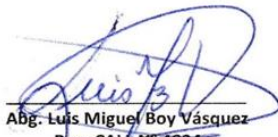
.....

.....

.....

.....

Gracias, por su generosa colaboración

Apellidos y nombres	BOY VÁSQUEZ LUIS MIGUEL
Grado Académico	MAESTRO
Mención	GESTIÓN PÚBLICA
Firma	 Abg. Luis Miguel Boy Vásquez Reg. CALL N° 4834 Maestro en Gestión Pública

ÍTEM	CALIFICACIÓN DEL EXPERTO			OBSERVACIÓN
1.¿De qué manera incide el antejuicio en los delitos de corrupción de funcionarios en el Perú?				
2.¿Considera usted, que la intervención del congreso, en las distintas etapas de la figura del antejuicio (Denuncia, informe acusatorio, acusación constitucional, resolución Acusatoria), puede generar impunidad a los funcionarios acusados?				
3.Según su criterio, ¿Considera usted, que la potestad que ostenta el pleno del congreso, para archivar denuncias, en la figura del antejuicio, es un factor que incide en la impunidad de los encausados por delitos de corrupción de funcionarios?				
4.¿Considera usted, que la disposición constitucional de no reducir ni maximizar la resolución acusatoria elaborada por el congreso, en la figura del antejuicio, menoscaba las atribuciones propias del Ministerio público y Órgano Judicial respectivamente?, toda vez que debilitan la actuación judicial?				

5. Según su apreciación, ¿Se encuentra conforme con los fundamentos normativos de los delitos de corrupción de funcionarios				
6. En su opinión, ¿la etapa de archivamiento de la denuncia, que permite eximir de responsabilidad penal a los funcionarios, en la figura del antejuicio, puede considerarse como un factor influyente para la comisión de delitos de corrupción?				
7. Según su opinión, ¿cree usted que el congreso, como ente decisor en la figura del antejuicio incide en los delitos de corrupción de funcionarios?				
8. ¿Considera usted que los fundamentos normativos de los delitos de corrupción de funcionarios en el Perú, son merecedores de alguna modificatoria, para evitar su comisión?				
9. Según su experiencia ¿Cuáles son los lineamientos para disminuir la incidencia del antejuicio en los delitos de corrupción de funcionarios en el Perú?				
10. ¿Considera usted conveniente para reducir los delitos de corrupción de funcionarios, modificar la figura actual del antejuicio en el Perú?				
11. ¿Considera usted adecuado modificar el tratamiento jurídico de los delitos de corrupción de funcionarios, para disminuir su comisión?				
12. Teniendo en cuenta que la inmunidad parlamentaria ya ha sido eliminada, ¿Estaría usted de acuerdo con suprimir por completo la inmunidad que se le otorga a los funcionarios en el antejuicio?				

ANEXO
MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN DE LA ENTREVISTA

TÍTULO

“Incidencia del antejuicio en los delitos de corrupción de funcionarios en el Perú”

OBJETIVO ESPECIFICO 1: Examinar el tratamiento normativo de la figura del Antejuicio en el Perú

MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN				
CATEGORÍA	SUB-CATEGORÍA	INDICADORES	ÍTEMS	INSTRUMENTO
EL ANTEJUICIO EN EL PERÚ	TRATAMIENTO NORMATIVO	Incidencia del antejuicio	1. ¿De qué manera incide el antejuicio en los delitos de corrupción de funcionarios en el Perú?	Guía de entrevista
	ACUSACIÓN LEGISLATIVA	Acusación constitucional	2. ¿Considera usted, que la intervención del congreso, en las distintas etapas de la figura del antejuicio (Denuncia, informe acusatorio, acusación constitucional, resolución Acusatoria), puede generar impunidad a los funcionarios acusados?	Guía de entrevista
			3. Según su criterio, ¿Considera usted, que la potestad que ostenta el pleno del congreso, para archivar denuncias, en la figura del antejuicio, es un factor que incide en la impunidad de los encausados por delitos de corrupción de funcionarios?	Guía de entrevista
	ACUSACIÓN PENAL	Resolución Acusatoria	4. ¿Considera usted, que la disposición constitucional de no reducir ni maximizar la resolución acusatoria elaborada por el congreso, en la figura del antejuicio, menoscaba las atribuciones propias del Ministerio público y Órgano Judicial respectivamente?	Guía de entrevista

OBJETIVO ESPECIFICO 2: Evaluar los fundamentos normativos de los delitos de corrupción de funcionarios en el Perú.

MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN				
CATEGORÍA	SUB-CATEGORÍA	INDICADORES	ÍTEMS	INSTRUMENTO
CORRUPCIÓN DE	Corrupción desde el aspecto jurídico	Aspecto normativo	5. Según su apreciación, ¿Se encuentra conforme con los fundamentos normativos de los delitos de corrupción de funcionarios	Guía de entrevista

FUNCIONARIOS	Corrupción desde el aspecto material	Aspecto material	6. En su opinión, ¿la etapa de archivamiento de la denuncia, que permite eximir de responsabilidad penal a los funcionarios, en la figura del antejuicio, puede considerarse como un factor influyente para la comisión de delitos de corrupción?	Guía de entrevista
			7. Según su opinión, ¿cree usted que el congreso, como ente decisor en la figura del antejuicio repercute en los delitos de corrupción de funcionarios?	Guía de entrevista
			8. ¿Considera usted que los fundamentos normativos de los delitos de corrupción de funcionarios en el Perú, son merecedores de alguna modificatoria, para evitar su comisión?	Guía de entrevista

OBJETIVO ESPECÍFICO 3: Analizar la regulación del antejuicio en el Derecho comparado

MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN				
CATEGORÍA	SUB-CATEGORÍA	INDICADORES	ÍTEMS	INSTRUMENTO
REGULACIÓN DEL ANTEJUICIO EN EL DERECHO COMPARADO	REGULACIÓN NORMATIVA	ORGANO REGULADOR	Bolivia Chile	GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL
		MODIFICATORIA	Colombia Costa Rica Ecuador Paraguay Uruguay Guatemala Honduras	

OBJETIVO ESPECÍFICO 4: Determinar los lineamientos para disminuir la incidencia del antejuicio en los delitos de corrup. de funcionarios en el Perú.

MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN				
CATEGORÍA	SUB-CATEGORÍA	INDICADORES	ÍTEMS	INSTRUMENTO
Lineamientos para disminuir la incidencia del antejuicio en los	Lineamientos	Disminuir la incidencia	9. Según su experiencia ¿Cuáles son los lineamientos para disminuir la	Guía de entrevista

delitos de corrup. de funcionarios en el Perú.			incidencia del antejucio en los delitos de corrupción de funcionarios en el Perú?	
	Delitos de corrupción de funcionarios	Modificar el antejucio	10.¿Considera usted conveniente para reducir los delitos de corrupción de funcionarios, modificar la figura actual del antejucio en el Perú?	Guía de entrevista
		Modificar la regulación de los delitos de corrupción	11.¿Considera usted adecuado modificar el tratamiento jurídico de los delitos de corrupción de funcionarios, para disminuir su comisión?	Guía de entrevista
	Inmunidad	Eliminar el antejucio	12.Teniendo en cuenta que la inmunidad parlamentaria ya ha sido eliminada, ¿Estaría usted de acuerdo con suprimir por completo la inmunidad que se le otorga a los funcionarios en el antejucio?	Guía de entrevista

ANEXO:
GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

Incidencia del Antejucio en los delitos de corrupción de funcionarios en el Perú

Datos generales:

Entrevistado:

.....
Edad: Género:

Cargo:

Institución:

Entrevistadores:

Fecha: Hora:

Lugar:

Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Examinar el tratamiento normativo de la figura del Antejucio en el Perú

Preguntas:

1. **¿De qué manera incide el antejucio en los delitos de corrupción de funcionarios en el Perú?**

2. **¿Considera usted, que la intervención del congreso, en las distintas etapas de la figura del antejucio (Denuncia, informe acusatorio, acusación**



constitucional, resolución Acusatoria), puede generar impunidad a los funcionarios acusados?

3. Según su criterio, ¿Considera usted, que la potestad que ostenta el pleno del congreso, para archivar denuncias, en la figura del antejuicio, es un factor que incide en la impunidad de los encausados por delitos de corrupción de funcionarios?

4. ¿Considera usted, que la disposición constitucional de no reducir ni maximizar la resolución acusatoria elaborada por el congreso, en la figura del antejuicio, menoscaba las atribuciones propias del Ministerio público y Órgano Judicial respectivamente?, toda vez que debilitan la actuación judicial?

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Evaluar los fundamentos normativos de los delitos de corrupción de

5. ¿Cuál es el tratamiento normativo para los delitos de corrupción de funcionarios en el Perú?

6. En su opinión, ¿la etapa de archivamiento de la denuncia, que permite eximir de responsabilidad penal a los funcionarios, en la figura del antejuicio, puede considerarse como un factor influyente para la comisión de delitos de corrupción?

7. Según su opinión, ¿cree usted que el congreso, como ente decisor en la figura del antejuicio incide en los delitos de corrupción de funcionarios?

8. ¿Considera usted que los fundamentos normativos de los delitos de corrupción de funcionarios en el Perú, son merecedores de alguna modificatoria, para evitar su comisión?

OBJETIVO ESPECÍFICO 4:

Determinar los lineamientos para disminuir la incidencia del antejuicio en los delitos de corrup. de funcionarios en el Perú.

9. Según su experiencia ¿Cuáles son los lineamientos para disminuir la incidencia del antejuicio en los delitos de corrupción de funcionarios en el Perú?

10. ¿Considera usted conveniente para reducir los delitos de corrupción de funcionarios, modificar la figura actual del antejuicio en el Perú?

11. ¿Considera usted adecuado modificar el tratamiento jurídico de los delitos de corrupción de funcionarios, para disminuir su comisión?

12. Teniendo en cuenta que la inmunidad parlamentaria ya ha sido eliminada, ¿Estaría usted de acuerdo con suprimir por completo la inmunidad que se le otorga a los funcionarios en el antejuicio?

Firma del entrevistado:
Apellidos y Nombres:
DNI:

ENTREVISTAS

ANEXO CUESTIONARIO ENTREVISTADO 1**ANEXO:****GUÍA DE ENTREVISTA****TÍTULO:**

Incidencia del Antejucio en los delitos de corrupción de funcionarios en el Perú

Datos generales:**Entrevistado:** Dr. JHON MATIENZO MENDOZA**Edad:** **Género:** M**Cargo:** Director de la Escuela de Derecho UCV**Institución:** UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO**Entrevistadora:** Ingrid Nathaly Plasencia Orbegozo**Fecha:** 25/10/2022 **Hora:** 03:00 PM**Lugar:** VIRTUAL**Instrucciones:**

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Examinar el tratamiento normativo de la figura del Antejucio en el Perú

Preguntas:

1. **¿De qué manera incide el antejucio en los delitos de corrupción de funcionarios en el Perú?**

Desde mi perspectiva la incidencia es negativa, dada la naturaleza del antejucio, que opera como una medida de control del Congreso que tiene

por objetivo levantar de un alto funcionario la inmunidad o prerrogativa por probables delitos realizado en ejercicio de sus funciones. Dicho antejuicio se efectiviza a través de la acusación constitucional.

2. ¿Considera usted, que la intervención del congreso, en las distintas etapas de la figura del antejuicio (Denuncia, informe acusatorio, acusación constitucional, resolución Acusatoria), puede generar impunidad a los funcionarios acusados?

Si, toda vez que en el Perú, existe un rol protagónico del Parlamento o Congreso de la República, que a través de sus coaliciones o grupos parlamentarios protegen intereses subalterno, dejando en un segundo plano los intereses nacional o estatales, desnaturalizándose el objetivo de la inmunidad y convirtiéndose en una mecanismo de impunidad, perdiendo la finalidad de ser una instrumento para facilitar el mejor desempeño de las actividades importantes de los funcionarios públicos de alto nivel.

3. Según su criterio, ¿Considera usted, que la potestad que ostenta el pleno del congreso, para archivar denuncias, en la figura del antejuicio, es un factor que incide en la impunidad de los encausados por delitos de corrupción de funcionarios?

Si, la principal medida de buscar o facilitar la impunidad radica en el poder de archivar las denuncias graves, por proteger intereses subalternos, máxime si el Congreso actualmente no goza de credibilidad política, marcando una tendencia negativa en la historia de este Poder del Estado.

4. ¿Considera usted, que la disposición constitucional de no reducir ni maximizar la resolución acusatoria elaborada por el congreso, en la figura del antejuicio, menoscaba las atribuciones propias del Ministerio público y Órgano Judicial respectivamente?, toda vez que debilitan la actuación judicial?

Indudablemente, que sí. Toda vez que la potestad de impartir justicia emana del pueblo y se ejerce por el Poder Judicial a través de sus órganos e instancias correspondientes, el Poder Legislativo no debería ejercer el poder de juzgar y sentenciar (al imponer las sanciones de destitución o

inhabilitación) a los altos funcionarios por la comisión de presuntos delitos. El Congreso no debería sancionar a priori por hechos que se valoraran en un proceso penal con las garantías del debido proceso.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Evaluar los fundamentos normativos de los delitos de corrupción de funcionarios en el Perú.

5. Según su apreciación, ¿Se encuentra conforme con los fundamentos normativos de los delitos de corrupción de funcionarios?

La regulación infra constitucional sobre corrupción, la desarrolla el derecho penal, a través del Código Penal y leyes especiales.

El Código Penal actual, ha regulado de forma específica delitos de corrupción de funcionarios de manera técnica y detallada los elementos constitutivos de este tipo de delitos. Pero finalmente es una regulación coherente que persigue la sanción penal a los funcionarios por delitos contra los recursos o intereses públicos.

6. En su opinión, ¿la etapa de archivamiento de la denuncia, que permite eximir de responsabilidad penal a los funcionarios, en la figura del antejuicio, puede considerarse como un factor influyente para la comisión de delitos de corrupción?

Si, significando un atropello e intromisión del Poder Legislativo, personificado en el Congreso de la República, en las labores inherentes y constitucionalmente establecidas para la justicia ordinaria

7. Según su opinión, ¿cree usted que el congreso, como ente decisor en la figura del antejuicio incide en los delitos de corrupción de funcionarios?

Teniendo en cuenta las respuestas antes señaladas respondo que sí.

8. ¿Considera usted que los fundamentos normativos de los delitos de corrupción de funcionarios en el Perú, son merecedores de alguna modificatoria, para evitar su comisión?

Creo que para evitar su comisión se debería mantener una actitud

preventiva, de carácter administrativa: a) colocando filtros (requisitos de capacitación y experiencia laboral) para el acceso a la función pública, sobre todo en los cargos de confianza, y los concursos de mérito, tiene que ser públicos sobre todo en las fases de entrevista personal, focalizando en las dependencias públicas de gobierno municipal y regional donde radica la mayor incidencia de este tipo de delitos; b) coordinando con la Contraloría u órganos de control institucional intensificando la aplicación de medidas de control concurrente a los principales procesos de abastecimiento, tesorería y recursos humanos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 4:

Determinar los lineamientos para disminuir la incidencia del antejuicio en los delitos de corrup. de funcionarios en el Perú.

9. Según su experiencia ¿Cuáles son los lineamientos para disminuir la incidencia del antejuicio en los delitos de corrupción de funcionarios en el Perú?

El problema no son los instrumentos legales sino las personas que desnaturalizan o pervierten el uso y control los instrumentos legales para sus fines partidarios o políticos al margen de la ley.

Finalmente precisar que el último párrafo del artículo 100° del texto constitucional precisa que “Los términos de la denuncia fiscal y del auto apertorio de instrucción no pueden exceder ni reducir los términos de la acusación del Congreso”. Evidenciándose una contradicción, toda vez que la Constitución otorga al Ministerio Público la condición de titular de la acción penal, existiendo una restricción irrazonable, contradiciendo el principio de especialidad y profesionalidad, por ser el MP un órgano el idóneo para calificar, valorar y formular la denuncia correspondiente al Poder Judicial, Situación que no es aplicable para el Poder Legislativo (Congreso).

10. ¿Considera usted conveniente para reducir los delitos de corrupción de funcionarios, modificar la figura actual del antejuicio en el Perú?

Si, en los términos y teniendo en consideración lo señalado anteriormente.

11. ¿Considera usted adecuado modificar el tratamiento jurídico de los delitos de corrupción de funcionarios, para disminuir su comisión?

No, toda vez que las normas son instrumentos para la mejor convivencia, y en el derecho penal las normas suelen tener el carácter sancionador.

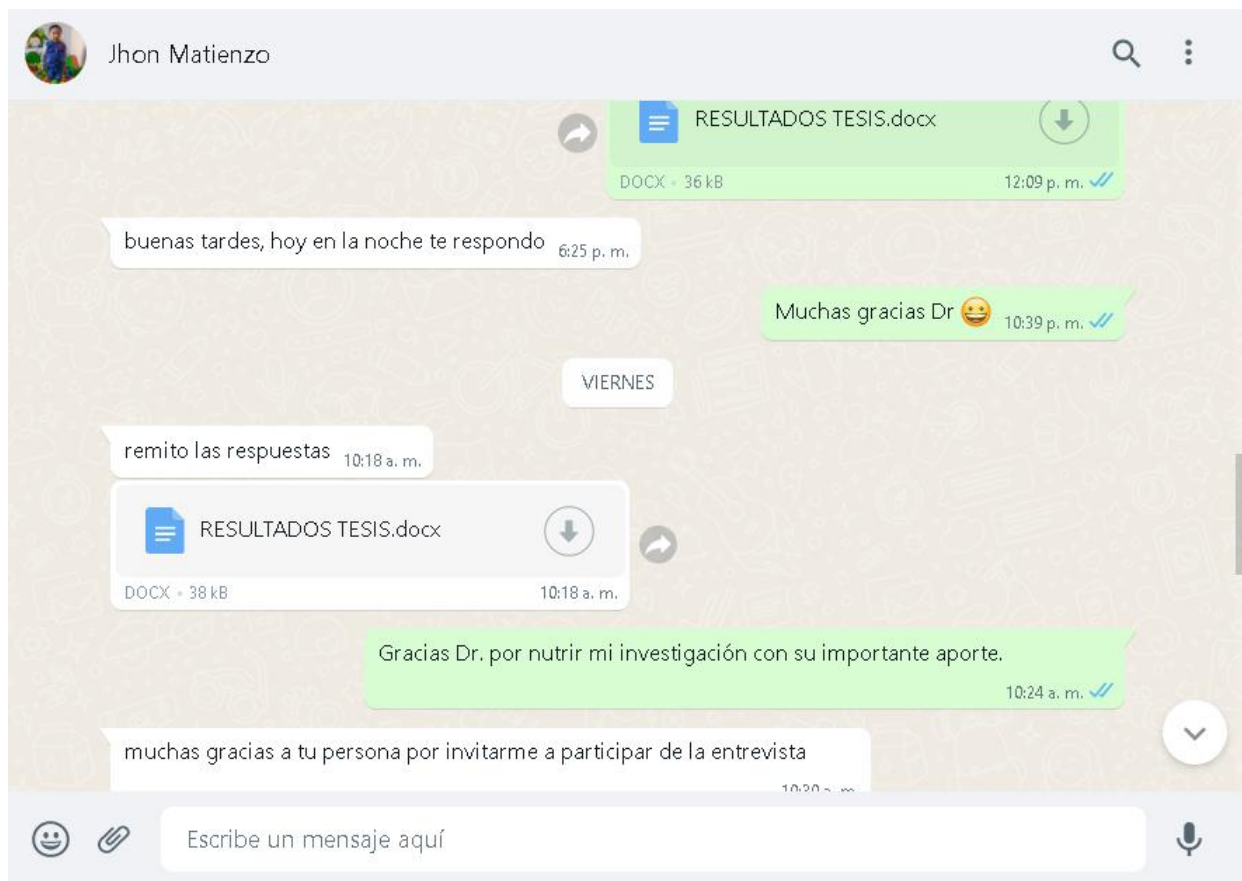
12. Teniendo en cuenta que la inmunidad parlamentaria ya ha sido eliminada, ¿Estaría usted de acuerdo con suprimir por completo la inmunidad que se les otorga a los funcionarios en el antejuicio?

Sí, me parece que para hacer frente a la corrupción se debe de eliminar los instrumentos o condiciones de limiten la actuación del Ministerio Público.


MATIENZO MENDOZA JHON ELONEL
DIRECCIÓN DE ESCUELA DE DERECHO

DNI 40233048

Evidencia de la comunicación con el entrevistado 1



ANEXO CUESTIONARIO ENTREVISTADO 2

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

Incidencia del Antejucio en los delitos de corrupción de funcionarios en el Perú

I. Datos generales:

Entrevistado: Dr. Renato Vargas Ysla.

Edad: 40 años

Género: masculino

Cargo: Fiscal Adjunto Provincial Penal Titular.

Institución: Ministerio Público – Distrito Fiscal de La Libertad

Entrevistadora: Ingrid Nathaly Plasencia Orbegozo

Fecha: 31 de octubre de 2022

Hora: 13 horas

Lugar: Ministerio Público

Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Examinar el tratamiento normativo de la figura del Antejudio en el Perú

Preguntas:

1. ¿De qué manera incide el antejudio en los delitos de corrupción de funcionarios en el Perú?

Para los altos dignatarios constituye una especie de requisito de procedibilidad, ya que sin ese procedimiento o autorización los altos funcionarios o dignatarios no podrían ser procesados penalmente.

2. ¿Considera usted, que la intervención del congreso, en las distintas etapas de la figura del antejudio (Denuncia, informe acusatorio, acusación constitucional, resolución Acusatoria), puede generar impunidad a los funcionarios acusados?

Sí juega un papel importante porque ellos son el primer filtro del sistema. Si no se aprueba la resolución los altos funcionarios no podrán ser investigados o procesados.

3. Según su criterio, ¿Considera usted, que la potestad que ostenta el pleno del congreso, para archivar denuncias, en la figura del antejudio, es un factor que

incide en la impunidad de los encausados por delitos de corrupción de funcionarios?

Por supuesto, ello constituye la politización de la justicia. Siendo claros, ellos terminan decidiendo en vía administrativa si se procesa o no a una persona.

4. ¿Considera usted, que la disposición constitucional de no reducir ni maximizar la resolución acusatoria elaborada por el congreso, en la figura del antejuicio, menoscaba las atribuciones propias del Ministerio público y Órgano Judicial respectivamente, toda vez que debilitan la actuación judicial?

Sobre todo, el principio acusatorio que por mandato constitucional es una prerrogativa del Ministerio Público.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Evaluar los fundamentos normativos de los delitos de corrupción de

- 5. Según su apreciación, ¿Se encuentra conforme con los fundamentos normativos de los delitos de corrupción de funcionarios?**

Es una pregunta muy genérica, por lo que mi respuesta también debe ser genérica, y en principio diré que si me encuentro conforme.

- 6. En su opinión, ¿la etapa de archivamiento de la denuncia, que permite eximir de responsabilidad penal a los funcionarios, en la figura del antejuicio, puede considerarse como un factor influyente para la comisión de delitos de corrupción?**

Sí, porque como dije en líneas anteriores la justicia deja de ser competencia del Poder Judicial para que se decida en vía administrativa (congreso), la cual resolverá teniendo en cuenta influencias políticas, politizándose la justicia.

- 7. Según su opinión, ¿cree usted que el congreso, como ente decisor en la figura del antejuicio incide en los delitos de corrupción de funcionarios?**

En base a los que he respondido, sí.



8. ¿Considera usted que los fundamentos normativos de los delitos de corrupción de funcionarios en el Perú, son merecedores de alguna modificatoria, para evitar su comisión?

Definitivamente siempre se puede mejorar la legislación sobre la materia.

OBJETIVO ESPECÍFICO 4

Determinar los lineamientos para disminuir la incidencia del antejuicio en los delitos de corrup. de funcionarios en el Perú.

9. Según su experiencia ¿Cuáles son los lineamientos para disminuir la incidencia del antejuicio en los delitos de corrupción de funcionarios en el Perú?

Solo debería darse para determinados supuestos o en casos excepcionales como cuando se tratase de un tema de persecución política manifiesta.

10. ¿Considera usted conveniente para reducir los delitos de corrupción de funcionarios, modificar la figura actual del antejuicio en el Perú?

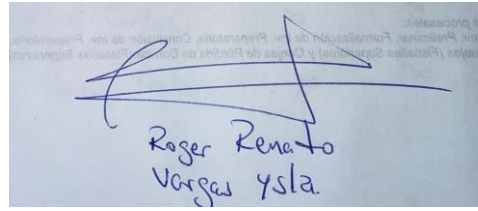
Se debería limitar su aplicación solo para temas eminentemente políticos, como por ejemplo para supuestos de persecución política; es decir, cuando el enjuiciado invoque que sus denuncias son producto de una persecución política.

11. ¿Considera usted adecuado modificar el tratamiento jurídico de los delitos de corrupción de funcionarios, para disminuir su comisión?

Las normas están dadas, lo que se debe mejorar e implementar mejor es la política criminal del estado referida a estos delitos.

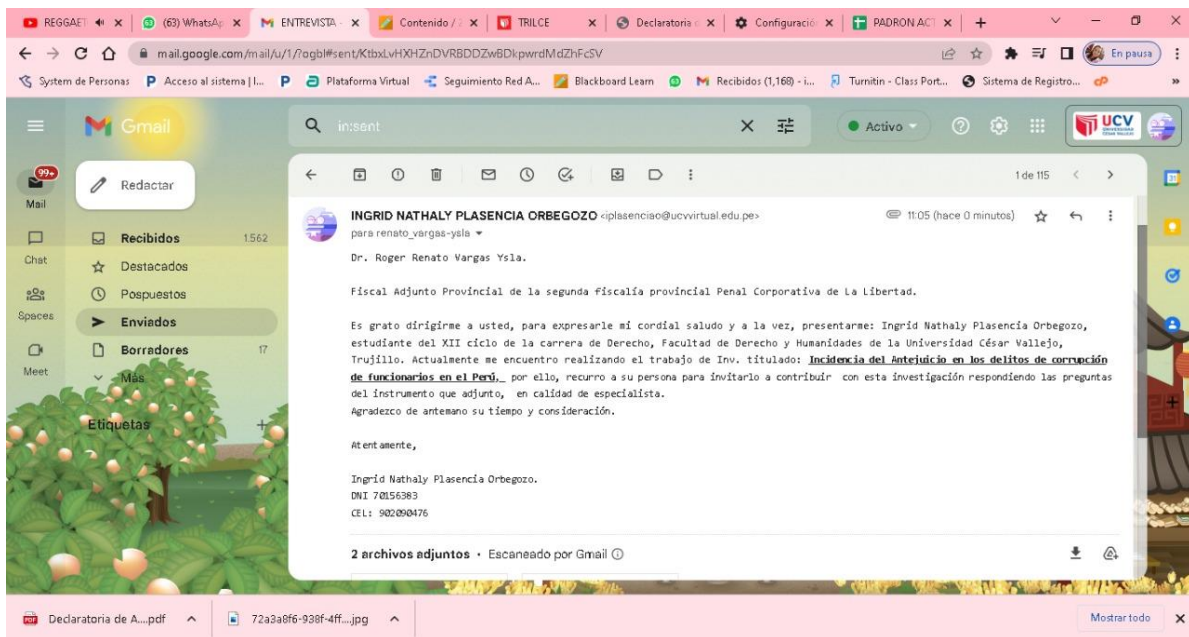
12. Teniendo en cuenta que la inmunidad parlamentaria ya ha sido eliminada, ¿Estaría usted de acuerdo con suprimir por completo la inmunidad que se les otorga a los funcionarios en el antejuicio?

Sería una gran iniciativa, como complemento de una mejor política criminal del estado en la lucha contra la corrupción.



Roger Renato
Vargas Ysla.

Evidencia de la comunicación con el entrevistado 2



ANEXO CUESTIONARIO ENTREVISTADO 3**ANEXO:****GUÍA DE ENTREVISTA****TÍTULO:**

Incidencia del Antejucio en los delitos de corrupción de funcionarios en el Perú

Datos generales:**Entrevistado:** Dr. Mariano Cruz Lezcano.**Edad:**53..... **Género:** ...Masculino....**Cargo:** .Abogado en ejercicio.**Institución:** ...Estudio Muñiz Trujillo Sociedad Civil de R.L**Entrevistadora:** Ingrid Nathaly Plasencia Orbegozo**Fecha:**02.11.2022..... **Hora:** ...15:10.....**Lugar:** Trujillo...**Instrucciones:**

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Examinar el tratamiento normativo de la figura del Antejucio en el Perú

Preguntas:

1. ¿De qué manera incide el antejucio en los delitos de corrupción de funcionarios en el Perú?

La institución del antejucio está referida a una prerrogativa funcional de que gozan los altos funcionarios del Estado nominados en el artículo 99 de la Constitución que impide un procesamiento ordinario de estos y establece un estatuto jurídico especial por medio del cual ha de ser el Congreso el que decida si autoriza o no su procesamiento penal por los delitos que estos funcionarios cometan en el ejercicio de tales funciones. El

propósito de la protección constitucional es la necesidad de verificación por el Congreso sobre las causas del pedido de enjuiciamiento, que han de ser causas desligadas de matices políticos.

La incidencia del antejuicio, tratándose de los funcionarios protegidos, en el procesamiento penal por delitos de corrupción de funcionarios es alta, porque es el congreso el que deberá decidir si se procede a la acusación de contenido penal o no.

2. ¿Considera usted, que la intervención del congreso, en las distintas etapas de la figura del antejuicio (Denuncia, informe acusatorio, acusación constitucional, resolución Acusatoria), puede generar impunidad a los funcionarios acusados?

Las instituciones políticas están pensadas con un propósito asociado al interés general. En el caso del antejuicio, lo que se pretende es que no sean causas políticas las que conduzcan al enjuiciamiento penal de tales altos funcionarios, con lo cual podría ocurrir que por razones políticas se les mantenga distraídos del ejercicio de sus funciones o se afecte en medida significativa el ejercicio de sus prerrogativas, bajo el acoso permanente de procesos penales.

Así que lo que ha pretendido el constituyente es asegurar libertad de actuación para quienes ejercen funciones de importancia en la estructura del Estado.

Ahora bien, esta figura, que tiene propósitos jurídicamente apreciables, puede ser objeto de una mala utilización y puede ocurrir que, por razones políticas, se libere de la persecución penal a quien ha cometido un delito, aun cuando existan fuertes elementos de convicción sobre la efectiva comisión de un delito de función o más específicamente, de corrupción de funcionarios.

3. Según su criterio, ¿Considera usted, que la potestad que ostenta el pleno del congreso, para archivar denuncias, en la figura del antejuicio, es un factor que incide en la impunidad de los encausados por delitos de corrupción de funcionarios?

Creo que una investigación detenida sobre el particular puede arrojar información importante en el sentido de que, en numerosos casos, el Congreso y sus mayorías circunstanciales, han sustraído de la persecución penal a quienes claramente debían ser sometidos a un proceso penal por los delitos cometidos en el ejercicio de sus funciones. De esa investigación dependerá la evaluación de figuras como esta porque si resulta que sirve más para proteger a funcionarios que merecen procesamiento que para liberar de persecución política a funcionarios probos; entonces, podría evaluarse la permanencia de instituciones de este tipo en nuestro sistema constitucional.

4. ¿Considera usted, que la disposición constitucional de no reducir ni maximizar la resolución acusatoria elaborada por el congreso, en la figura del antejuicio, menoscaba las atribuciones propias del Ministerio público y Órgano Judicial respectivamente, toda vez que debilitan la actuación judicial?

Sobre el particular existe una posición expresada por el Tribunal Constitucional en el sentido de que el principio de corrección funcional, con el cual deben ser interpretados los preceptos constitucionales, indica que, una vez consagrada la autonomía del Ministerio Público para el ejercicio exclusivo de su rol acusatorio, no puede recortarse esta potestad por otras disposiciones de la propia Constitución. No estoy enteramente de acuerdo con esa visión del Tribunal Constitucional en la medida en la que cuando se consagra una regla es el propio texto constitucional el que puede establecer restricciones a esas reglas y reservar para otro órgano del Estado una decisión de tal naturaleza. A mi modo de ver, no existiría ahí una incompatibilidad entre dos disposiciones constitucionales sino un supuesto de complementariedad que permite dotar de contenido a ambas disposiciones sin menoscabo de las prerrogativas del Ministerio público y, en su caso, del Poder Judicial; sin embargo, el asunto nuestro sistema jurídico, de momento, ha quedado resuelto con esta sentencia expedida 006-2003-AI/T.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Evaluar los fundamentos normativos de los delitos de corrupción de

5. Según su apreciación, ¿Se encuentra conforme con los fundamentos normativos de los delitos de corrupción de funcionarios?

Los delitos de corrupción de funcionarios tienen un tratamiento penal especial; se ubican dentro del ámbito de los delitos con la administración pública y se integran con una serie de conductas como el cohecho, en sus diversas variantes, la negociación incompatible, el tráfico de influencias y el enriquecimiento indebido. Tienen un tratamiento penal que, entiendo, no ha dado mayores dificultades en el Perú más allá de la situación de tener que debatirse a nivel dogmático si es que tales delitos pueden involucrar a particulares o bien si admiten la figura de criminalidad organizada. Si bien nuestras previsiones penales podrían ser mejoradas, básicamente no presentan mayores dificultades a la hora de identificar conductas como constitutivas de delito; por

lo cual creo que la regulación es suficiente y el reproche penal por la comisión de delitos de esta naturaleza está claramente justificado.

6. En su opinión, ¿la etapa de archivamiento de la denuncia, que permite eximir de responsabilidad penal a los funcionarios, en la figura del antejuicio, puede considerarse como un factor influyente para la comisión de delitos de corrupción?

La persecución penal del delito es solo un aspecto de la lucha contra el delito. las conductas delictivas podrían disminuir considerablemente si contáramos con un adecuado sistema de prevención control y sanción de las conductas delictivas. la persecución penal que conduce a la pena puede cumplir una función preventiva y sancionadora; pero no es el único elemento necesario para combatir al delito; es necesario que concorra además una adecuada labor de control para que ahí donde se cometa un delito se pueda intervenir de modo que podamos evitar situaciones de impunidad.

Ahora bien, con relación a la pregunta formulada, en el diseño del antejuicio se prevé la posibilidad de remitir el archivo alguna denuncia. Esa posibilidad considerada de modo abstracto está prevista por el constituyente y es un resultado admitido. La distorsión se produce cuando el Congreso se dedica a archivar denuncias más que a ejercer una verdadera labor de control de la persecución política; es decir es el Congreso en su actuación quién desnaturaliza, o no, la institución y no es la institución una distorsión en sí misma; persigue un buen fin constitucional; pero puede ser pervertida por una actuación contraria a derecho de unos congresistas que no ejerzan debidamente sus facultades.

7. Según su opinión, ¿cree usted que el congreso, como ente decisor en la figura del antejuicio incide en los delitos de corrupción de funcionarios?

El Congreso debería funcionar como un filtro para evitar la persecución política de altos funcionarios del Estado. si el Congreso olvida su función y pervierte la institución del antejuicio propiciando situaciones de impunidad entonces sí incide negativamente en la impunidad de los delitos de corrupción de funcionarios; pero también es posible que el Congreso ejerza debidamente su función y emplee estas figuras para fines constitucionalmente legítimos.

Una respuesta seria a la pregunta formulada debe partir de información recogida de todos los procedimientos iniciados en el Congreso en un periodo determinado y el análisis sobre la razonabilidad de las decisiones del Congreso en cada caso.

8. ¿Considera usted que los fundamentos normativos de los delitos de corrupción de funcionarios en el Perú, son merecedores de alguna modificatoria, para evitar su comisión?

La legislación penal siempre es susceptible de ser modificada; sin embargo, me temo que en la mayoría de los casos no se requieren tanto las modificaciones en la legislación penal, sino que es necesaria una mejor actuación en la detección de la conducta delictiva; en el recojo de la prueba necesaria; así como en la actuación del órgano acusador y del órgano jurisdiccional encargado de establecer la culpabilidad de los imputados. No creo necesaria ninguna modificación normativa; es imprescindible contar con mayores recursos para identificar el delito cada que se produzca y para tener los medios que permitan recabar la prueba para perseguir ese delito.

OBJETIVO ESPECÍFICO 4:

Determinar los lineamientos para disminuir la incidencia del antejuicio en los delitos de corrup. de funcionarios en el Perú.

9. Según su experiencia ¿Cuáles son los lineamientos para disminuir la incidencia del antejuicio en los delitos de corrupción de funcionarios en el Perú?

Creo que para poder discutir sobre la supresión del antejuicio en el Perú es necesario previamente demostrar a cabalidad que la figura ha sido pervertida y que solo se usa con fines de impunidad. Creo que tal afirmación no puede ser puramente especulativa, sino que debe fundarse en evidencia; y ese es, precisamente, el trabajo de los investigadores: el recojo de esa evidencia para demostrar que se trata de una figura anquilosada. *Ex ante* no puede sostenerse la necesidad de un cambio, pues hay que demostrar previamente que dicho cambio es necesario.

10. ¿Considera usted conveniente para reducir los delitos de corrupción de funcionarios, modificar la figura actual del antejuicio en el Perú?

La reducción de los delitos de corrupción de funcionarios tiene que ver con un buen funcionamiento de un sistema de combate de las conductas delictivas. si contamos con un buen sistema de prevención, control y sanción, es probable que quien se encuentre en situación de cometer o no un delito pueda sentirse movido en favor de la observancia de la norma penal prohibitiva; y es claro que sí advierte que el antejuicio funciona (es solo una hipótesis) como un mecanismo de escape a la persecución penal, pueda orientarse por la vulneración de la norma antes que por respetarla. Las

instituciones tienen una razón de ser y solo han de ser abolidas cuando el propósito para el que fueron previstas ya no pueda ser alcanzado. Esa situación en la que se demuestre que el antejuicio ha perdido sus objetivos no ha sido aún alcanzada a nivel de investigación actual.

11. ¿Considera usted adecuado modificar el tratamiento jurídico de los delitos de corrupción de funcionarios, para disminuir su comisión?

No encuentro necesaria ninguna modificación la regulación de los delitos de corrupción de funcionarios como una herramienta destinada a disminuir la incidencia delictiva. Las causas que la producen tienen que ver con un gran número de factores, entre los que se cuenta la carencia de medios suficientes para detectar el delito cada que se produzca y en la escasa eficacia de la persecución penal, que origina una sensación de poder incurrir en el delito sin padecer las consecuencias penales de tal decisión.

12. Teniendo en cuenta que la inmunidad parlamentaria ya ha sido eliminada, ¿Estaría usted de acuerdo con suprimir por completo la inmunidad que se les otorga a los funcionarios en el antejuicio?

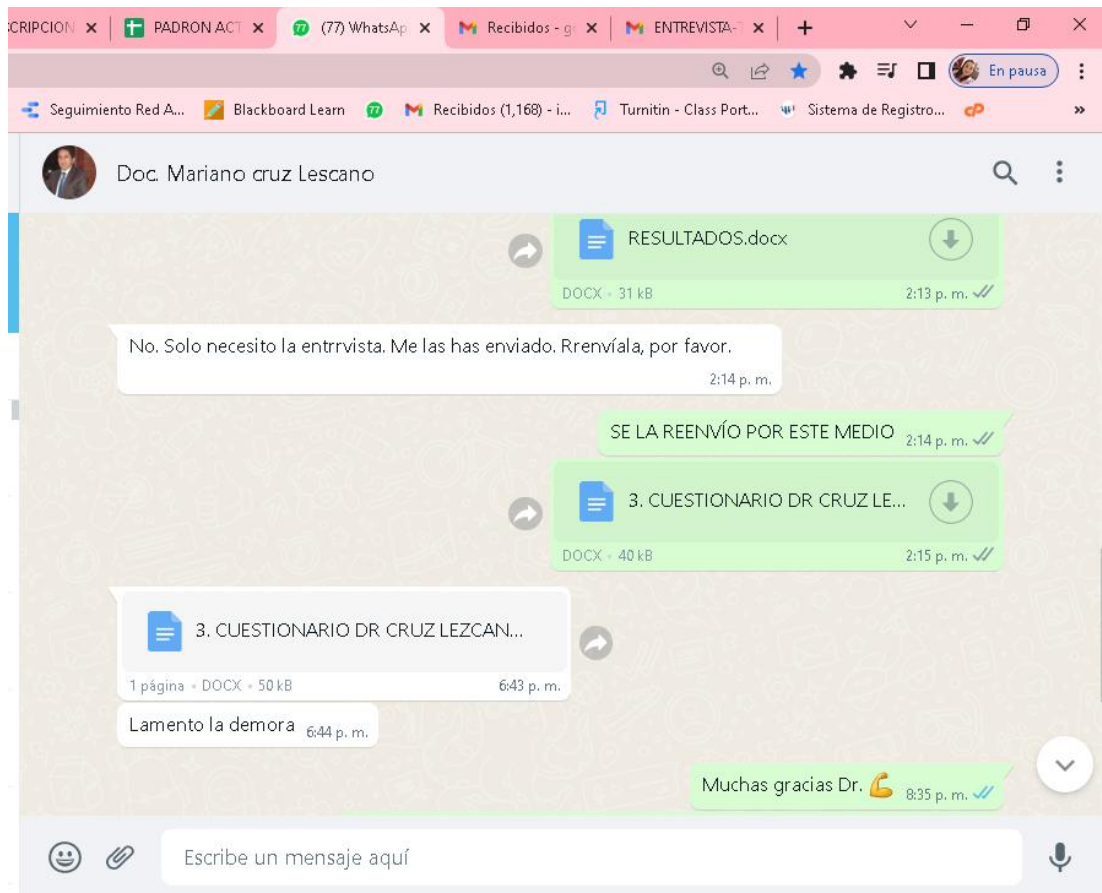
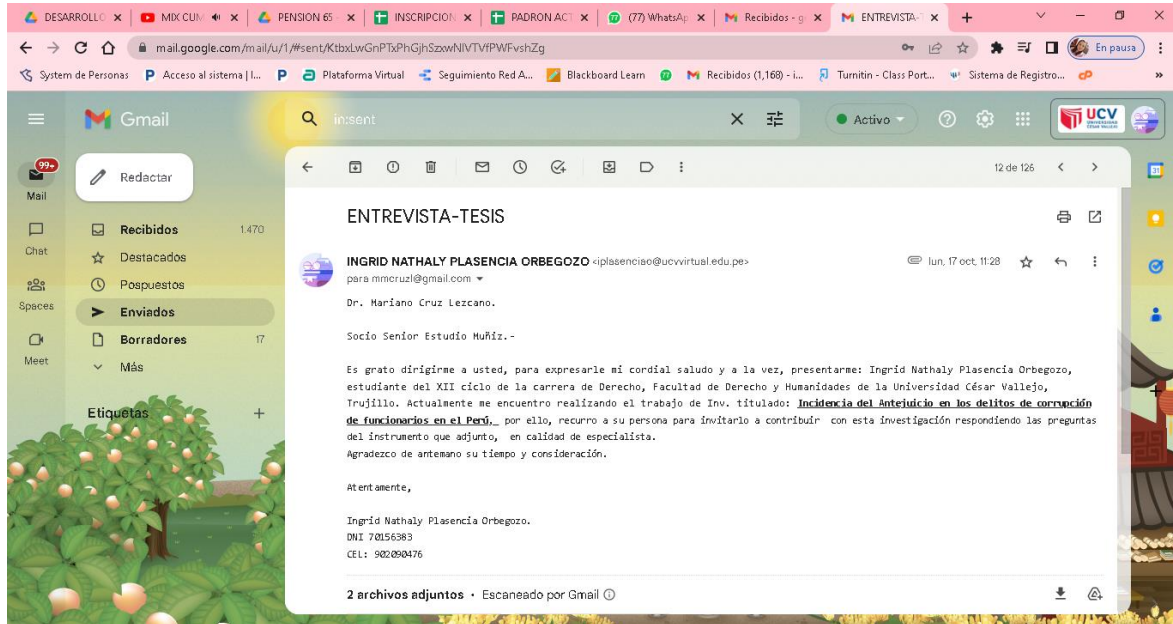
El antejuicio supone una inmunidad de arresto y una inmunidad de procesamiento para el caso de los delitos cometidos en el ejercicio de las funciones del alto funcionario. Lo que se ha eliminado con la modificatoria del artículo 93 de la Constitución por medio de la ley de reforma constitucional número 31118, es la inmunidad relativa a la comisión de delitos comunes. Las razones para la eliminación de la inmunidad de procesamiento para el caso de los delitos comunes no es necesariamente la misma que la que se requiere para eliminar la prerrogativa del antejuicio (delitos de función); como hemos mencionado con anterioridad, solo si se demuestra que los fines del antejuicio no pueden ser alcanzados, podría discutirse consistentemente la permanencia de esta institución en el texto constitucional.

Firma del entrevistado:

Apellidos y Nombres:

DNI:

Evidencia de la comunicación con el entrevistado 3



ANEXO CUESTIONARIO ENTREVISTADO 4

ANEXO:
GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

Incidencia del Antejúicio en los delitos de corrupción de funcionarios en el Perú

I. Datos generales:

Entrevistado: Ing. Jonathan Fontana Quiroz.

Edad: 33 años **Género:** M

Cargo: EX ASESOR DEL CONGRESO PERIODO 2018-2019.

Institución: ACTUAL GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL MDFM

Entrevistadora: Ingrid Nathaly Plasencia Orbeagozo

Fecha: 26/10/22 **Hora:** 10 AM

Lugar: Instalaciones de la Municipalidad Distrital Florencia de Mora

II. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Examinar el tratamiento normativo de la figura del Antejúicio en el Perú

Preguntas:

1. ¿De qué manera incide el antejúicio en los delitos de corrupción de funcionarios en el Perú?

Desde mi opinión, incide de forma negativa. Considero que tal cual está regulado el antejúicio permite que sea el congreso quien tenga todo el poder de decisión, y claramente esto es aprovechado por ellos para fines políticos.

2. ¿Considera usted, que la intervención del congreso, en las distintas etapas de la figura del antejúicio (Denuncia, informe acusatorio, acusación constitucional, resolución Acusatoria), puede generar impunidad a los funcionarios acusados?

Considero que la impunidad no se da en todas las etapas del procedimiento del antejuicio, habría que realizar un análisis a detalle para verificar en que punto exactamente es que afecta, pero realizando un análisis general, no minucioso, podría señalar que se da en la etapa de debate, es decir de decidir si ha lugar o no ha lugar, y aquí puede intervenir como lo dije antes, intereses políticos.

3. Según su criterio, ¿Considera usted, que la potestad que ostenta el pleno del congreso, para archivar denuncias, en la figura del antejuicio, es un factor que incide en la impunidad de los encausados por delitos de corrupción de funcionarios?

Considero que sí, ya que resultado del archivamiento de la denuncia no se habilitará la instancia del procesamiento judicial, lo que deja en evidencia que la acusación realizada a los dignatarios quedará impune, ya que esta acusación no va a poder interponerse por segunda vez hasta el siguiente período anual de sesiones, y esto si es que se tiene nueva prueba sustentatoria, sino simplemente ya nos tenemos que olvidar.

4. ¿Considera usted, que la disposición constitucional de no reducir ni maximizar la resolución acusatoria elaborada por el congreso, en la figura del antejuicio, menoscaba las atribuciones propias del Ministerio público y Órgano Judicial respectivamente, toda vez que debilitan la actuación judicial?

Sí, porque constitucionalmente se reconoce al Ministerio Público como titular de la investigación, y tal cual está regulado el procedimiento del antejuicio, la participación que tiene el M.P. es muy pobre, por no decir nula. De otro lado el órgano judicial tendrá que ceñirse a lo que le han entregado como denuncia por lo que también se ve delimitado.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Evaluar los fundamentos normativos de los delitos de corrupción de funcionarios en el Perú.

5. Según su apreciación, ¿Se encuentra conforme con los fundamentos normativos de los delitos de corrupción de funcionarios?

No estoy informado de cuáles son los fundamentos normativos exactamente, pero supongo que los que se tiene no son eficaces, porque como se puede evidenciar la corrupción sigue enquistada en nuestro país.

6. En su opinión, ¿la etapa de archivamiento de la denuncia, que permite eximir de responsabilidad penal a los funcionarios, en la figura del antejuicio, puede considerarse como un factor influyente para la comisión de delitos de corrupción?

De manera indirecta sí, porque al conocer los funcionarios la potestad de archivar denuncias esto les brinda una suerte de confianza de poder realizar actos que queden impunes, claro



que esto va a depender de quien se encuentre en la comisión del archivamiento, digamos que se podría decidir tendenciosamente con afinidad política.

7. Según su opinión, ¿cree usted que el congreso, como ente decisor en la figura del antejuicio incide en los delitos de corrupción de funcionarios?

Como lo mencioné antes, creo que indirectamente sí, porque el hecho de que hay una clara probabilidad de encubrimiento de los delitos a través del procedimiento del antejuicio, esto conllevaría a la corrupción.

8. ¿Considera usted que los fundamentos normativos de los delitos de corrupción de funcionarios en el Perú, son merecedores de alguna modificatoria, para evitar su comisión?

Como lo señalé anteriormente, no estoy muy empapado del tema, pero habría que revisarlo a través de su eficacia.

OBJETIVO ESPECÍFICO 4:

Determinar los lineamientos para disminuir la incidencia del antejuicio en los delitos de corrup. de funcionarios en el Perú.

9. Según su experiencia ¿Cuáles son los lineamientos para disminuir la incidencia del antejuicio en los delitos de corrupción de funcionarios en el Perú?

En mi opinión es importante que se le brinde mayor participación al M.P. creo que el congreso está usurpando sus funciones, si bien es cierto este debe tener un control político, pero debe ceñirse y respetar la potestad que le fue otorgada constitucionalmente al M.P.

10. ¿Considera usted conveniente para reducir los delitos de corrupción de funcionarios, modificar la figura actual del antejuicio en el Perú?

Creo que debe modificarse la prohibición al M.P. para no modificar la denuncia, esto limita su investidura. Si se le permitiera mayor participación se podrá garantizar que el procedimiento del antejuicio se lleve de manera adecuada.

11. ¿Considera usted adecuado modificar el tratamiento jurídico de los delitos de corrupción de funcionarios, para disminuir su comisión?

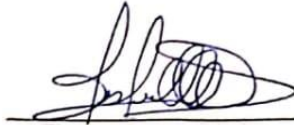
No podría responder, porque no conozco a profundidad el tema penal, pero creo que podemos reducir los delitos de corrupción de funcionarios, partiendo por elegir correctamente a estos, tanto la población, como el presidente de turno al designar a las autoridades. Creo que el pueblo aún no ha tomado conciencia de las potestades que estos tienen y que con nuestro voto les estamos dando un poder incalculable.

12. Teniendo en cuenta que la inmunidad parlamentaria ya ha sido eliminada, ¿Estaría usted de acuerdo con suprimir por completo la inmunidad que se les otorga a los funcionarios en el antejuicio?

No creo que la eliminación sea la solución porque finalmente el antejuicio nace con la finalidad de otorgar un control político, pero creo que habría que revisar

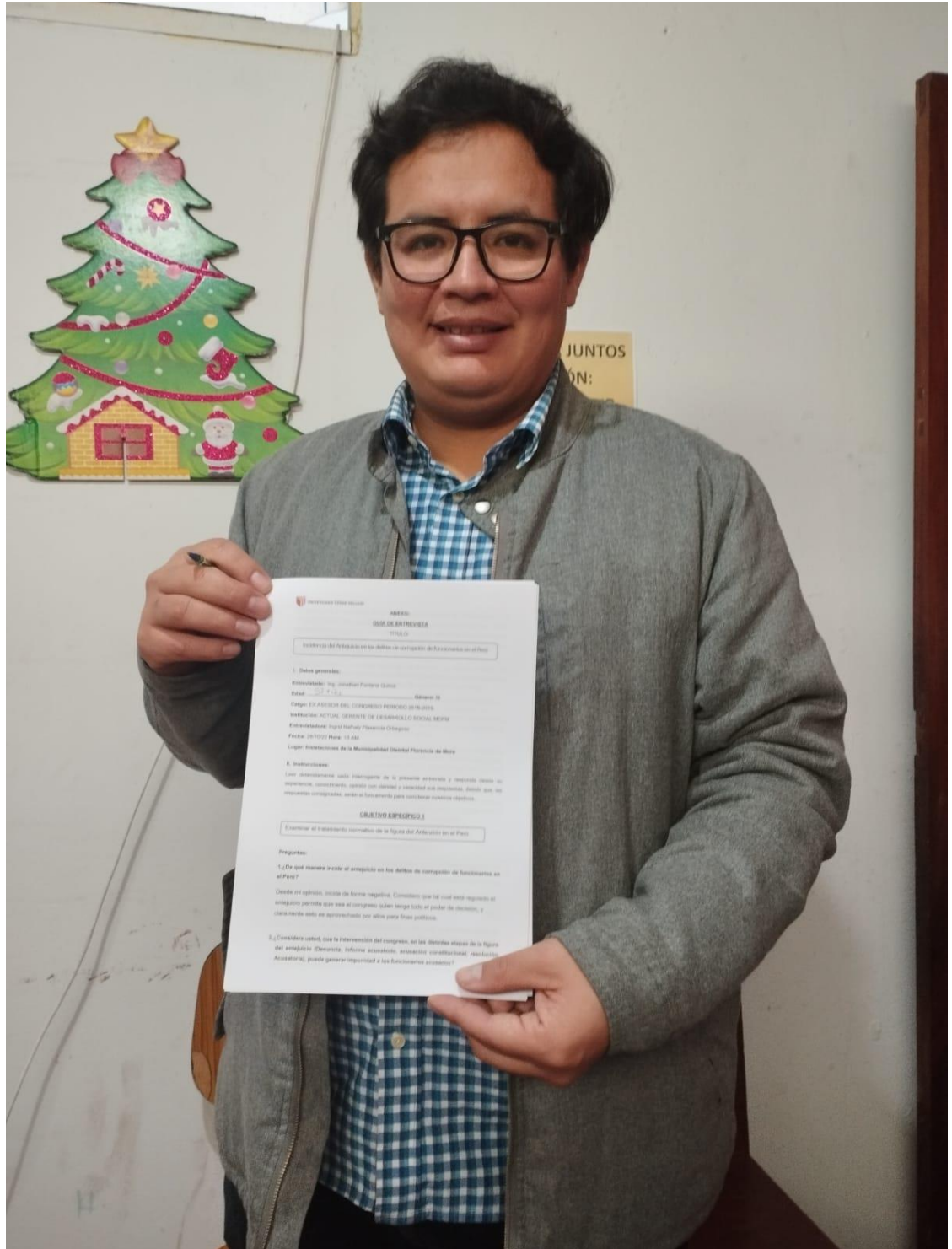
 UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

detenidamente su procedimiento podría modificarse, como ya lo dije antes, las limitaciones que se le hace al M.P. o podría cambiar en la etapa inicial, que la comisión revisora será un órgano alterno.



Firma del entrevistado:
Apellidos y Nombres:
DNI: 45508381

EVIDENCIA DE LA COMUNICACIÓN ENTREVISTADO 4



ANEXO CUESTIONARIO ENTREVISTADO 5

ANEXO:

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

Incidencia del Antejucio en los delitos de corrupción de funcionarios en el

Datos generales:

Entrevistado: Dr. Carlos Alberto Cotrina Vargas

Edad: 38..... **Género:** M.....

Cargo: Abogadopenalista.....

Institución: Estudio Jurídico Ponce LLicán Abogados S.A.C.

Entrevistadora: Ingrid Nathaly Plasencia Orbegozo

Fecha: 2-11-2022..... **Hora:** 4.pm.....

Lugar: VIRTUAL

Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Examinar el tratamiento normativo de la figura del Antejucio en el Perú

Preguntas:

1. **¿De qué manera incide el antejucio en los delitos de corrupción de funcionarios en el Perú?**

Desde el plano normativo, el reconocimiento de la prerrogativa constitucional del antejucio, no debería incidir negativamente en relación a la investigación y sanción de los delitos de corrupción en que podrían estar inmersos los altos funcionarios a quienes se les otorga tal prerrogativa.

2. **¿Considera usted, que la intervención del congreso, en las distintas etapas de la figura del antejuicio (Denuncia, informe acusatorio, acusación constitucional, resolución Acusatoria), puede generar impunidad a los funcionarios acusados?**

La intervención del congreso, a través de la comisión permanente, si es que observare correctamente el procedimiento formal y material del antejuicio, en todas sus etapas, no debería generar impunidad.

3. **Según su criterio, ¿Considera usted, que la potestad que ostenta el pleno del congreso, para archivar denuncias, en la figura del antejuicio, es un factor que incide en la impunidad de los encausados por delitos de corrupción de funcionarios?**

No. Siempre que se haya observado el procedimiento debido y la decisión de archivo encuentre sustento objetivo.

4. **¿Considera usted, que la disposición constitucional de no reducir ni maximizar la resolución acusatoria elaborada por el congreso, en la figura del antejuicio, menoscaba las atribuciones propias del Ministerio público y Órgano Judicial respectivamente?, toda vez que debilitan la actuación judicial?**

Sí, en ese punto podría generarse una reducción arbitraria para la investigación y sanción por parte de los órganos de administración de justicia.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Evaluar los fundamentos normativos de los delitos de corrupción de funcionarios en el Perú.

5. **Según su apreciación, ¿Se encuentra conforme con los fundamentos normativos de los delitos de corrupción de funcionarios?**

Si se refiere a los fundamentos normativos materiales de imputación, estaría conforme.

6. **En su opinión, ¿la etapa de archivamiento de la denuncia, que permite eximir de responsabilidad penal a los funcionarios, en la figura del antejuicio, puede considerarse como un factor influyente para la comisión de delitos de corrupción?**

No debería. Una denuncia se debe archivar en sede congresal, siempre que no existan los elementos probatorios respectivos.

7. Según su opinión, ¿cree usted que el congreso, como ente decisor en la figura del antejuicio incide en los delitos de corrupción de funcionarios?

No. Insisto, desde el plano normativo, el antejuicio o puede verse como un factor que incida o promueva la impunidad en delitos de corrupción. Cosa distinta, es la realidad práctica, en la que las decisiones se toman por intereses y no de manera objetiva.

8. ¿Considera usted que los fundamentos normativos de los delitos de corrupción de funcionarios en el Perú, son merecedores de alguna modificatoria, para evitar su comisión?

Conforme anoté en la respuesta a la pregunta 5, si se refiere a fundamentos normativos materiales de imputación, desde dicha perspectiva no habría modificatorias.

OBJETIVO ESPECÍFICO 4:

Determinar los lineamientos para disminuir la incidencia del antejuicio en los delitos de corrup. de funcionarios en el Perú.

9. Según su experiencia ¿Cuáles son los lineamientos para disminuir la incidencia del antejuicio en los delitos de corrupción de funcionarios en el Perú?

Conforme a mi posición, el antejuicio, per se, no debería incidir negativamente en relación a la investigación y sanción de delitos de corrupción. Sin embargo, en la práctica tiene mucha incidencia en la medida que se toman decisiones basada en intereses políticos, económicos y otros. Aquí se debería establecer lineamientos como la creación de áreas especializadas en materia estrictamente penal, que sustenten las decisiones de la comisión permanente.

10. ¿Considera usted conveniente para reducir los delitos de corrupción de funcionarios, modificar la figura actual del antejuicio en el Perú?

Sí, modificar en cierta parte el procedimiento, y la estructura de los órganos que decidan sobre la denuncia.

11. ¿Considera usted adecuado modificar el tratamiento jurídico de los delitos de corrupción de funcionarios, para disminuir su comisión?

No considero

12. Teniendo en cuenta que la inmunidad parlamentaria ya ha sido eliminada, ¿Estaría usted de acuerdo con suprimir por completo la inmunidad que se les otorga a los funcionarios en el antejuicio?

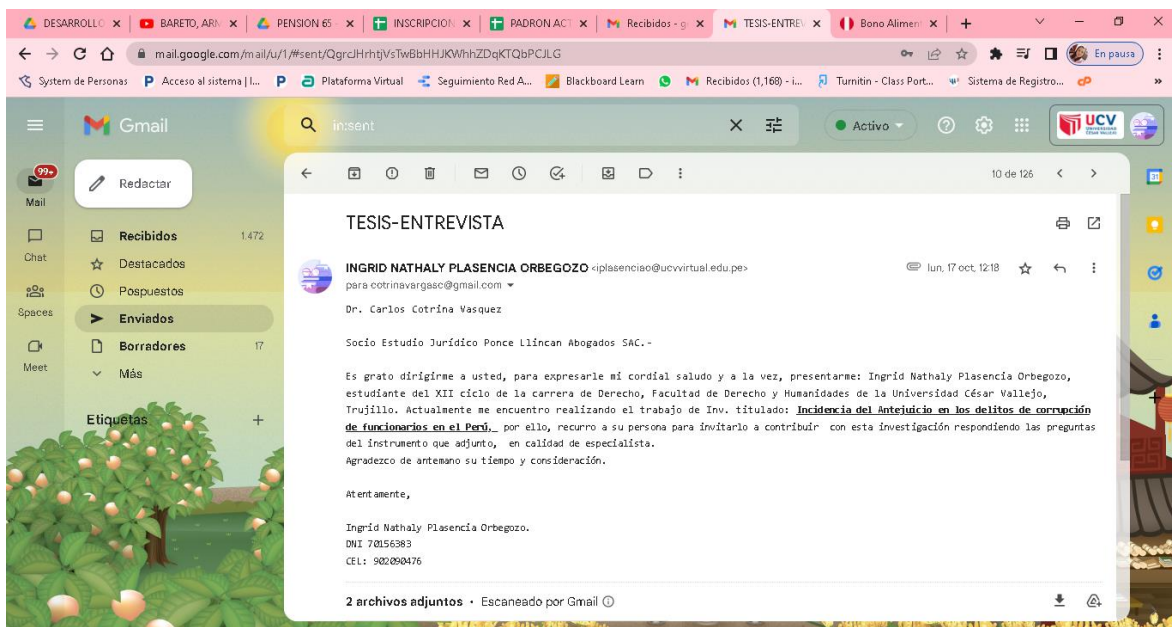
No estaría de acuerdo. El antejuicio es constitucionalmente admisible y necesario. Solo se debe modificar en parte el procedimiento y la estructura organizativa.

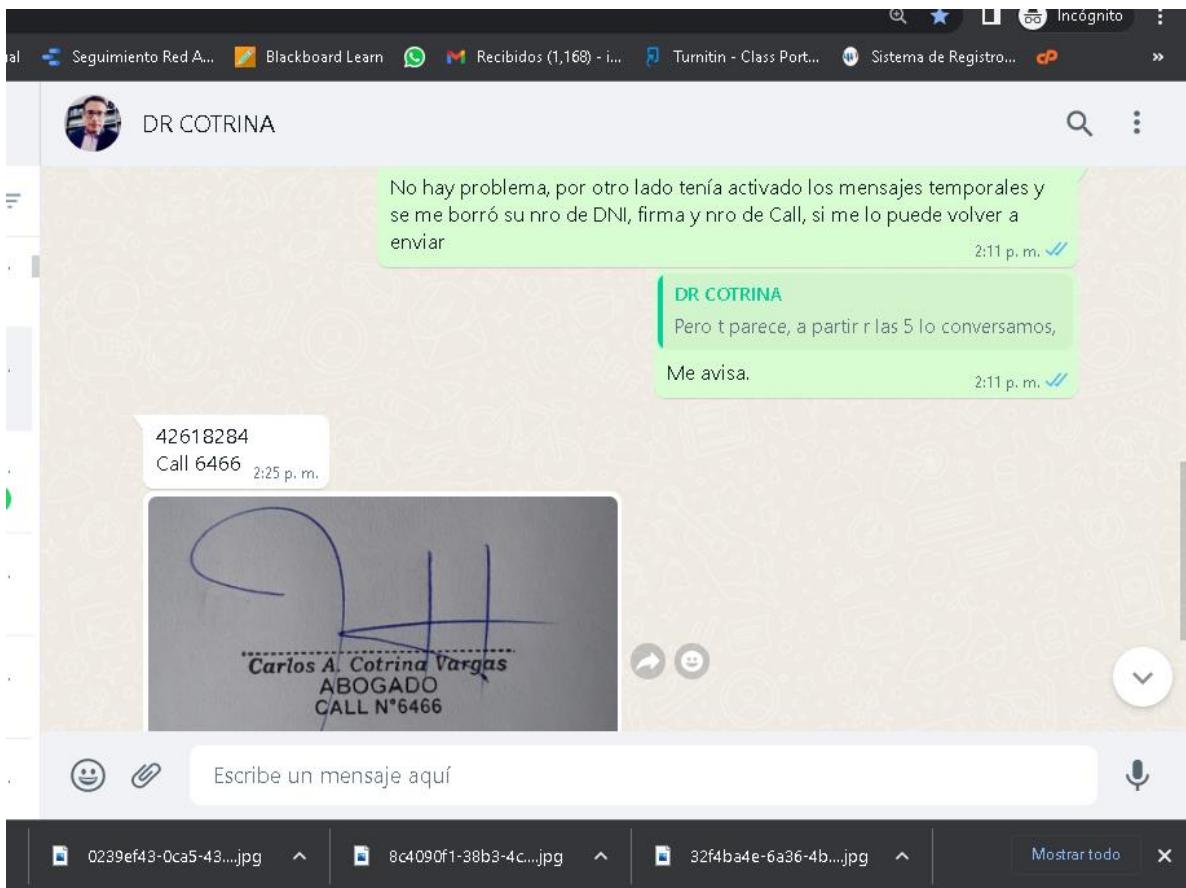


Carlos A. Cotrina Vargas
ABOGADO
CALL N°6466

DNI 42618284

Evidencia de la comunicación con el entrevistado 5





The screenshot shows a WhatsApp chat interface. At the top, the contact is identified as 'DR COTRINA'. The chat history includes:

- A green bubble (sent by the contact) containing the text: "No hay problema, por otro lado tenía activado los mensajes temporales y se me borró su nro de DNI, firma y nro de Call, si me lo puede volver a enviar" with a timestamp of 2:11 p. m. and a double checkmark.
- A green bubble (sent by the contact) containing the text: "DR COTRINA Pero t parece, a partir r las 5 lo conversamos, Me avisa." with a timestamp of 2:11 p. m. and a double checkmark.
- A white bubble (received by the contact) containing the text: "42618284 Call 6466" with a timestamp of 2:25 p. m.
- A photo of a business card for "Carlos A. Cotrina Vargas ABOGADO CALL N°6466".

At the bottom, there is a text input field with the placeholder "Escribe un mensaje aquí" and a microphone icon. Below the chat area, a file manager bar shows three image thumbnails with their respective file names and a "Mostrar todo" button.

ANEXO CUESTIONARIO ENTREVISTADO 6

ANEXO:
GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

Incidencia del Antejucio en los delitos de corrupción de funcionarios en el Perú

Datos generales:

Entrevistado: Dr. Yon Cruzado Tirado.

Edad: .55. **Género:** MASCULINO

Cargo: POLÍTICO Y ABOGADO

Institución:

Entrevistadora: Ingrid Nathaly Plasencia Orbegozo

Fecha: .24/10/2022 **Hora:** 06:00 AM

Lugar: entrevistado en España vía WhatsApp

Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Examinar el tratamiento normativo de la figura del Antejucio en el Perú

Preguntas:

1. ¿De qué manera incide el antejucio en los delitos de corrupción de funcionarios en el Perú?

Incide de forma negativa por qué el instrumento de control que es el antejucio, ha sido superado, rebasado por la complejidad de la corrupción. Y es que en mi apreciación el problema es la forma en como está regulado este instrumento de control, ya que representa un impedimento para la ejecución eficaz y oportuna tanto del Ministerio

público como del poder judicial, desde dos puntos de vista: Primero porque no se respetan las garantías del debido proceso en algunos casos y segundo porque representa un blindaje a los hechos de corrupción, como reza el dicho ya conocido, otorongo no come otorongo, esto está más que comprobado y corroborado. En resumen, el antejuicio no ha sido un instrumento eficaz.

2. ¿Considera usted, que la intervención del congreso, en las distintas etapas de la figura del antejuicio (Denuncia, informe acusatorio, acusación constitucional, resolución Acusatoria), puede generar impunidad a los funcionarios acusados?

Sí, genera impunidad desde dos puntos de vista, si revisamos lo que señala la constitución en el artículo 100 y el reglamento del congreso en su artículo 89, se está irrespetando el debido proceso, ya que restringe la autonomía del M.P. Y como sabemos el debido proceso se cumple siempre y cuando no exista injerencia de un tercero. Y en lo que respecta al principio acusatorio no puede ser que los que realizan las investigaciones sean los mismos que decidan al respecto, eso es algo lógico. Se vulnera la imparcialidad, porque se denota intencionalidad política, toda vez que emplea la discrecionalidad subjetiva lo que ocasiona una arbitrariedad.

3. Según su criterio, ¿Considera usted, que la potestad que ostenta el pleno del congreso, para archivar denuncias, en la figura del antejuicio, es un factor que incide en la impunidad de los encausados por delitos de corrupción de funcionarios?

Sí, porque se da el blindaje, sabemos que los congresistas se otorgan favores mutuamente.

4. ¿Considera usted, que la disposición constitucional de no reducir ni maximizar la resolución acusatoria elaborada por el congreso, en la figura del antejuicio, menoscaba las atribuciones propias del Ministerio público y Órgano Judicial respectivamente?, toda vez que debilitan la actuación judicial?

Definitivamente sí, lo explico: si el pleno del congreso decide dar a lugar formar la causa del expediente con la acusación, el fiscal de la nación inmediatamente debe formular denuncia en los términos establecidos que le fue alcanzado por el congreso, lo que le impide o le limita en su actuación. Es en esta parte que creo donde más se denota la ineficacia del procedimiento del antejuicio.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Evaluar los fundamentos normativos de los delitos de corrupción de funcionarios en el Perú.

5. Según su apreciación, ¿Se encuentra conforme con los fundamentos normativos de los delitos de corrupción de funcionarios?

Quando hablamos de fundamentos normativos nos estamos refiriendo al diseño jurídico, a la regulación del procedimiento del hecho punible presumido, y en este caso, este procedimiento es llevado por el congreso, y como ya lo he comentado resulta ineficaz. Si bien es cierto los fundamentos están bien establecidos, pero su cumplimiento no ha sido solido porque en el proceso, previo al antejuicio, en el antejuicio propiamente, y post antejuicio, se tiene falencias que ya expliqué anteriormente.

6. En su opinión, ¿la etapa de archivamiento de la denuncia, que permite eximir de responsabilidad penal a los funcionarios, en la figura del antejuicio, puede considerarse como un factor influyente para la comisión de delitos de corrupción?

Sí lo considero como un factor influyente, pero va a depender si se archiva por causa justa o por favorecer a los imputados. Y lo considero influyente porque con el archivamiento de la denuncia se imposibilita encausarlo nuevamente hasta el siguiente año, y pues esto es claramente un blindaje para los funcionarios, lo que les otorga la certeza de que puedan delinquir sin señalamientos.

7. Según su opinión, ¿cree usted que el congreso, como ente decisor en la figura del antejuicio incide en los delitos de corrupción de funcionarios?

Quando hay una denuncia constitucional interpuesta por un particular hacia un funcionario público, el artículo 89 inciso b y c, señala que debe pasarse una especie de filtro, y he aquí donde se gesta la impunidad, porque es desde este punto en que ya se impide que la denuncia prospere, esto ya es corrupción.

8. ¿Considera usted que los fundamentos normativos de los delitos de corrupción de funcionarios en el Perú, son merecedores de alguna modificatoria, para evitar su comisión?

Se tiene que introducir muchas mejoras. Para mí se tendría que modificar el artículo 89 del congreso, y permitir que todas las denuncias incluidas las de particulares sean vistas directamente por una comisión externa, es decir que el primer filtro no contenga contenido político, de ese modo, si se admite o se rechaza, ya será con fundamentos concretos, y correctos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 4:

Determinar los lineamientos para disminuir la incidencia del antejuicio en los delitos de corrup. de funcionarios en el Perú.

9. Según su experiencia ¿Cuáles son los lineamientos para disminuir la incidencia del antejuicio en los delitos de corrupción de funcionarios en el Perú?

Más que lineamientos políticos formales o legales, ya están diseñados, lo que podría sugerir, es se analice el comportamiento político de las autoridades. Y este ya se encuentra formado en base a sus valores individuales, y su preparación política o como funcionarios, ya se encuentra formada, en ese sentido solo toca discernir quienes son los que se encuentran más preparados para ostentar el cargo de altos dignatarios.

10. ¿Considera usted conveniente para reducir los delitos de corrupción de funcionarios, modificar la figura actual del antejuicio en el Perú?

No, porque la figura actual, es correcta en su diseño, lo que está fallando son los actores involucrados, quizá se introduzca algún cambio no formal, que no desnaturalice el fondo, como lo señalé antes, que un órgano externo en la primera etapa sea el primer filtro, o una subcomisión del parlamento que no sea parte del oficialismo.

11. ¿Considera usted adecuado modificar el tratamiento jurídico de los delitos de corrupción de funcionarios, para disminuir su comisión?

Se podría incorporar unos matices de forma no de fondo. Aquí no falla el diseño, sino el fondo.

12. Teniendo en cuenta que la inmunidad parlamentaria ya ha sido eliminada, ¿Estaría usted de acuerdo con suprimir por completo la inmunidad que se les otorga a los funcionarios en el antejuicio?

Para combatir la corrupción se tiene que afrontar de manera directa, se puede eliminar la inmunidad de los funcionarios sin necesidad de eliminar el antejuicio.



Firma del entrevistado:

Apellidos y Nombres: YON CRUZADO TIRADO

DNI: 18120151

CALL 9826

Evidencia de la comunicación con el entrevistado 6





ANEXO CUESTIONARIO ENTREVISTADO 7

ANEXO:

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

Incidencia del Antejucio en los delitos de corrupción de funcionarios en el

Datos generales:

Entrevistado: Dr. Menchely Montes Trinidad

Edad: **Género:**

Cargo:

Institución:

Entrevistadora: Ingrid Nathaly Plasencia Orbegozo

Fecha: **Hora:**

Lugar:

Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Examinar el tratamiento normativo de la figura del Antejucio en el Perú

Preguntas:

1. ¿De qué manera incide el antejucio en los delitos de corrupción de funcionarios en el Perú?

En principio habría que hacer una precisión quienes tienen derecho al antejucio es un grupo reducido de funcionarios, y este es un mecanismo de control político previo, para evitar que durante su ejercicio se le esté denunciando con finalidad política.

Partiendo de ello, no creo que exista una incidencia directa entre el antejuicio y la comisión de delitos de corrupción, no obstante, creo que la incidencia se puede dar de manera indirecta, de manera subjetiva, en el sentido que los funcionarios al verse protegidos por la inmunidad que se les otorga con el procedimiento del antejuicio pueden cometer ilícitos creyendo que gozan de impunidad. Sin embargo, mi posición es que el antejuicio no está diseñado para otorgar impunidad, pero los funcionarios pueden tomarlo de esa manera por las falencias que existe en su procedimiento, sobre todo porque los encargados de llevarlo a cabo no están cumpliendo cabalmente con ello, es decir los congresistas

3. ¿Considera usted, que la intervención del congreso, en las distintas etapas de la figura del antejuicio (Denuncia, informe acusatorio, acusación constitucional, resolución Acusatoria), puede generar impunidad a los funcionarios acusados?

Sí, y no. Sí cuando el congreso no cumple su rol de fiscalizar, o cuando la oposición, es decir la comisión está controlada por el oficialismo se puede dar una serie de encubrimiento y bloquear las investigaciones. No cuando el congreso cumple su función y cuando la subcomisión no está copada por el oficialismo.

Para resumir, va a depender de quien se encuentre integrando la subcomisión, o la comisión. Por ello no considero que la impunidad se de en todas las etapas, sino solo en la inicial o intermedia, antes de llegar al pleno, porque en el pleno ya votan todos.

4. Según su criterio, ¿Considera usted, que la potestad que ostenta el pleno del congreso, para archivar denuncias, en la figura del antejuicio, es un factor que incide en la impunidad de los encausados por delitos de corrupción de funcionarios?

Compleja la pregunta, porque se tendría que evaluar otros aspectos. Primero la configuración de los parlamentos, el Perú en los últimos años no ha sido controlado por el oficialismo, a excepción del 2006 que el APRA tuvo cierto nro. de parlamentarios. Desde esa perspectiva, el acto de archivar la denuncia, si está bien fundamentada, es decir si se elaboró bien el informe, el congreso tendrá que seguir su cauce. Pero si no es así, puede suceder que se de ciertas alianzas, cierto contubernio, entre los miembros de la comisión y los acusados. Por ejemplo, los integrantes de acción Popular en su momento apoyaron al oficialismo.

En síntesis, el problema no es el mecanismo del antejuicio, sino el contexto histórico, social, coyuntural, de quienes ejercen en ese momento el cargo de comisionados.

5. ¿Considera usted, que la disposición constitucional de no reducir ni maximizar la resolución acusatoria elaborada por el congreso, en la figura del antejuicio, menoscaba las atribuciones propias del Ministerio público y Órgano Judicial respectivamente?, toda vez que debilitan la actuación judicial?

En el Perú se está viviendo una judicialización de la política y eso es un poco complicado, el congreso tiene sus atribuciones constitucionales y el Min. Público tiene sus propias atribuciones, ambos deben respetarlas, si en caso el M.P. observará que en la denuncia planteada por el congreso se ha omitido algunas consideraciones, el M.P. tendría que volver a plantearla en su momento. Desde esa perspectiva considero no se estaría menoscabando sus atribuciones, y del P.J tampoco, porque este recibe la información que le traslada el fiscal en base a los hechos planteados, el juez ya tendrá la potestad de determinar la pena.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Evaluar los fundamentos normativos de los delitos de corrupción de

5. Según su apreciación, ¿Se encuentra conforme con los fundamentos normativos de los delitos de corrupción de funcionarios?

Desde mi perspectiva sí porque yo creo que ya han delimitado bien, cual es el delito, el tipo penal, los supuestos. Hay quienes sugieren se debe tener penas más drásticas, pero yo creo que esa no es la salida. Creo que hay que priorizar en la celeridad de los procesos judiciales. Porque los funcionarios en la medida que vea que este proceso es rápido van a frenar en sus actos, abstenerse a involucrarse en actos de corrupción.

6. En su opinión, ¿la etapa de archivamiento de la denuncia, que permite eximir de responsabilidad penal a los funcionarios, en la figura del antejuicio, puede considerarse como un factor influyente para la comisión de delitos de corrupción?

Creo que no, porque en la etapa de antejuicio no se determina si hay responsabilidad penal, sino responsabilidad política, luego de eso, se deriva al M.P. quien es el titular de la acción penal.

7. Según su opinión, ¿cree usted que el congreso, como ente decisor en la figura del antejuicio incide en los delitos de corrupción de funcionarios?

No es que incida en los delitos de corrupción propiamente, sino incide en la percepción de impunidad, por la demora de sus procesos, y por los participantes de este procedimiento, por lo tanto, se les otorga cierta seguridad a los funcionarios. Entonces visto desde esa lógica hay la probabilidad de que los funcionarios cometan los delitos, pero no es que incida directamente.

8. ¿Considera usted que los fundamentos normativos de los delitos de corrupción de funcionarios en el Perú, son merecedores de alguna modificatoria, para evitar su comisión?

Habría que analizar cuanto tiempo tarda desde la denuncia hasta la conclusión del proceso, si es que es bastante lento se tendría un primer problema, y se puede solicitar desde un procedimiento especial. Si se garantiza una justicia oportuna y eficaz entonces los fundamentos serían correctos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 4:

Determinar los lineamientos para disminuir la incidencia del antejuicio en los delitos de corrup. de funcionarios en el Perú.

9. Según su experiencia ¿Cuáles son los lineamientos para disminuir la incidencia del antejuicio en los delitos de corrupción de funcionarios en el Perú?

Que el congreso cumpla su rol de fiscalización. Que el parlamento realice las funciones propias del antejuicio de manera eficaz, y oportuna realizando juicios ponderados objetivamente, no ideológica o política, porque si no se burocratiza, y esto da una sensación de impunidad.

10. ¿Considera usted conveniente para reducir los delitos de corrupción de funcionarios, modificar la figura actual del antejuicio en el Perú?

La modificación no del antejuicio como tal sino de las personas intervinientes de esta figura. Habría que analizar en qué etapa del antejuicio se encuentra el eslabón más débil, si en la etapa que le da inicio al proceso, en la intermedia, o la final cuando ya pasa al pleno, y de acuerdo a ello, realizar la modificación no del diseño del antejuicio sino de las personas encargadas de esa etapa en sí, quizá poder encargarles esa función a otros miembros.

11. ¿Considera usted adecuado modificar el tratamiento jurídico de los delitos de corrupción de funcionarios, para disminuir su comisión?

Más allá de modificar el tratamiento como tal, el problema está en la aplicación, por eso insisto que el punto debe partir en su celeridad de los procesos.

12. Teniendo en cuenta que la inmunidad parlamentaria ya ha sido eliminada, ¿Estaría usted de acuerdo con suprimir por completo la inmunidad que se les otorga a los funcionarios en el antejuicio?

Si se elimina el antejuicio le estaríamos quitando el control político propia del congreso. Yo no estuve de acuerdo con la eliminación de la inmunidad parlamentaria, creo que tanto al antejuicio como la inmunidad parlamentaria como tal se ha debido modificar a los intervinientes, es decir que una de las partes que califica las denuncias sea un órgano externo.

Ahora si se verifica que esto no funciona, ya como última ratio se podría eliminar el antejuicio.

DNI 47207613

CALL 7843

Evidencia de la comunicación con el entrevistado 7

Enlace Drive que contiene la entrevista:

<https://drive.google.com/drive/folders/1QkvETaynF36mLGSb7IEp4JJ9gX330YNZ?usp=sharing>



ANEXO CUESTIONARIO ENTREVISTADO 8

ANEXO:

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

Incidencia del Antejuido en los delitos de corrupción de funcionarios en el Perú

Datos generales:

Entrevistado: Dr. Cesar Castro Sifuentes

Edad: **Género:**

Cargo:

Institución:

Entrevistadora: Ingrid Nathaly Plasencia Orbegozo

Fecha: **Hora:**

Lugar:

Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Examinar el tratamiento normativo de la figura del Antejuido en el Perú

Preguntas:

1. ¿De qué manera incide el antejuido en los delitos de corrupción de funcionarios en el Perú?

Incide por la injerencia que tiene el congreso en el procedimiento del antejuicio, al ser este una especie de filtro previo, se le permite decidir si el acusado (funcionario) pasa o no a la etapa penal para su juzgamiento. Desde esa perspectiva se entiende que los funcionarios pueden coludirse para liberarse de responsabilidad penal.

2. ¿Considera usted, que la intervención del congreso, en las distintas etapas de la figura del antejuicio (Denuncia, informe acusatorio, acusación constitucional, resolución Acusatoria), puede generar impunidad a los funcionarios acusados?

Es una opción probable, todo va a depender de quienes se encuentren en la comisión, y quienes sean los acusados. Ya que se ha evidenciado de manera continua, que los congresistas suelen coludirse entre bancadas para favorecerse políticamente. Sin embargo, esta impunidad aparente, no se da en todas las etapas, en principio si existen filtros a mi parecer, que impediría esta protección. Creo que hay más probabilidad que pueda darse en la etapa de debate y resolución acusatoria, porque es en esta etapa en donde ya se tiene los hechos claros, porque han sido expuestos en su momento por la subcomisión acusadora, entonces solo depende de la voluntad del pleno, quienes votaran, y allí pues podría depender de los intereses personales, ya que pueden agruparse por bancadas y votar favoreciendo al imputado.

3. Según su criterio, ¿Considera usted, que la potestad que ostenta el pleno del congreso, para archivar denuncias, en la figura del antejuicio, es un factor que incide en la impunidad de los encausados por delitos de corrupción de funcionarios?

Sí en la medida que de su decisión depende si el acusado pasa a la etapa penal o no, y al ser el congreso el órgano encargado de tomar esa decisión, existe la probabilidad que pueda ponerse de acuerdo con el encausado para favorecerlo, o al mismo tiempo perjudicarlo, si a sí, sus intereses lo quisieran.

4. ¿Considera usted, que la disposición constitucional de no reducir ni maximizar la resolución acusatoria elaborada por el congreso, en la figura del antejuicio, menoscaba las atribuciones propias del Ministerio público y Órgano Judicial respectivamente?, toda vez que debilitan la actuación judicial?

Considero que sí, porque lo político está superando al procedimiento jurídico, específicamente a la potestad que se le otorga constitucionalmente al M.P.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Evaluar los fundamentos normativos de los delitos de corrupción de

5. Según su apreciación, ¿Se encuentra conforme con los fundamentos normativos de los delitos de corrupción de funcionarios?

No del todo, porque los funcionarios a los que nos estamos refiriendo en esta investigación tienen un procedimiento especial, el cual se lleva a cabo en el congreso, en distintas etapas, si estas se desarrollan de manera objetiva, el proceso seguiría su cauce, y se liberaría de culpa a quien sea inocente, y se sancionaría penalmente a quien lo mereciera, y los fundamentos normativos habrían sido eficaces. Sin embargo, los fundamentos normativos respecto a los funcionarios son incongruentes toda vez que le otorgan potestad mayoritaria al congreso, delimitando la actuación del MP, y el P.J. respectivamente, lo que ocasiona que los funcionarios abusen de esta protección que se les otorga y lo utilicen para otros fines.

6. En su opinión, ¿la etapa de archivamiento de la denuncia, que permite eximir de responsabilidad penal a los funcionarios, en la figura del antejuicio, puede considerarse como un factor influyente para la comisión de delitos de corrupción?

El archivamiento de la denuncia no los exime de responsabilidad penal propiamente, sino que cierra el paso a la instancia judicial. No influiría a que se cometan actos de corrupción directamente, pero si puede incidir en la impunidad toda vez que el archivamiento haya sido sin fundamento, solo para beneficio de sus propios intereses.

7. Según su opinión, ¿cree usted que el congreso, como ente decisor en la figura del antejuicio incide en los delitos de corrupción de funcionarios?

El procedimiento del Antejuicio tiene varias etapas, el congreso se encuentra involucrado en todas, en ese sentido desde la etapa previa, hasta el final, puede tener injerencia para rechazar la acusación que se les hiciera a los altos dignatarios. Partiendo de ello, existe la probabilidad que estos puedan beneficiarlos, es innegable, la impunidad está estrechamente relacionada. De allí que sea un factor para cometer específicamente delitos de corrupción es relativo, se tendría que analizar cada caso en particular.

8. ¿Considera usted que los fundamentos normativos de los delitos de corrupción de funcionarios en el Perú, son merecedores de alguna modificatoria, para evitar su comisión?

Se puede hacer mejoras desde el Derecho Procesal Penal como tal, y desde la etapa administrativa del Procedimiento administrativo parlamentario en el antejuicio. La modificación que propondría es que las penas para los funcionarios sean superiores, y

que el proceso por el cual se les juzgue, desde la etapa de investigación permita la intervención en sentido más amplio del M.P. porque como ya lo he señalado antes, se encuentra restringida.

OBJETIVO ESPECÍFICO 4:

Determinar los lineamientos para disminuir la incidencia del antejuicio en los delitos de corrup. de funcionarios en el Perú.

9. Según su experiencia ¿Cuáles son los lineamientos para disminuir la incidencia del antejuicio en los delitos de corrupción de funcionarios en el Perú?

La corrupción se encuentra arraigada a nuestra sociedad, no de manera exclusiva a los funcionarios, por lo que deshacernos de ella, va a ser complicado, se tiene que crear estrategias desde distintos ámbitos, que para señalarnos no me alcanzaría el tiempo en esta entrevista, ya que abarca no solo el campo del Derecho como tal.

Por señalarte un ejemplo, como opción propondría que la elección de funcionarios sea más rígida, en el caso de congresistas, solicitar que tengan estudios profesionales mínimos. En el caso de ministros u otros cargos del mismo rango, que tengan amplia experiencia y especialidad para ocupar el cargo, entre otros.

10. ¿Considera usted conveniente para reducir los delitos de corrupción de funcionarios, modificar la figura actual del antejuicio en el Perú?

Sí, la modificación debe hacerse o bien en la etapa inicial o en la final, respecto a los colaboradores responsables de la comisión, o subcomisión, siendo un órgano externo el encargado de responder por esas funciones.

Además, debe ampliarse la participación del M.P. respetando la autonomía que constitucionalmente se le otorga como titular de la acción penal.

11. ¿Considera usted adecuado modificar el tratamiento jurídico de los delitos de corrupción de funcionarios, para disminuir su comisión?

Al tratarse de dignatarios, estos deberían ser el ejemplo para las personas comunes, en cuestión de celeridad de proceso, y tutela jurisdiccional efectiva, partiendo de ello, la investigación que se les realiza ante las denuncias debe realizarlas el M.P. en sentido estricto, pero se ven limitados por el parlamento, ello tendría que corregirse.

12. Teniendo en cuenta que la inmunidad parlamentaria ya ha sido eliminada, ¿Estaría usted de acuerdo con suprimir por completo la inmunidad que se les otorga a los funcionarios en el antejuicio?

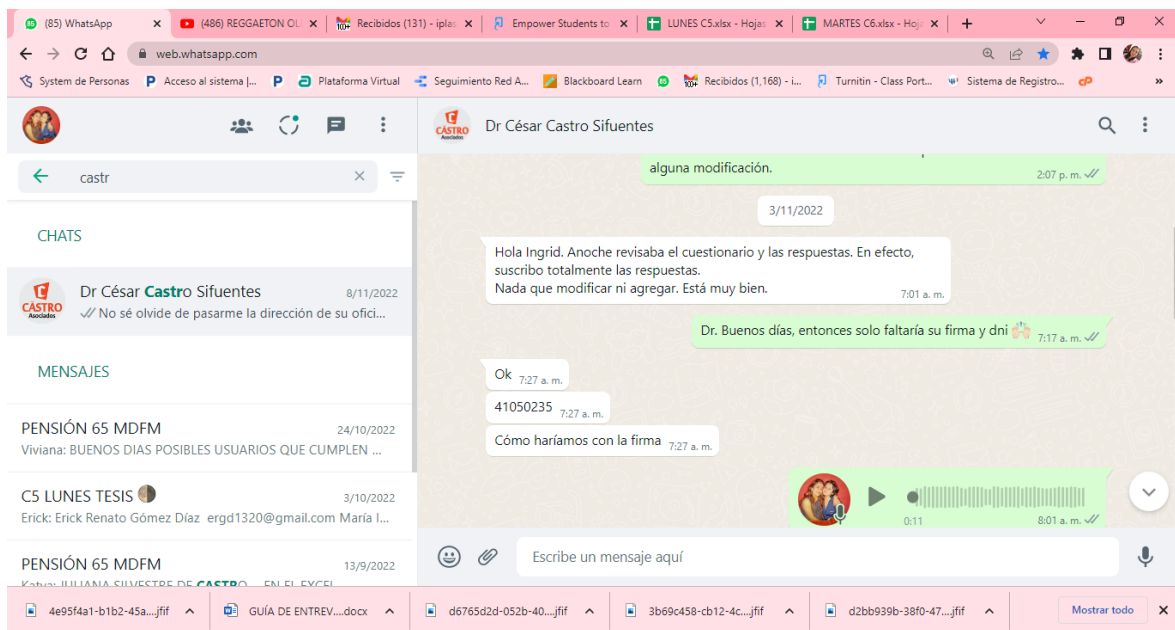
Creo que con la modificación que señale en la pregunta anterior se estaría dando solución a las deficiencias del procedimiento del antejuicio.



Julia César Castro Sifuentes
ABOGADO
CALL 6364

Firma del entrevistado:
CESAR CASTRO SIFUENTES
DNI: 41050235

EVIDENCIA DE LA COMUNICACIÓN ENTREVISTADO 8



ANEXO CUESTIONARIO ENTREVISTADO 9**GUÍA DE ENTREVISTA**

TÍTULO:

Incidencia del Antejuido en los delitos de corrupción de funcionarios en el

Datos generales:**Entrevistado:** Dr. MANUEL ANTAY BOLAÑOS**Cargo:** Docente Universitario**Institución:** Universidad César Vallejo**Entrevistadora:** Ingrid Nathaly Plasencia Orbegozo**Fecha:** .24 de octubre 2022..... **Hora:** 18.00....**Lugar:** Vía virtual.....**Instrucciones:**

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Examinar el tratamiento normativo de la figura del Antejuido en el Perú

Preguntas:**1. ¿De qué manera incide el antejuido en los delitos de corrupción de funcionarios en el Perú?**

Considero que es una forma de inmunidad que protege a altos funcionarios de la república, en razón de sus altos cargos y responsabilidades a fin de que puedan desenvolverse con mayor imparcialidad y determinación. Incide, por tal razón en mi concepto, positivamente, para resguardar al honesto y correcto funcionario público e alto nivel.

2. ¿Considera usted, que la intervención del congreso, en las distintas etapas de la figura del antejuicio (Denuncia, informe acusatorio, acusación constitucional, resolución Acusatoria), puede generar impunidad a los funcionarios acusados?

Por las razones expuestas en la respuesta anterior, considero que no.

3. Según su criterio, ¿Considera usted, que la potestad que ostenta el pleno del congreso, para archivar denuncias, en la figura del antejuicio, es un factor que incide en la impunidad de los encausados por delitos de corrupción de funcionarios?

Considero que no.

4. ¿Considera usted, que la disposición constitucional de no reducir ni maximizar la resolución acusatoria elaborada por el congreso, en la figura del antejuicio, menoscaba las atribuciones propias del Ministerio público y Órgano Judicial respectivamente?, toda vez que debilitan la actuación judicial?

Considero que no.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Evaluar los fundamentos normativos de los delitos de corrupción de funcionarios en el Perú.

5. Según su apreciación, ¿Se encuentra conforme con los fundamentos normativos de los delitos de corrupción de funcionarios?

En general, considero que siendo el reproche social muy alto por la dignidad de los cargos, las penas impuestas y sus accesorias, no son disuasivas para futuros casos de corrupción.

6. En su opinión, ¿la etapa de archivamiento de la denuncia, que permite eximir de responsabilidad penal a los funcionarios, en la figura del antejuicio, puede considerarse como un factor influyente para la comisión de delitos de corrupción?

Opino que no.

7. Según su opinión, ¿cree usted que el congreso, como ente decisor en la figura del antejuicio incide en los delitos de corrupción de funcionarios?

Considero que no.

8. ¿Considera usted que los fundamentos normativos de los delitos de corrupción de funcionarios en el Perú, son merecedores de alguna modificatoria, para evitar su comisión?

Considero que sí.

OBJETIVO ESPECÍFICO 4:

Determinar los lineamientos para disminuir la incidencia del antejuicio en los delitos de corrup. de funcionarios en el Perú.

9. Según su experiencia ¿Cuáles son los lineamientos para disminuir la incidencia del antejuicio en los delitos de corrupción de funcionarios en el Perú?

Ninguno.

10. ¿Considera usted conveniente para reducir los delitos de corrupción de funcionarios, modificar la figura actual del antejuicio en el Perú?

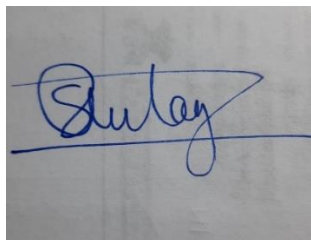
Considero que sí.

11. ¿Considera usted adecuado modificar el tratamiento jurídico de los delitos de corrupción de funcionarios, para disminuir su comisión?

Considero que sí.

12. Teniendo en cuenta que la inmunidad parlamentaria ya ha sido eliminada, ¿Estaría usted de acuerdo con suprimir por completo la inmunidad que se les otorga a los funcionarios en el antejuicio?

No estaría de acuerdo.

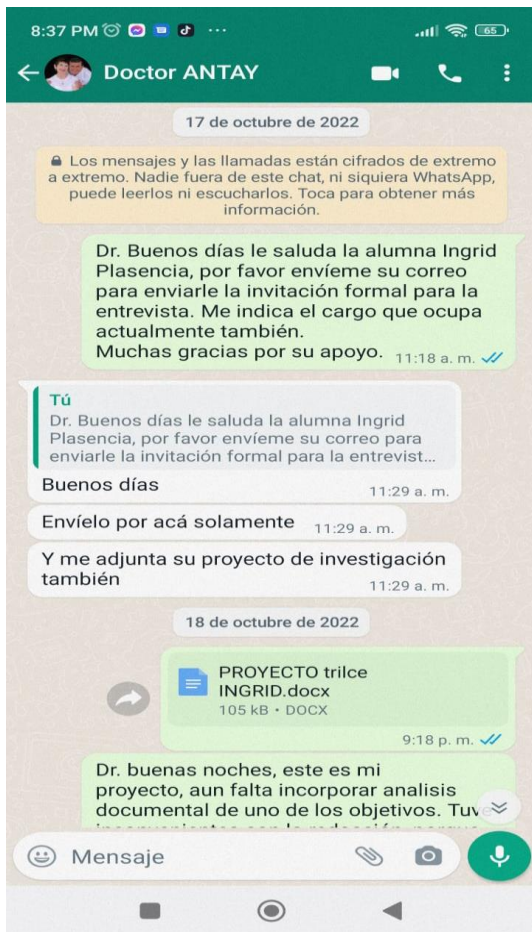


Firma del entrevistado:

Antay Bolaños, Antonio Manuel

DNI: 08853814

Evidencia de la comunicación con el entrevistado 9





FINAL 1

INFORME DE ORIGINALIDAD

9%	9%	0%	%
INDICE DE SIMILITUD	FUENTES DE INTERNET	PUBLICACIONES	TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	6%
2	archivos.diputados.gob.mx Fuente de Internet	<1%
3	es.scribd.com Fuente de Internet	<1%
4	www.mindmeister.com Fuente de Internet	<1%
5	www.justiciaviva.org.pe Fuente de Internet	<1%
6	mulpix.com Fuente de Internet	<1%
7	www.slideshare.net Fuente de Internet	<1%
8	caj.fiu.edu Fuente de Internet	<1%
9	www.cal.org.pe Fuente de Internet	<1%

10	archive.org Fuente de Internet	<1 %
11	prezi.com Fuente de Internet	<1 %
12	epdf.pub Fuente de Internet	<1 %
13	hdl.handle.net Fuente de Internet	<1 %
14	www.transparencia.org.pe Fuente de Internet	<1 %
15	repositorio.unasam.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
16	bolivia.usembassy.gov Fuente de Internet	<1 %
17	renati.sunedu.gob.pe Fuente de Internet	<1 %
18	ri.ues.edu.sv Fuente de Internet	<1 %
19	www.cajpe.org.pe Fuente de Internet	<1 %
20	harryargentino.com Fuente de Internet	<1 %
21	repositorio.unap.edu.pe Fuente de Internet	<1 %

22	repositorioinstitucional.uabc.mx Fuente de Internet	<1 %
23	www.fiscalia.gov.co Fuente de Internet	<1 %
24	www.iwraw-ap.org Fuente de Internet	<1 %
25	www.unodc.org Fuente de Internet	<1 %
26	aquirehabladerecho.com Fuente de Internet	<1 %
27	inba.info Fuente de Internet	<1 %
28	pt.scribd.com Fuente de Internet	<1 %
29	repositorio.unh.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
30	www.acnur.org Fuente de Internet	<1 %
31	www.cels.org.ar Fuente de Internet	<1 %
32	www.dhcolombia.info Fuente de Internet	<1 %
33	www.guineequatoriale-info.net Fuente de Internet	<1 %



34	www.hemodinamiadelsur.com.ar Fuente de Internet	<1 %
35	www.repositorio.unasam.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
36	www.reinformex.org Fuente de Internet	<1 %
37	www.scribd.com Fuente de Internet	<1 %

Excluir citas

Activo

Excluir coincidencias Apagado

Excluir bibliografía

Apagado



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, SALINAS RUIZ HENRY EDUARDO, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - TRUJILLO, asesor de Tesis titulada: "Incidencia del procedimiento del Antejudio en los delitos de corrupción de funcionarios en el Perú", cuyo autor es PLASENCIA ORBEGOZO INGRID NATHALY, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 9.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

TRUJILLO, 23 de Diciembre del 2022

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
SALINAS RUIZ HENRY EDUARDO DNI: 41418250 ORCID: 0000-0002-5320-9014	Firmado electrónicamente por: HSALINASRU el 03- 01-2023 09:57:32

Código documento Trilce: TRI - 0500365